

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

PRESUPUESTO GENERAL 2025

PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2025

ÍNDICE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL	PÁGINA
1. Estado de Ingresos	
-- Por Capítulos	6
-- Por Económico, Capítulo y Artículo	7
2. Estado de Gastos	
-- Por Capítulos	16
-- Por Económico, Capítulo y Artículo	18
-- Por Programas	40
-- Por Programas y partidas	43
3. Bases de Ejecución	85

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA	PÁGINA
1. Estado de Ingresos	
-- <i>Por Capítulos</i>	153
-- <i>Por Económico y subconceptos.....</i>	154
2. Estado de Gastos	
-- <i>Por Capítulos</i>	155
-- <i>Por Programa y partidas.....</i>	156
3. Bases de Ejecución	160

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO
PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

ÍNDICE

DOCUMENTOS QUE CONTIENE	PÁGINA
1. Estado de Ingresos	
-- <i>Por Capítulos</i>	170
-- <i>Por Económico y subconceptos.....</i>	171
2. Estado de Gastos	
-- <i>Por Capítulos</i>	172
-- <i>Por Programa y partidas.....</i>	173
3. Bases de Ejecución	177

CONSORCIO PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIO AMBIENTALES
PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

ÍNDICE

DOCUMENTOS QUE CONTIENE	PÁGINA
1. Estado de Ingresos	
-- <i>Por Capítulos</i>	187
-- <i>Por Económico y subconceptos.....</i>	188
2. Estado de Gastos	
-- Por Capítulos	191
-- Por Programa y partidas.....	192
3. Bases de Ejecución	198

Presupuesto de ingresos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO
Ejercicio: 2025
Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Económico	Descripción	Importe
Capítulo 1		Impuestos directos.	
		Capítulo 1	13.555.598,00
Capítulo 2		Impuestos indirectos.	
		Capítulo 2	10.538.453,00
Capítulo 3		Tasas, precios públicos y otros ingresos.	
		Capítulo 3	4.756.245,00
Capítulo 4		Transferencia corrientes.	
		Capítulo 4	135.711.459,00
Capítulo 5		Ingresos patrimoniales.	
		Capítulo 5	2.696.037,00
Capítulo 6		Enajenación de inversiones reales.	
		Capítulo 6	1.000,00
Capítulo 7		Transferencias de capital.	
		Capítulo 7	6.583.746,00
Capítulo 8		Activos financieros.	
		Capítulo 8	122.105,00
TOTAL			173.964.643,00

Presupuesto de ingresos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

ECONÓMICO

Orgánico	Económico	Descripción	Importe
Partida 10000		Cesión recaudación I.R.P.F.	
	10000	Cesión recaudación I.R.P.F.	8.761.674,00
		Partida 10000	8.761.674,00
Partida 17201		Recargo Provincial I.A.E.	
	17201	Recargo provincial I.A.E.	4.793.824,00
		Partida 17201	4.793.824,00
Partida 19001		Liquidación cesión recaudación I.R.P.F.	
	19001	Liquidación cesión recaudación I.R.P.F.	100,00
		Partida 19001	100,00
Partida 21000		Cesión recaudación I.V.A.	
	21000	Cesión recaudación I.V.A.	7.834.782,00
		Partida 21000	7.834.782,00
Partida 21001		Liquidación cesión recaudación I.V.A.	
	21001	Liquidación cesión recaudación I.V.A.	100,00
		Partida 21001	100,00
Partida 22000		Cesión recaudación I.Esp. alcohol y bebidas	
	22000	Impuesto sobre el alchool y bebidas derivadas	67.901,00
		Partida 22000	67.901,00
Partida 22001		Cesión recaudación I. Esp. cerveza	
	22001	Impuesto sobre la ceveza	40.143,00
		Partida 22001	40.143,00
Partida 22003		Cesión recaudación I. Esp. labores del tabaco	
	22003	Impuesto sobre las labores del tabaco	852.501,00

Presupuesto de ingresos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO
Ejercicio: 2025
Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Económico	Descripción	Importe
		Partida 22003	852.501,00
Partida 22004		Cesión recaudación I. Esp. hidrocarburos	
	22004	Impuesto sobre hidrocarburos	1.741.250,00
		Partida 22004	1.741.250,00
Partida 22006		Cesión recaudación I. Esp. productos intermedios	
	22006	Impuesto sobre productos intermedios	1.676,00
		Partida 22006	1.676,00
Partida 29901		Liquidación cesión recaudación I. Indirectos	
	29901	Liquidación cesión recaudación otros impuestos indirectos	100,00
		Partida 29901	100,00
Partida 30000		Ventas de efectos inútiles	
	30000	Servicio de abastecimiento de agua Presa Torinas	42.412,00
		Partida 30000	42.412,00
Partida 31100		Tasa servicios asistenciales R.S.A.	
	31100	Tasa servicios asistenciales R.S.A.	3.143.946,00
		Partida 31100	3.143.946,00
Partida 31900		Tasa Laboratorio Agroalimentario	
	31900	Tasa Laboratorio Agroalimentario	13.779,00
		Partida 31900	13.779,00
Partida 32900		Tasa publicación anuncios B.O.P.	
	32900	Tasa publicación anuncios B.O.P.	116.476,00
		Partida 32900	116.476,00
Partida 32901		Tasa licencias obras en carreteras	

Presupuesto de ingresos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Económico	Descripción	Importe
	32901	Tasa licencias obras en carreteras	4.878,00
		Partida 32901	4.878,00
Partida 33800		Compensación Telefónica España, S.A.	
	33800	Compensación de Telefónica de España S.A.	74.703,00
		Partida 33800	74.703,00
Partida 34300		Precio público servicio medicina deportiva	
	34300	Precio público servicio medicina deportiva	4.265,00
		Partida 34300	4.265,00
Partida 34900		Precio público Residencia Universitaria	
	34900	Precio público Residencia Universitaria	387.497,00
		Partida 34900	387.497,00
Partida 34901		Ingreso por servicio integral R.U	
	34901	Precio público recogida perros abandonados y otros	79.831,00
		Partida 34901	79.831,00
Partida 34913		Ingreso prestación serv. destrucción animales domé	
	34913	Precio público utilización dominio público	2.190,00
		Partida 34913	2.190,00
Partida 36002		Venta productos agropecuarios	
	36002	Venta de productos agropecuarios	10.000,00
		Partida 36002	10.000,00
Partida 38902		Reintegros pagos indebidos	
	38902	Reintegros pagos indebidos	15.469,00
		Partida 38902	15.469,00

Presupuesto de ingresos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Económico	Descripción	Importe
Partida 38903		Reintegros TGSS Indemnización I.L.T.	
	38903	Reintegros TGSS Indemnizaciones ILT	1.000,00
		Partida 38903	1.000,00
Partida 39190		Otras multas y sanciones.	
	39190	Otras multas y sanciones.	1.000,00
		Partida 39190	1.000,00
Partida 39211		Recargos de apremios	
	39211	Recargos de apremios	13.373,00
		Partida 39211	13.373,00
Partida 39300		Intereses de demora	
	39300	Intereses de demora	4.426,00
		Partida 39300	4.426,00
Partida 39900		Recursos eventuales	
	39900	Otros ingresos diversos. Recursos eventuales	60.000,00
		Partida 39900	60.000,00
Partida 39901		Recursos de pruebas selectivas y otros	
	39901	Recursos de pruebas selectivas y otros	3.000,00
		Partida 39901	3.000,00
Partida 39910		Prestación patrimonial no tributaria Servicio comidas a domicilio	
	39910	Prestación patrimonial no tributaria Servicio comidas a domicilio	778.000,00
		Partida 39910	778.000,00
Partida 42010		Fondo Complementario de Financiación.	
	42010	Fondo Complementario de Financiación	131.321.065,00

Presupuesto de ingresos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO
Ejercicio: 2025
Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Económico	Descripción	Importe
		Partida 42010	131.321.065,00
Partida 42020		Compensación por beneficios fiscales.	
	42020	Compensación por beneficios fiscales	221.152,00
		Partida 42020	221.152,00
Partida 42025		PRTR-TER/836/2022_Subvención Digitalización EE.LL.	
	42025	PRTR-TER/836/2022_Subvención Digitalización EE.LL.	0,00
		Partida 42025	0,00
Partida 42090		Fondo asistencia sanitaria	
	42090	Fondo asistencia sanitaria	0,00
		Partida 42090	0,00
Partida 42091		Liquidac DefinitivaPTE(Fondo CF y Asist.Sanitaria)	
	42091	Liquidación Fondos Participación Tributos del Estado	4.133.042,00
		Partida 42091	4.133.042,00
Partida 45030		Subv. Consej.Cultura C.Coordinador Bibliotecas	
	45030	Subvención Consejería Cultura Centro Coordinador Bibliotecas	600,00
		Partida 45030	600,00
Partida 45050		Subv. Consej. Empleo Casas O. y E. Taller	
	45050	Aportación JCCLM para Programas Recualificación y reciclaje (Talleres Empleo)	1.000,00
		Partida 45050	1.000,00
Partida 45051		Otras subvenciones de la Consejería de Empleo LCLM	
	45051	Otras subvenciones de la Consejería de Empleo JCCLM	1.000,00
		Partida 45051	1.000,00
Partida 45080		Otras subvenciones de la JCLM	

Presupuesto de ingresos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Económico	Descripción	Importe
	45080	Otras subvenciones de la Consejería de Empleo JCCLM. Plan Formación EE.LL.	30.000,00
		Partida 45080	30.000,00
Partida 45081		Otras transferencias Comunidad Autónoma	
	45081	Otras transferencias JCCLM	1.000,00
		Partida 45081	1.000,00
Partida 46201		Aport. Aytos. Campaña Ajardinamiento	
	46201	Aportación Aytos. Campaña ajardinamiento	1.000,00
		Partida 46201	1.000,00
Partida 46202		Aport. Aytos. Campaña Mobiliario Urbano	
	46202	Aportación Aytos. Campaña mobiliario urbano	1.000,00
		Partida 46202	1.000,00
Partida 46213		Aport. Aytos. para Otras actividades	
	46213	Aport. Aytos. para Otras actividades	0,00
		Partida 46213	0,00
Partida 48000		Transf. corrientes de Instituc. sin ánimo de lucro	
	48000	Aportación FEMP a cursos formativos	600,00
		Partida 48000	600,00
Partida 52000		Ingresos patrimoniales.Intereses de depósito	
	52000	Intereses de cuentas bancarias	2.612.000,00
		Partida 52000	2.612.000,00
Partida 54100		Arrendamiento viviendas	
	54100	Arrendamientos de fincas urbanas (Viviendas DPT)	44.050,00
		Partida 54100	44.050,00

Presupuesto de ingresos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Económico	Descripción	Importe
Partida 54200		Arrendamiento finca rústica Portusa	
	54200	Arrendamientos de fincas rústicas (Portusa)	23.507,00
		Partida 54200	23.507,00
Partida 55500		Canon Cafeterías	
	55500	Canon cafeterías	15.480,00
		Partida 55500	15.480,00
Partida 55901		Otros ingresos patrimoniales	
	55901	Otros ingresos patrimoniales	1.000,00
		Partida 55901	1.000,00
Partida 61900		Otras inversiones	
	61900	De otras inversiones reales	1.000,00
		Partida 61900	1.000,00
Partida 72011		Subv. Mº. Política Territorial RDL 10/2021 Daños Filomena	
	72011	Subv. Mº. Política Territorial RDL 10/2021 Daños Filomena	0,00
		Partida 72011	0,00
Partida 72014		Subv. Mº Política Terrotorial-Secretaría Estado Pol.Territorial Resolución 9/10/2024 Dana Septiembre/2023	
	72014	Subv. Mº Política Terrotorial-Secretaría Estado Pol.Territorial Resolución 9/10/2024 Dana Septiembre/2023	0,00
		Partida 72014	0,00
Partida 72015		SUBV. SECRETARÍA DE ESTADO Mº POLÍTICA TERRITORIAL, RESOLUCIÓN 11/08/2022 DAÑOS DANA SEPT 2021	
	72015	SUBV. SECRETARÍA DE ESTADO Mº POLÍTICA TERRITORIAL, RESOLUCIÓN 11/08/2022 DAÑOS DANA SEPT 2021	0,00
		Partida 72015	0,00
Partida 72018		PRTR.-RES.29/06/23_Progr. Implant. inst. energias Renovables térmicas	
	72018	PRTR.-RES.29/06/23_Progr. Implant. inst. energias Renovables térmicas	0,00

Presupuesto de ingresos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Económico	Descripción	Importe
		Partida 72018	0,00
Partida 72025		PRTR-TER/836/2022_Subvención Digitalización EE.LL.	
	72025	PRTR-TER/836/2022_Subvención Digitalización EE.LL.	0,00
		Partida 72025	0,00
Partida 72026		PRTR-TED/934/2022_Subvención Perte Mejora y digitalización Ciclo urbano del agua	
	72026	PRTR-TED/934/2022_Subv.Perte Mejora-digitalización Ciclo urbano del agua	6.360.046,00
		Partida 72026	6.360.046,00
Partida 72027		PRTR-TER/1235/2023. Subv. Modernización Gestión Padrón Municipal EE.LL.	
	72027	PRTR-TER/1235/2023. Subv. Modernización Gestión Padrón Municipal EE.LL.	0,00
		Partida 72027	0,00
Partida 72300		Loterías y Apuestas del Estado.	
	72300	De Loterías y Apuestas del Estado	220.700,00
		Partida 72300	220.700,00
Partida 75080		Subv.JCCM PRTR-NG Adaptación Línea eléctrica alta rtensión protección avifaunia	
	75080	Aportación JCCM Proyecto Puntos Inclusión Digital	0,00
		Partida 75080	0,00
Partida 76202		Aport. Aytos. al Plan Provincial	
	76202	Aportaciones de Aytos. Al Plan Provincial	1.000,00
		Partida 76202	1.000,00
Partida 77001		Aport.concesiones Red Ctras. por expropiaciones	
	77001	Aportación concesionarias Red Carreteras por expropiaciones	1.000,00
		Partida 77001	1.000,00
Partida 77002		Aport. concesion. Red Ctras. consultorias	

Presupuesto de ingresos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO
Ejercicio: 2025
Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Económico	Descripción	Importe
	77002	Aportación concesionarias Red Carreteras por consultorias	1.000,00
		Partida 77002	1.000,00
Partida 83000		Reintegro pagas anticipos al personal	
	83000	Reintegros de préstamos por anticipos al personal	122.105,00
		Partida 83000	122.105,00
TOTAL			173.964.643,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

RESUMEN POR CAPÍTULO

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Capítulo 1			GASTOS DE PERSONAL.				
				Capítulo 1			44.100.000,00
Capítulo 2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.				
				Capítulo 2			20.799.086,00
Capítulo 3			GASTOS FINANCIEROS.				
				Capítulo 3			16.000,00
Capítulo 4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES.				
				Capítulo 4			61.821.282,00
Capítulo 5			FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS				
				Capítulo 5			325.246,00
Capítulo 6			INVERSIONES REALES.				
				Capítulo 6			21.367.322,00
Capítulo 7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.				
				Capítulo 7			25.167.444,00
Capítulo 8			ACTIVOS FINANCIEROS.				
				Capítulo 8			268.263,00
Capítulo 9			PASIVOS FINANCIEROS.				
				Capítulo 9			100.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
TOTAL							173.964.643,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 10000			Retribuciones básicas.				
				Partida 10000			916.098,00
Partida 10100			Retribuciones básicas.				
				Partida 10100			21.023,00
Partida 10101			Otras remuneraciones.				
				Partida 10101			68.916,00
Partida 11000			Retribuciones básicas.				
				Partida 11000			405.883,00
Partida 11001			Retribuciones complementarias.				
				Partida 11001			652.641,00
Partida 11002			Otras remuneraciones.				
				Partida 11002			37.571,00
Partida 12000			Sueldos del Grupo A1.				
				Partida 12000			1.036.065,00
Partida 12001			Sueldos del Grupo A2.				
				Partida 12001			1.737.194,00
Partida 12003			Sueldos del Grupo C1.				
				Partida 12003			437.587,00
Partida 12004			Sueldos del Grupo C2.				
				Partida 12004			4.300.568,00
Partida 12005			Sueldos del Grupo E.				
				Partida 12005			1.489.092,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 12006			Trienios.				
				Partida 12006			1.541.162,00
Partida 12007			Complemento pagas extras				
				Partida 12007			813.701,00
Partida 12008			Complemento específico pagas adicionales				
				Partida 12008			1.559.889,00
Partida 12011			Retrb. Progr/Conv. "Agentes Dinamizadoras Igualdad				
				Partida 12011			210.220,00
Partida 12013			Dotación vacantes personal funcionario				
				Partida 12013			633.569,00
Partida 12015			Fondo Adecuación Retribuciones IPC_PIB LPGE 2024				
				Partida 12015			198.892,00
Partida 12016			Retribuciones Progr. Atención Nutricional PRTR				
				Partida 12016			81.939,00
Partida 12021			Fondo adecuación otras retrib. Complementarias				
				Partida 12021			266.954,00
Partida 12022			Fondo Adecuación retribuciones LPGE 2025				
				Partida 12022			795.568,00
Partida 12100			Complemento de destino.				
				Partida 12100			4.879.991,00
Partida 12101			Complemento específico.				
				Partida 12101			9.379.186,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

ECONÓMICO

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 12104			Otros Complementos (coberturas urgentes y otros)				
				Partida 12104			250.000,00
Partida 13000			Retribuciones básicas.				
				Partida 13000			139.506,00
Partida 13002			Otras remuneraciones.				
				Partida 13002			188.166,00
Partida 13100			Otro personal laboral temporal				
				Partida 13100			71.933,00
Partida 13104			Otros Complementos (coberturas urgentes y otros)				
				Partida 13104			5.000,00
Partida 15000			Productividad				
				Partida 15000			219.364,00
Partida 15001			Guardias				
				Partida 15001			242.117,00
Partida 15100			Gratificaciones.				
				Partida 15100			5.331,00
Partida 15200			Otros incentivos al rendimiento				
				Partida 15200			828.372,00
Partida 15201			Fondo adecuación otros incentivos				
				Partida 15201			1.129.088,00
Partida 16000			Seguridad Social.				
				Partida 16000			8.272.065,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 16008			Seg.Social Prog/Conv. "Agentes Dinamiz.de Igualdad				
				Partida 16008			69.534,00
Partida 16009			Seguridad Social Progr. Atención Nutricional PRTR				
				Partida 16009			26.345,00
Partida 16106			Otras indemnizaciones				
				Partida 16106			716.182,00
Partida 16200			Formación y perfeccionamiento del personal.				
				Partida 16200			21.780,00
Partida 16204			Acción social.				
				Partida 16204			268.615,00
Partida 16205			Seguros responsabilidad civil				
				Partida 16205			100.000,00
Partida 16206			Otros gastos sociales				
				Partida 16206			82.893,00
Partida 20001			Arrendamiento de terrenos y bienes naturales				
				Partida 20001			20.000,00
Partida 20200			Arrendamiento edificios y otras construcciones				
				Partida 20200			65.697,00
Partida 20300			Arrendamientos Maquinaria, instalac. y utillaje				
				Partida 20300			46.925,00
Partida 20400			Arrendamientos material de transporte				
				Partida 20400			4.930,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 20452			Alquiler vehículos OIR La Jara				
				Partida 20452			338,00
Partida 20500			Arrendamientos de mobiliario y enseres				
				Partida 20500			4.283,00
Partida 20600			Arrendamientos equipos procesos de información				
				Partida 20600			50.000,00
Partida 20601			Arrendamientos progr. informt. Gestión Eco-financ.				
				Partida 20601			30.000,00
Partida 21000			Infraestructuras y bienes naturales				
				Partida 21000			1.950,00
Partida 21200			Edificios y otras construcciones				
				Partida 21200			477.267,00
Partida 21300			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje				
				Partida 21300			234.055,00
Partida 21400			Elementos de transporte				
				Partida 21400			68.001,00
Partida 21500			Mobiliario				
				Partida 21500			25.183,00
Partida 21600			Equipamiento procesos de información				
				Partida 21600			8.409,00
Partida 21900			Otro inmovilizado material				
				Partida 21900			1.100,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 22000			Ordinario no inventariable.				
				Partida 22000			76.216,00
Partida 22001			Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.				
				Partida 22001			34.834,00
Partida 22002			Material informático no inventariable.				
				Partida 22002			71.171,00
Partida 22004			Adquisición libros y publicaciones culturales				
				Partida 22004			27.000,00
Partida 22100			Energía eléctrica.				
				Partida 22100			1.122.739,00
Partida 22101			Agua.				
				Partida 22101			139.796,00
Partida 22102			Gas.				
				Partida 22102			548.874,00
Partida 22103			Combustibles y carburantes.				
				Partida 22103			166.871,00
Partida 22104			Vestuario.				
				Partida 22104			102.940,00
Partida 22105			Productos alimenticios.				
				Partida 22105			1.700,00
Partida 22106			Productos farmacéuticos y material sanitario.				
				Partida 22106			34.400,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 22108			Utensilios no inventariables				
				Partida 22108			16.605,00
Partida 22109			Material técnico y especial				
				Partida 22109			399.344,00
Partida 22110			Productos de limpieza y aseo.				
				Partida 22110			84.679,00
Partida 22111			Suministros repuestos de maquinaria y elem.transp.				
				Partida 22111			6.500,00
Partida 22113			Manutención de animales.				
				Partida 22113			20.000,00
Partida 22116			Sum. acceso Internet a bases datos jurídicas				
				Partida 22116			75.596,00
Partida 22117			Suministro material deportivo y promocional				
				Partida 22117			60.000,00
Partida 22119			Suministro otro material promocional				
				Partida 22119			30.500,00
Partida 22121			Suministro de camas y ropas				
				Partida 22121			30.675,00
Partida 22122			Material de oficina para dependencias				
				Partida 22122			30.240,00
Partida 22123			Otro material y equipo didáctico				
				Partida 22123			16.805,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 22124			Suministro Campaña ajardinamiento Municipios				
				Partida 22124			50,00
Partida 22125			Suministro Campaña mobiliario urbano Municipios				
				Partida 22125			40.050,00
Partida 22200			Servicios de Telecomunicaciones.				
				Partida 22200			288.442,00
Partida 22201			Comunicaciones Postales				
				Partida 22201			22.919,00
Partida 22202			Comunicaciones Telegráficas				
				Partida 22202			1.000,00
Partida 22203			Comunicaciones Informáticas				
				Partida 22203			160.797,00
Partida 22300			Transportes				
				Partida 22300			5.130,00
Partida 22400			Primas de seguros				
				Partida 22400			86.168,00
Partida 22500			Tributos estatales.				
				Partida 22500			8.600,00
Partida 22501			Tributos de las Comunidades Autónomas.				
				Partida 22501			3.000,00
Partida 22502			Tributos de las Entidades locales.				
				Partida 22502			327.500,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 22601			Atenciones protocolarias y representativas.				
				Partida 22601			52.087,00
Partida 22602			Publicidad y propaganda.				
				Partida 22602			693.590,00
Partida 22603			Publicación en Diarios Oficiales				
				Partida 22603			100,00
Partida 22604			Jurídicos, contenciosos y asistencia letrada Aytos				
				Partida 22604			300.100,00
Partida 22605			Premios a residentes				
				Partida 22605			3.690,00
Partida 22606			Reuniones, conferencias y cursos.				
				Partida 22606			34.900,00
Partida 22608			Festejos populares				
				Partida 22608			8.200,00
Partida 22611			Organización Jornadas de Turismo				
				Partida 22611			23.315,00
Partida 22699			Otros gastos diversos.				
				Partida 22699			166.703,00
Partida 22700			Limpieza y aseo.				
				Partida 22700			1.871.574,00
Partida 22701			Seguridad				
				Partida 22701			617.988,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 22703			Contratación Marketing Provincial				
				Partida 22703			36.441,00
Partida 22706			Estudios y trabajos técnicos				
				Partida 22706			775.355,00
Partida 22707			Servicio de recogida de perros abandonados				
				Partida 22707			240.034,00
Partida 22710			Servico de Gestión R.U. Puntos Móviles				
				Partida 22710			50.000,00
Partida 22711			Serv.gestión R aparatos eléctricos/electrónicos				
				Partida 22711			30.000,00
Partida 22715			Contrato prestación serv. Campañas publicitarias				
				Partida 22715			2.300,00
Partida 22716			Otros contratos prestación de servicios				
				Partida 22716			3.925,00
Partida 22717			Serv.gestión control y mant.fase posc.vertedero				
				Partida 22717			40.000,00
Partida 22719			Serv.Gestión contenedores fracción selectiva				
				Partida 22719			2.000,00
Partida 22720			Servicio recogida R.U. Contenedores soterrados				
				Partida 22720			40.000,00
Partida 22721			Conratación Soporte Hardware				
				Partida 22721			45.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 22722			Servicio de recogida de enseres a Aytos.				
				Partida 22722			23.000,00
Partida 22723			Servicio de recogida adicional selectiva a Aytos.				
				Partida 22723			11.103,00
Partida 22724			Contratación soporte Software				
				Partida 22724			150.000,00
Partida 22725			Implantación y mantenimiento de Proyectos cofinanciados por otras Admones.				
				Partida 22725			300.000,00
Partida 22726			Serv. de gestión por reparac.contenedores 25m3				
				Partida 22726			9.100,00
Partida 22727			Contratos servicios de transporte				
				Partida 22727			869.436,00
Partida 22728			Contr. Progr.prevencción legionelosis piscinas públ				
				Partida 22728			50,00
Partida 22729			Edición electrónica fondos documentales				
				Partida 22729			1.300,00
Partida 22730			Contrato servicios Arbitraje Deportivo				
				Partida 22730			132.000,00
Partida 22735			Contratación Plan Proval. Control Plagas Urbanas				
				Partida 22735			735.392,00
Partida 22740			Desarrollo Programa F.S.E. DIPUDINAMIZA				
				Partida 22740			17.800,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 22741			Contratación servicio consultoría y auditoría				
				Partida 22741			18.000,00
Partida 22742			Cursos Plan Formación Diputación				
				Partida 22742			160.000,00
Partida 22743			Contratación consultoría y asistencia técnica a ayuntamientos				
				Partida 22743			120.000,00
Partida 22744			Consejo Provincial de Cooperación				
				Partida 22744			1.000,00
Partida 22750			Contratación Servicio Atención Nutricional PRTR				
				Partida 22750			2.425.080,00
Partida 22752			Contratos prestación servicios OIR La Jara				
				Partida 22752			2.688,00
Partida 22799			Otros trabajos realizados por otras empresas y pro				
				Partida 22799			5.381.754,00
Partida 23000			Dietas miembros de los órganos de gobierno.				
				Partida 23000			185.200,00
Partida 23010			Dietas del personal directivo				
				Partida 23010			973,00
Partida 23020			Dietas del personal no directivo.				
				Partida 23020			82.655,00
Partida 23110			Lomoción del personal directivo.				
				Partida 23110			3.500,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 23120			Locomoción del personal no directivo.				
				Partida 23120			52.474,00
Partida 35200			Intereses de demora				
				Partida 35200			15.000,00
Partida 35900			Otros gastos financieros				
				Partida 35900			1.000,00
Partida 41000			Aportación al O.A.P. de Gestión Tributaria				
				Partida 41000			1.600.000,00
Partida 45001			Aportación a Ferias Turísticas				
				Partida 45001			100.000,00
Partida 45003			Otros Convenios de Coop. Económ. con JCCLM				
				Partida 45003			1.000,00
Partida 45005			Aport. Convenio JCLM. Plan Extraordinario Empleo				
				Partida 45005			9.250.000,00
Partida 46200			A Ayuntamientos				
				Partida 46200			21.767.961,00
Partida 46201			Aport. Aytos. Equipamiento Policía Local				
				Partida 46201			4.000.000,00
Partida 46208			Convenio Ayto.Toledo mantº Centro Protección Anima				
				Partida 46208			2.000,00
Partida 46209			Convenio Ayto.Talavera mantº Centro Acogida Animal				
				Partida 46209			8.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 46212			Subvenciones Ayto. Campaña TUSALUD EN MARCHA				
				Partida 46212			305.000,00
Partida 46213			Progr. Subv. a EE.LL. Apoyo a la Dependencia				
				Partida 46213			150.000,00
Partida 46217			Progr. Fomento de la Participación Ciudadana				
				Partida 46217			15.000,00
Partida 46231			Dotación Cofinanciación Fondos Europeos Actuaciones Promoción Económica				
				Partida 46231			375.166,00
Partida 46300			Subvenciones a Mancomunidades				
				Partida 46300			9.000,00
Partida 46400			Aportación Área Metropolitana Toledo				
				Partida 46400			300.000,00
Partida 46401			Aportación otras Áreas Metropolitanas				
				Partida 46401			85.000,00
Partida 46600			Cuotas F.E.M.P. y F.C.M.M.P.				
				Partida 46600			118.000,00
Partida 46700			Aport.Consorcio Serv.Púb.Medioambientales				
				Partida 46700			4.000.000,00
Partida 46702			Aportaciones a otros Consorcios				
				Partida 46702			36.186,00
Partida 46703			Aport. Consorcio Proval.Extinción de Incendios				
				Partida 46703			14.325.145,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 46704			Aportación al Consorcio Ciudad de Toledo				
				Partida 46704			441.000,00
Partida 47000			Subvenciones para fomento del empleo				
				Partida 47000			50.000,00
Partida 47902			Subvención análisis clínicos saneamiento ganadero				
				Partida 47902			50,00
Partida 48001			Instituciones asistenciales				
				Partida 48001			935.000,00
Partida 48002			Programa Cooperación Desarrollo Económico Internac				
				Partida 48002			1.000,00
Partida 48005			Actividades recreativas,de ocio y tiempo libre				
				Partida 48005			600,00
Partida 48007			Convenios Ayudas Emergencia Social				
				Partida 48007			400.000,00
Partida 48008			Programa cooperación económica provincial				
				Partida 48008			100.000,00
Partida 48101			Dotación Becas estudios posgrado e investigación				
				Partida 48101			1.700,00
Partida 48105			Dotación premios convocatoria concur institucional				
				Partida 48105			12.500,00
Partida 48112			Dotación renta vitalicia legado Portusa				
				Partida 48112			18.265,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 48201			Dotación económica a Grupos Políticos				
				Partida 48201			921.564,00
Partida 48900			Instituciones culturales y de enseñanza				
				Partida 48900			319.050,00
Partida 48903			Aportación Patronato U.N.E.D. de Talavera				
				Partida 48903			250.000,00
Partida 48908			Fomento deporte, Clubs y Asociac.				
				Partida 48908			125.000,00
Partida 48909			Instituciones Agropecuarias				
				Partida 48909			37.000,00
Partida 48910			Promoción y divulgación actividades econ.-financie				
				Partida 48910			19.325,00
Partida 48911			Aport. Universidad CLM. Campus Toledo				
				Partida 48911			50.000,00
Partida 48912			Actos Culturales				
				Partida 48912			500,00
Partida 48915			Promoción congresos,asambleas, etc.				
				Partida 48915			50,00
Partida 48917			Subvenciones a Clubs y Asociaciones deportivas				
				Partida 48917			350.000,00
Partida 48918			Ferias Industriales,Agropecuarias y Comerciales				
				Partida 48918			40.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 48919			Aport. a otros Convenios de colaboración				
				Partida 48919			10.000,00
Partida 48923			Subvención compra de animales				
				Partida 48923			50,00
Partida 48925			Visitas Culturales				
				Partida 48925			75.000,00
Partida 48926			Aportación a la Fundación TALAVERA FERIA				
				Partida 48926			150.000,00
Partida 48932			Aport.promoción económica provincial				
				Partida 48932			136.653,00
Partida 48933			Convenios de cooperación y otras colaboraciones				
				Partida 48933			158.200,00
Partida 48935			Aportación Programas de fomento polítcas de la mu				
				Partida 48935			100.000,00
Partida 48939			Aport. Convenios Progr. Desarrollo Econ. Rural				
				Partida 48939			150.000,00
Partida 48945			Aport. Fundación Toledo Ciudad de Congresos				
				Partida 48945			25.500,00
Partida 48950			Convenio Comunidad Propietarios Plaza de Toros de Toledo "Domingo Ortega"				
				Partida 48950			45.000,00
Partida 48951			Aport.Convenios promoción turística y económica				
				Partida 48951			170.817,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 48956			Aport. a Progr.Víctimas de Trata y Explot. Sexual				
				Partida 48956			30.000,00
Partida 48999			Aportación a Programas Promoción Social para Familias y otras Entidades				
				Partida 48999			250.000,00
Partida 50000			Fondo Contingencia Art.31 Ley Org.Estabil. Presup.				
				Partida 50000			325.246,00
Partida 61000			Inversiones en terrenos por expropiaciones				
				Partida 61000			1.000,00
Partida 61001			Inver. terrenos exprop. Red Ctras. D.P.T.				
				Partida 61001			5.000,00
Partida 61100			Contrato concesión para expl.Red Ctras.D.P.T.				
				Partida 61100			9.786.592,00
Partida 61101			Conservación ordinaria Red Ctras.D.P.T.				
				Partida 61101			1.000,00
Partida 61105			Conservacion Infraestructuras Hidráulicas				
				Partida 61105			1.000,00
Partida 62200			Otras construcciones				
				Partida 62200			1.763.857,00
Partida 62300			Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje				
				Partida 62300			692.061,00
Partida 62301			Dotación para instalaciones en Centros Diputación				
				Partida 62301			30.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 62307			PERTE digitaliz. ciclo agua. TED/934/2022				
				Partida 62307			6.360.046,00
Partida 62352			Instalaciones OIR La Jara				
				Partida 62352			100,00
Partida 62400			Material de transporte				
				Partida 62400			415.388,00
Partida 62402			Adquisición vehículos Serv. atenc. Nutricional PRTR				
				Partida 62402			1.000,00
Partida 62500			Mobiliario				
				Partida 62500			696.385,00
Partida 62552			Mobiliario OIR La Jara				
				Partida 62552			100,00
Partida 62600			Equipos para procesos de información				
				Partida 62600			96.807,00
Partida 62601			Aplic.informáticas carácter depart.y ofimático				
				Partida 62601			100.000,00
Partida 62602			Cableados e instrum.para redes de datos				
				Partida 62602			430.000,00
Partida 62603			Aplicaciones informáticas carácter central				
				Partida 62603			40.000,00
Partida 62604			Equipos centrales proceso información				
				Partida 62604			50.500,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 62605			Impl.y mantº Proyectos inversión TIC otras EE.PP.				
				Partida 62605			300.000,00
Partida 62606			Proyecto Info.Turística digital Comarca Oropesa				
				Partida 62606			33.000,00
Partida 62652			Equipos informáticos OIR La Jara				
				Partida 62652			100,00
Partida 64052			Gastos de carácter inmaterial OIR La Jara				
				Partida 64052			540,00
Partida 65002			Gastos Conservación y mantº Vías Municipales				
				Partida 65002			556.846,00
Partida 68901			Adquisición bienes muebles de valor artístico				
				Partida 68901			6.000,00
Partida 72001			Programa Convenio D.G. Guardia Civil				
				Partida 72001			250.000,00
Partida 72002			Programa Convenio D.G. Policía Nacional				
				Partida 72002			200.000,00
Partida 75003			Otros Convenios de Coop. Económ. con JCCLM				
				Partida 75003			1.000,00
Partida 76200			Plan Provincial de Obras y Servicios				
				Partida 76200			13.750.000,00
Partida 76201			A Ayuntamientos				
				Partida 76201			332.100,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 76202			Anejos al Plan				
				Partida 76202			350.000,00
Partida 76203			Fomento y defensa Patrimonio histórico-artist.				
				Partida 76203			100.000,00
Partida 76212			Aport. Conv. AYTO. TALAVERA Rehab.Patr. Histórico				
				Partida 76212			250.000,00
Partida 76221			Proyectos singulares de desarrollo local y urbano				
				Partida 76221			6.000,00
Partida 76222			Progr. mejora Infraestructuras rurales y urbanas				
				Partida 76222			1.000.000,00
Partida 76230			Transf. capital a Aytos. equipamiento informático				
				Partida 76230			1.500.000,00
Partida 76231			Transf. capital a empresas públicas Estatales				
				Partida 76231			2.200.000,00
Partida 76232			Convenio Cooperación JCCLM Mejora Infr. Medioamb.				
				Partida 76232			490.503,00
Partida 76233			Aportación a Aytos. Equipamientos sociales				
				Partida 76233			200.000,00
Partida 76240			Plan Sectorial EF. Energética, Movilidad y Seg.Vial y E.Renovable				
				Partida 76240			2.000.000,00
Partida 76301			Programas de inversión en Mancomunidades				
				Partida 76301			151.200,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Partida 76700			Aport. invers.Consorcio Proval.Extinción Incendios				
Partida 76700							1.920.000,00
Partida 78900			Restauración Templos				
Partida 78900							245.000,00
Partida 78901			Otras transf.a entidades sin ánimo de lucro				
Partida 78901							221.641,00
Partida 83000			Anticipo Nómina Funcionarios				
Partida 83000							267.263,00
Partida 85090			Resto de adquisiciones de acciones dentro del sect				
Partida 85090							1.000,00
Partida 94100			Devolución de fianzas				
Partida 94100							100.000,00
TOTAL							173.964.643,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

PROGRAMA/CENTRO DE GASTO

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Programa 1350			Protección Civil e Instalaciones				
				Programa 1350			16.633.780,00
Programa 1510			Urbanismo y Arquitectura				
				Programa 1510			1.433.691,00
Programa 1610			Cooperación Municipal				
				Programa 1610			40.844.119,00
Programa 1720			Promoción y Protec. Medio Ambiente.				
				Programa 1720			8.556.235,00
Programa 2310			Bienestar Social, Familia y Juventud				
				Programa 2310			7.109.214,00
Programa 2311			Residencia Social Asistida				
				Programa 2311			26.510.420,00
Programa 2312			Promoción de Igualdad				
				Programa 2312			645.009,00
Programa 2410			Programas Acción Local para Formación y Empleo				
				Programa 2410			9.467.700,00
Programa 3110			Laboratorio Agroalimentario				
				Programa 3110			440.186,00
Programa 3260			Residencia Universitaria				
				Programa 3260			1.343.740,00
Programa 3340			Promoción Cultural.,Educativa y Arquelogía				
				Programa 3340			6.222.574,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Programa 3360			Centro Cultural San Clemente y Sta. Mª de Melque				
				Programa 3360			594.273,00
Programa 3410			Promoción del Deporte				
				Programa 3410			3.255.366,00
Programa 4320			Promoción Turística				
				Programa 4320			3.115.883,00
Programa 4520			Infraestructuras Hidráulicas				
				Programa 4520			6.810.379,00
Programa 4530			Infraestructuras Viarias y Urbanas				
				Programa 4530			12.512.213,00
Programa 9120			Órganos de Gobierno y Representación				
				Programa 9120			3.937.455,00
Programa 9200			Servicios Generales				
				Programa 9200			4.058.667,00
Programa 9201			Secretaría General				
				Programa 9201			1.451.711,00
Programa 9202			Empleo Público (RR.HH. y Formación Continua)				
				Programa 9202			5.361.699,00
Programa 9203			Asistencia a Municipios				
				Programa 9203			1.253.282,00
Programa 9204			Tecnologías de la Información y la Comunicación				
				Programa 9204			3.224.103,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Programa 9205			Imprenta Provincial y Publicaciones				
				Programa 9205			446.166,00
Programa 9206			Parque Móvil				
				Programa 9206			1.204.343,00
Programa 9290			Fondo de Contingencia presupuestario				
				Programa 9290			325.246,00
Programa 9310			Intervención General				
				Programa 9310			2.573.441,00
Programa 9311			Promoción económica y Gestión Cofinanciación Fondos Unión Europea				
				Programa 9311			2.788.166,00
Programa 9330			Contratación				
				Programa 9330			488.843,00
Programa 9331			Patrimonio				
				Programa 9331			640.216,00
Programa 9340			Tesorería General				
				Programa 9340			716.523,00
TOTAL							173.964.643,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Programa 1350			Protección Civil e Instalaciones				
	1350	12001	Sueldos del Grupo A2		1	1	30.883,00
	1350	12004	Sueldo del Grupo C2		1	1	10.025,00
	1350	12006	Trienios		1	1	13.149,00
	1350	12007	Complemento Pagas extras		1	1	4.010,00
	1350	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		1	1	9.630,00
	1350	12100	Complemento de Destino Funcionario		1	1	24.062,00
	1350	12101	Complemento Específico Funcionario		1	1	57.781,00
	1350	15000	Productividad		1	1	2.750,00
	1350	15201	Fondo adecuación otros incentivos		1	1	10.323,00
	1350	16000	Seguridad Social		1	1	38.472,00
	1350	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		1350	21	18.000,00
	1350	21500	Mobiliario		1350	21	300,00
	1350	21600	Equipos para procesos de información		1350	21	500,00
	1350	22000	Ordinario no inventariable		1350	22	1.000,00
	1350	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		1350	22	100,00
	1350	22002	Material informático no inventariable		1350	22	2.500,00
	1350	22602	Publicidad y propaganda		1350	22	100,00
	1350	22699	Otros gastos diversos		1350	22	900,00
	1350	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		1350	22	20.000,00
	1350	23020	Dietas del personal no directivo		1350	23	100,00
	1350	23120	Locomoción del personal no directivo		1350	23	450,00
	1350	46200	A Ayuntamientos		1350	46200	100.000,00
	1350	46703	Aportación Consorcio Proval.Extinción de Incendios		1350	46703	14.325.145,00
	1350	62200	Edificios y otras construcciones		1350	62200	100,00
	1350	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		1350	62300	10.100,00
	1350	62301	Dotación para instalaciones en Centros de Diputación		1350	62301	30.000,00
	1350	62400	Elementos de transporte		1350	62400	100,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	1350	62500	Mobiliario		1350	62500	3.000,00
	1350	62600	Equipos para procesos de información		1350	62600	100,00
	1350	76201	A Ayuntamientos		1350	76201	100,00
	1350	76301	Programas de inversión en Mancomunidades		1350	76301	100,00
	1350	76700	Aportación inversiones al Consorcio Proval. Extinción Incendios		1350	76700	1.920.000,00
Programa 1350							16.633.780,00
Programa 1510			Urbanismo y Arquitectura				
	1510	12000	Sueldo Base Funcionario A1		1	1	70.242,00
	1510	12001	Sueldo Base Funcionario A2		1	1	46.325,00
	1510	12003	Sueldo Base Funcionario C1		1	1	11.827,00
	1510	12004	Sueldo Base Funcionario C2		1	1	30.074,00
	1510	12006	Trienios		1	1	37.003,00
	1510	12007	Complemento Paga extra		1	1	14.012,00
	1510	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		1	1	29.597,00
	1510	12100	Complemento de Destino Funcionario		1	1	84.073,00
	1510	12101	Complemento Especifico Funcionario		1	1	177.581,00
	1510	15001	Guardias		1	1	4.899,00
	1510	15201	Fondo adecuación otros incentivos		1	1	25.907,00
	1510	16000	Seguridad Social		1	1	138.278,00
	1510	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		1510	21	4.275,00
	1510	21500	Mobiliario		1510	21	2.500,00
	1510	22000	Ordinario no inventariable		1510	22	6.650,00
	1510	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		1510	22	1.150,00
	1510	22002	Material informático no inventariable		1510	22	2.520,00
	1510	22104	Vestuario		1510	22	500,00
	1510	22108	Utensilios no inventariables		1510	22	1.200,00
	1510	22109	Material técnico y especial		1510	22	2.500,00
	1510	22300	Transportes		1510	22	340,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	1510	22500	Tributos estatales		1510	22	1.000,00
	1510	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas		1510	22	1.000,00
	1510	22502	Tributos de las Entidades Locales		1510	22	12.000,00
	1510	22602	Publicidad y propaganda		1510	22	238,00
	1510	22699	Otros gastos diversos		1510	22	1.800,00
	1510	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		1510	22	8.000,00
	1510	23020	Dietas del personal no directivo		1510	23	1.900,00
	1510	23120	Locomoción del personal no directivo		1510	23	4.000,00
	1510	62200	Edificios y otras construcciones		1510	62200	700.000,00
	1510	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		1510	62300	10.000,00
	1510	62400	Elementos de transporte		1510	62400	100,00
	1510	62500	Mobiliario		1510	62500	100,00
	1510	62600	Equipos para procesos de información		1510	62600	100,00
	1510	76201	A Ayuntamientos		1510	76201	1.000,00
	1510	76301	Programas de inversión en Mancomunidades		1510	76301	1.000,00
				Programa 1510			1.433.691,00
Programa 1610							
			Cooperación Municipal				
	1610	12000	Sueldo Base Funcionario A1		1	1	35.121,00
	1610	12001	Sueldo Base Funcionario A2		1	1	61.767,00
	1610	12003	Sueldo Base Funcionario C1		1	1	11.827,00
	1610	12004	Sueldo Base Funcionario C2		1	1	100.247,00
	1610	12006	Trienios		1	1	41.027,00
	1610	12007	Complemento Paga extra		1	1	20.316,00
	1610	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		1	1	42.992,00
	1610	12100	Complemento de Destino Funcionario		1	1	121.893,00
	1610	12101	Complemento Especifico Funcionario		1	1	257.950,00
	1610	15000	Productividad		1	1	3.300,00
	1610	15001	Guardias		1	1	2.450,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	1610	15201	Fondo adecuación otros incentivos		1	1	25.119,00
	1610	16000	Seguridad Social		1	1	183.457,00
	1610	20001	Arrendamiento de terrenos y bienes naturales		1610	20	20.000,00
	1610	22000	Ordinario no inventariable		1610	22	2.000,00
	1610	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		1610	22	500,00
	1610	22002	Material informático no inventariable		1610	22	1.000,00
	1610	22109	Material técnico y especial		1610	22	3.000,00
	1610	22602	Publicidad y propaganda		1610	22	100,00
	1610	22603	Publicación en Diarios Oficiales		1610	22	100,00
	1610	22699	Otros gastos diversos		1610	22	500,00
	1610	22706	Estudios y trabajos técnicos		1610	22	10.000,00
	1610	22710	Contratos servicios cartografía		1610	22	50.000,00
	1610	22729	Edición electrónica fondos documentales		1610	22	1.000,00
	1610	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		1610	22	12.000,00
	1610	23020	Dietas del personal no directivo		1610	23	500,00
	1610	23120	Locomoción del personal no directivo		1610	23	500,00
	1610	45003	Otros Convenios de Cooperación Económica con JCCLM		1610	45003	1.000,00
	1610	46200	A Ayuntamientos		1610	46200	15.000.000,00
	1610	46201	Plan provincial de Servicios municipales del Art. 26.2 LRBRL		1610	46201	4.000.000,00
	1610	46300	Aportaciones a Mancomunidades		1610	46300	4.000,00
	1610	46400	Aportación Área Metropolitana Toledo		1610	46400	300.000,00
	1610	46401	Aportación otras Áreas Metropolitanas		1610	46401	85.000,00
	1610	46702	Aportaciones a otros Consorcios		1610	46702	35.000,00
	1610	46704	Aportación al Consorcio Ciudad de Toledo		1610	46704	441.000,00
	1610	48939	Aportación Convenios Programas Desarrollo Económico Rural		1610	48939	150.000,00
	1610	61000	Inversiones en terrenos por expropiaciones		1610	61000	1.000,00
	1610	62500	Mobiliario		1610	62500	1.000,00
	1610	72001	Programa Convenio D.G. Guardia Civil		1610	72001	250.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	1610	72002	Programa Convenio D.G.Policía Nacional		1610	72002	200.000,00
	1610	75003	Otros Convenios de Cooperación Económica con JCCLM		1610	75003	1.000,00
	1610	76200	Planes Provinciales de Obras y Servicios		1610	76200	13.750.000,00
	1610	76202	Anejos al Plan		1610	76202	350.000,00
	1610	76221	Proyectos singulares de desarrollo local y urbano		1610	76221	6.000,00
	1610	76222	Programa mejora de Infraestructuras rurales y urbanas		1610	76222	1.000.000,00
	1610	76230	Fondo Cooperación Catástrofes naturales y otras contingencias		1610	76230	1.500.000,00
	1610	76232	Convenios Cooperación JCLM Mejora Infraestructuras Medioambientales		1610	76232	490.453,00
	1610	76240	Plan Sectorial EF. Energética, Movilidad y Seg.Vial y E.Renovable		1610	76240	2.000.000,00
	1610	76301	Programas de inversión en Mancomunidades		1610	76301	150.000,00
	1610	78900	Restauración de Templos		1610	78900	120.000,00
Programa 1610							40.844.119,00
Programa 1720			Promoción y Protec. Medio Ambiente.				
	1720	12000	Sueldo Base Funcionario A1		1	1	52.681,00
	1720	12001	Sueldo Base Funcionario A2		1	1	61.767,00
	1720	12003	Sueldo Base Funcionario C1		1	1	11.827,00
	1720	12004	Sueldo Base Funcionario C2		1	1	150.369,00
	1720	12005	Sueldos del Grupo Agrupaciones Profesionales		1	1	128.621,00
	1720	12006	Trienios		1	1	72.393,00
	1720	12007	Complemento Paga extra		1	1	36.004,00
	1720	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		1	1	68.346,00
	1720	12100	Complemento de Destino Funcionario		1	1	216.015,00
	1720	12101	Complemento Especifico Funcionario		1	1	410.077,00
	1720	15000	Productividad		1	1	9.005,00
	1720	15001	Guardias		1	1	2.450,00
	1720	15200	Otros Incentivos al rendimiento		1	1	12.905,00
	1720	15201	Fondo adecuación otros incentivos		1	1	51.547,00
	1720	16000	Seguridad Social		1	1	343.940,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	1720	20400	Arrendamientos de material de transporte		1720	20	2.200,00
	1720	20452	Alquiler vehículos OIR La Jara		1720	20	338,00
	1720	21000	Infraestructuras y bienes naturales		1720	21	1.850,00
	1720	21200	Edificios y otras construcciones		1720	21	20.450,00
	1720	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		1720	21	25.800,00
	1720	21400	Elementos de transporte		1720	21	3.000,00
	1720	21500	Mobiliario		1720	21	300,00
	1720	22000	Ordinario no inventariable		1720	22	5.180,00
	1720	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		1720	22	1.950,00
	1720	22002	Material informático no inventariable		1720	22	2.880,00
	1720	22100	Energía Eléctrica		1720	22	113.889,00
	1720	22101	Agua		1720	22	7.500,00
	1720	22102	Gas		1720	22	1.500,00
	1720	22103	Combustibles y Carburantes		1720	22	13.790,00
	1720	22104	Vestuario		1720	22	12.100,00
	1720	22105	Productos alimenticios		1720	22	1.500,00
	1720	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario		1720	22	2.000,00
	1720	22108	Utensilios no inventariables		1720	22	1.000,00
	1720	22109	Material técnico y especial		1720	22	21.000,00
	1720	22110	Productos de limpieza y aseo		1720	22	3.700,00
	1720	22111	Suministros repuestos de maquinaria y elementos de transporte		1720	22	6.500,00
	1720	22113	Manutención de animales		1720	22	20.000,00
	1720	22123	Otro material y equipo didáctico		1720	22	12.500,00
	1720	22124	Suministro Campaña ajardinamiento para Municipios		1720	22	50,00
	1720	22125	Suministro Campaña mobiliario urbano para Municipios		1720	22	40.050,00
	1720	22200	Servicios de telecomunicaciones		1720	22	3.340,00
	1720	22201	Comunicaciones postales		1720	22	2.000,00
	1720	22203	Comunicaciones informáticas		1720	22	185,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	1720	22300	Transportes		1720	22	900,00
	1720	22400	Primas de seguros		1720	22	9.000,00
	1720	22601	Atenciones protocolarias y representativas		1720	22	300,00
	1720	22602	Publicidad y propaganda		1720	22	30.000,00
	1720	22606	Reuniones, conferencias y cursos		1720	22	15.000,00
	1720	22699	Otros gastos diversos		1720	22	9.573,00
	1720	22700	Limpieza y aseo		1720	22	117.592,00
	1720	22701	Seguridad		1720	22	450,00
	1720	22706	Estudios y trabajos técnicos		1720	22	122.207,00
	1720	22707	Programa Provincial Recogida animales		1720	22	240.034,00
	1720	22716	Otras acciones formativas		1720	22	1.000,00
	1720	22719	Cursos de formación agropecuaria		1720	22	2.000,00
	1720	22722	Organización y promoción de exposiciones		1720	22	5.000,00
	1720	22726	Contratación edición publicaciones		1720	22	3.000,00
	1720	22727	Contratos servicios de transporte		1720	22	2.000,00
	1720	22728	Contratación Programa prevención legionelosis en piscinas públicas		1720	22	50,00
	1720	22735	Contratación Plan Provincial Control Plagas Urbanas 1.419.177,21		1720	22	735.392,00
	1720	22752	Contratos prestación servicios OIR La Jara		1720	22	2.688,00
	1720	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		1720	22	100.000,00
	1720	23010	Dietas del personal directivo		1720	23	100,00
	1720	23020	Dietas del personal no directivo		1720	23	3.000,00
	1720	23110	Locomoción del personal directivo		1720	23	3.500,00
	1720	23120	Locomoción del personal no directivo		1720	23	1.100,00
	1720	46200	A Ayuntamientos		1720	46200	734.310,00
	1720	46208	Convenio Ayto. Toledo mantenimiento Centro Protección Animal		1720	46208	2.000,00
	1720	46209	Convenio Ayto. Talavera de la Reina mantenimiento Centro Acogida Animales		1720	46209	8.000,00
	1720	46300	Subvenciones a Mancomunidades		1720	46300	5.000,00
	1720	46700	Aportación al Consorcio de Serv. Púb. Medioambientales		1720	46700	4.000.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	1720	47902	Subvención análisis clínicos saneamiento ganadero		1720	47902	50,00
	1720	48101	Dotación Becas estudios posgrado e investigación		1720	48101	700,00
	1720	48105	Dotación premios convocatoria concurso institucional		1720	48105	500,00
	1720	48909	Instituciones Agropecuarias		1720	48909	37.000,00
	1720	48912	Actos Culturales		1720	48912	500,00
	1720	48915	Promoción congresos,asambleas, etc.		1720	48915	50,00
	1720	48923	Subvención compra de animales		1720	48923	50,00
	1720	48933	Convenios de cooperación y otras colaboraciones		1720	48933	88.000,00
	1720	62200	Edificios y otras construcciones		1720	62200	272.600,00
	1720	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		1720	62300	40.000,00
	1720	62352	Instalaciones OIR La Jara		1720	62352	100,00
	1720	62400	Elementos de transporte		1720	62400	2.000,00
	1720	62500	Mobiliario		1720	62500	6.000,00
	1720	62552	Mobiliario OIR La Jara		1720	62552	100,00
	1720	62600	Equipos para procesos de información		1720	62600	200,00
	1720	62652	Equipos informáticos OIR La Jara		1720	62652	100,00
	1720	64052	Gastos de carácter inmaterial OIR La Jara		1720	64052	540,00
	1720	76232	Convenios Cooperación JCLM Mejora Infraestructuras		1720	76232	50,00
Programa 1720							8.556.235,00

Programa 2310		Bienestar Social, Familia y Juventud					
	2310	12000	Sueldo Base Funcionario A1		2	1	35.121,00
	2310	12001	Sueldo Base Funcionario A2		2	1	15.442,00
	2310	12003	Sueldo Base Funcionario C1		2	1	23.653,00
	2310	12004	Sueldos del Grupo C2		2	1	20.049,00
	2310	12006	Trienios		2	1	26.562,00
	2310	12007	Complemento Paga extra		2	1	10.529,00
	2310	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		2	1	23.111,00
	2310	12016	Retrib. Progr. Atención Nutricional PRTR		2	1	81.939,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	2310	12100	Complemento de Destino Funcionario		2	1	63.174,00
	2310	12101	Complemento Específico Funcionario		2	1	138.667,00
	2310	15201	Fondo adecuación otros incentivos		2	1	17.459,00
	2310	16000	Seguridad Social		2	1	67.783,00
	2310	16009	Seg. Social Progr. Atenc. Nutric. PRTR		2	1	26.345,00
	2310	22000	Ordinario no inventariable		2310	22	3.600,00
	2310	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		2310	22	500,00
	2310	22002	Material informático no inventariable		2310	22	2.400,00
	2310	22119	Suministro otro material promocional		2310	22	23.000,00
	2310	22602	Publicidad y propaganda		2310	22	8.000,00
	2310	22699	Otros gastos diversos		2310	22	1.600,00
	2310	22717	Contratos servicios realojamiento en Residencias privadas		2310	22	40.000,00
	2310	22727	Contratos servicios de transportes		2310	22	25.000,00
	2310	22744	Consejo Provincial de Cooperación		2310	22	1.000,00
	2310	22750	Contratación Servicio Atención Nutricional PRTR		2310	22	2.425.080,00
	2310	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		2310	22	600.000,00
	2310	23020	Dietas del personal no directivo		2310	23	700,00
	2310	23120	Locomoción del personal no directivo		2310	23	500,00
	2310	46200	A Ayuntamientos		2310	46200	970.000,00
	2310	46212	Subvenciones Aytos. Campaña "Tu salud en marcha"		2310	46212	305.000,00
	2310	46213	Programa de Subvenciones a EE.LL. para el Apoyo a la Dependencia		2310	46213	150.000,00
	2310	48001	Instituciones asistenciales		2310	48001	825.000,00
	2310	48002	Programa Cooperación Desarrollo Económico Internacional		2310	48002	1.000,00
	2310	48005	Actividades recreativas, de ocio y tiempo libre		2310	48005	600,00
	2310	48007	Convenios Ayudas Emergencia Social		2310	48007	400.000,00
	2310	48008	Programa cooperación económica provincial		2310	48008	100.000,00
	2310	48999	Aportación a Programas Promoción Social para Familias y otras Entidades		2310	48999	250.000,00
	2310	62200	Edificios y otras construcciones		2310	62200	100,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	2310	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		2310	62300	6.000,00
	2310	62400	Elementos de transporte		2310	62400	100,00
	2310	62402	Adquisición vehículos Serv. atenc. Nutricional PRTR		2310	62402	1.000,00
	2310	62500	Mobiliario		2310	62500	4.200,00
	2310	62600	Equipos para procesos de información		2310	62600	5.000,00
	2310	76233	Aportación a Aytos. Equipamientos sociales		2310	76233	200.000,00
	2310	78901	Otras transferencias a entidades sin ánimo de lucro		2310	78901	210.000,00
Programa 2310							7.109.214,00
Programa 2311			Residencia Social Asistida				
	2311	12000	Sueldo Base Funcionario A1		2	1	193.165,00
	2311	12001	Sueldo Base Funcionario A2		2	1	934.224,00
	2311	12003	Sueldo Base Funcionario C1		2	1	47.306,00
	2311	12004	Sueldo Base Funcionario C2		2	1	2.887.089,00
	2311	12005	Sueldos del Grupo Agrupaciones Profesionales		2	1	831.442,00
	2311	12006	Trienios		2	1	656.004,00
	2311	12007	Complemento Paga extra		2	1	427.286,00
	2311	12008	Complemento Específico Pagas Adicionales		2	1	764.053,00
	2311	12013	Dotación vacantes personal funcionario		2	1	90.816,00
	2311	12100	Complemento de Destino Funcionario		2	1	2.563.504,00
	2311	12101	Complemento Específico Funcionario		2	1	4.595.890,00
	2311	12104	Otros Complementos (coberturas urgentes y otros)		2	1	250.000,00
	2311	13000	Retribuciones Básicas		2	1	38.191,00
	2311	13002	Otras Remuneraciones		2	1	52.433,00
	2311	13104	Otros Complementos (coberturas urgentes y otros)		2	1	5.000,00
	2311	15000	Productividad		2	1	8.200,00
	2311	15001	Guardias		2	1	206.206,00
	2311	15200	Otros Incentivos al rendimiento		2	1	793.627,00
	2311	15201	Fondo adecuación otros incentivos		2	1	484.253,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	2311	16000	Seguridad Social		2	1	4.104.863,00
	2311	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje		2311	20	33.825,00
	2311	20400	Arrendamientos de material de transporte		2311	20	1.230,00
	2311	20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres		2311	20	283,00
	2311	21200	Edificios y otras construcciones		2311	21	37.000,00
	2311	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		2311	21	60.000,00
	2311	21400	Elementos de transporte		2311	21	10.000,00
	2311	21500	Mobiliario		2311	21	5.125,00
	2311	21600	Equipos para procesos de información		2311	21	512,00
	2311	22000	Ordinario no inventariable		2311	22	4.100,00
	2311	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		2311	22	459,00
	2311	22002	Material informático no inventariable		2311	22	5.125,00
	2311	22100	Energía Eléctrica		2311	22	485.000,00
	2311	22101	Agua		2311	22	85.895,00
	2311	22102	Gas		2311	22	440.000,00
	2311	22103	Combustibles y Carburantes		2311	22	8.200,00
	2311	22104	Vestuario		2311	22	24.000,00
	2311	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario		2311	22	12.300,00
	2311	22108	Utensilios no inventariables		2311	22	8.405,00
	2311	22109	Material técnico y especial		2311	22	100.000,00
	2311	22110	Productos de limpieza y aseo		2311	22	76.875,00
	2311	22121	Suministro de camas y ropas		2311	22	27.675,00
	2311	22123	Otro material y equipo didáctico		2311	22	4.305,00
	2311	22200	Servicios de telecomunicaciones		2311	22	2.050,00
	2311	22201	Comunicaciones postales		2311	22	923,00
	2311	22203	Comunicaciones informáticas		2311	22	512,00
	2311	22300	Transportes		2311	22	3.320,00
	2311	22400	Primas de seguros		2311	22	2.768,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	2311	22601	Atenciones protocolarias y representativas		2311	22	1.537,00
	2311	22605	Premios a residentes		2311	22	3.690,00
	2311	22606	Reuniones, conferencias y cursos		2311	22	1.200,00
	2311	22608	Festejos populares		2311	22	8.200,00
	2311	22699	Otros gastos diversos		2311	22	50.000,00
	2311	22700	Limpieza y aseo		2311	22	1.315.719,00
	2311	22701	Seguridad		2311	22	344.000,00
	2311	22727	Contratos servicios de transporte		2311	22	92.336,00
	2311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		2311	22	1.999.775,00
	2311	23010	Dietas del personal directivo		2311	23	773,00
	2311	23020	Dietas del personal no directivo		2311	23	516,00
	2311	23120	Locomoción del personal no directivo		2311	23	285,00
	2311	62200	Edificios y otras construcciones		2311	62200	500.000,00
	2311	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		2311	62300	280.000,00
	2311	62400	Elementos de transporte		2311	62400	38.950,00
	2311	62500	Mobiliario		2311	62500	500.000,00
Programa 2311							26.510.420,00
Programa 2312			Promoción de Igualdad				
	2312	12004	Sueldo Base Funcionario C2		2	1	20.049,00
	2312	12007	Complemento Paga extra		2	1	1.782,00
	2312	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		2	1	3.080,00
	2312	12011	Retribuciones Progr/Convenio "Agentes Dinamizadoras de Igualdad"		2	1	210.220,00
	2312	12100	Complemento de Destino Funcionario		2	1	10.692,00
	2312	12101	Complemento Especifico Funcionario		2	1	18.482,00
	2312	16000	Seguridad Social		2	1	10.000,00
	2312	16008	Seg.Social Progr./Convenio "Agentes Dinamizadoras de Igualdad"		2	1	69.534,00
	2312	22000	Ordinario no inventariable		2312	22	600,00
	2312	22002	Material informático no inventariable		2312	22	200,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	2312	22119	Suministro otro material promocional		2312	22	7.500,00
	2312	22699	Otros gastos diversos		2312	22	300,00
	2312	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		2312	22	15.000,00
	2312	23010	Del personal directivo		2312	23	100,00
	2312	23020	Del personal no directivo		2312	23	400,00
	2312	23120	Del personal no directivo		2312	23	6.870,00
	2312	46200	A Ayuntamientos		2312	46200	30.000,00
	2312	48001	Instituciones asistenciales		2312	48001	110.000,00
	2312	48935	Aportación Programas de fomento políticas de la mujer		2312	48935	100.000,00
	2312	48956	Aportación a Progr.Víctimas de Trata y Explot. Sexual		2312	48956	30.000,00
	2312	62600	Equipos para procesos de información		2312	62600	200,00
Programa 2312							645.009,00
Programa 2410			Programas Acción Local para Formación y Empleo				
	2410	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones		2410	20	100,00
	2410	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje		2410	20	100,00
	2410	20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres		2410	20	4.000,00
	2410	20600	Arrendamientos de equipos para procesos de informacion		2410	20	50.000,00
	2410	21200	Edificios y otras construcciones		2410	21	100,00
	2410	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		2410	21	1.000,00
	2410	21400	Elementos de transporte		2410	21	3.000,00
	2410	21500	Mobiliario		2410	21	100,00
	2410	21600	Equipos para procesos de información		2410	21	1.000,00
	2410	22000	Ordinario no inventariable		2410	22	3.000,00
	2410	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		2410	22	500,00
	2410	22002	Material informático no inventariable		2410	22	1.000,00
	2410	22100	Energía Eléctrica		2410	22	100,00
	2410	22101	Agua		2410	22	100,00
	2410	22103	Combustibles y Carburantes		2410	22	5.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	2410	22104	Vestuario		2410	22	40.000,00
	2410	22105	Productos alimenticios		2410	22	100,00
	2410	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario		2410	22	100,00
	2410	22108	Utensilios no inventariables		2410	22	4.000,00
	2410	22109	Material técnico y especial		2410	22	10.000,00
	2410	22110	Productos de limpieza y aseo		2410	22	100,00
	2410	22200	Servicios de telecomunicaciones		2410	22	100,00
	2410	22201	Comunicaciones postales		2410	22	100,00
	2410	22202	Comunicaciones telegráficas		2410	22	100,00
	2410	22203	Comunicaciones informáticas		2410	22	100,00
	2410	22400	Primas de seguros		2410	22	1.500,00
	2410	22500	Tributos estatales		2410	22	100,00
	2410	22601	Atenciones protocolarias y representativas		2410	22	100,00
	2410	22602	Publicidad y propaganda		2410	22	100,00
	2410	22604	Gastos Jurídicos, contenciosos y asistencia letrada Ayuntamientos		2410	22	100,00
	2410	22606	Reuniones, conferencias y cursos		2410	22	100,00
	2410	22699	Otros gastos diversos		2410	22	500,00
	2410	22700	Limpieza y aseo		2410	22	3.000,00
	2410	22701	Seguridad		2410	22	100,00
	2410	22706	Estudios y trabajos técnicos		2410	22	100,00
	2410	22726	Contratación edición publicaciones		2410	22	100,00
	2410	22727	Contratos servicios de transporte		2410	22	100,00
	2410	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		2410	22	30.000,00
	2410	23020	Dietas del personal no directivo		2410	23	7.000,00
	2410	23120	Locomoción del personal no directivo		2410	23	500,00
	2410	45005	Aportación al Convenio JCLM Plan Extraordinario de Empleo		2410	45005	9.250.000,00
	2410	47000	Subvenciones para fomento del empleo		2410	47000	50.000,00
	2410	62200	Edificios y construcciones		2410	62200	100,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	2410	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje		2410	62300	100,00
	2410	62400	Elementos de transporte		2410	62400	100,00
	2410	62500	Mobiliario y enseres		2410	62500	100,00
	2410	62600	Equipos para procesos de información		2410	62600	100,00
Programa 2410							9.467.700,00
Programa 3110Laboratorio Agroalimentario							
	3110	12000	Sueldo Base Funcionario A1		3	1	17.560,00
	3110	12003	Sueldo Base Funcionario C1		3	1	35.480,00
	3110	12004	Sueldo Base Funcionario C2		3	1	10.025,00
	3110	12006	Trienios		3	1	23.345,00
	3110	12007	Complemento Paga extra		3	1	5.684,00
	3110	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		3	1	10.428,00
	3110	12100	Complemento de Destino Funcionario		3	1	34.104,00
	3110	12101	Complemento Especifico Funcionario		3	1	62.568,00
	3110	15000	Productividad		3	1	23.651,00
	3110	15201	Fondo adecuación otros incentivos		3	1	14.002,00
	3110	16000	Seguridad Social		3	1	56.149,00
	3110	21200	Edificios y otras construcciones		3110	21	4.307,00
	3110	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		3110	21	5.353,00
	3110	21400	Elementos de transporte		3110	21	157,00
	3110	21500	Mobiliario		3110	21	1.331,00
	3110	22000	Ordinario no inventariable		3110	22	336,00
	3110	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		3110	22	313,00
	3110	22002	Material informático no inventariable		3110	22	1.213,00
	3110	22100	Energía Eléctrica		3110	22	35.000,00
	3110	22101	Agua		3110	22	1.816,00
	3110	22102	Gas		3110	22	547,00
	3110	22104	Vestuario		3110	22	476,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	3110	22109	Material técnico y especial		3110	22	23.799,00
	3110	22110	Productos de limpieza y aseo		3110	22	726,00
	3110	22200	Servicios de telecomunicaciones		3110	22	240,00
	3110	22699	Otros gastos diversos		3110	22	7.608,00
	3110	22700	Limpieza y aseo		3110	22	13.288,00
	3110	22716	Otras acciones formativas		3110	22	2.925,00
	3110	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		3110	22	10.530,00
	3110	23020	Dietas del personal no directivo		3110	23	403,00
	3110	23120	Locomoción del personal no directivo		3110	23	790,00
	3110	62200	Otras construcciones		3110	62200	7.000,00
	3110	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		3110	62300	15.375,00
	3110	62500	Mobiliario		3110	62500	13.657,00
Programa 3110							440.186,00
Programa 3260			Residencia Universitaria				
	3260	12001	Sueldo Base Funcionario A2		3	1	15.442,00
	3260	12004	Sueldo Base Funcionario C2		3	1	20.049,00
	3260	12005	Sueldos del Grupo Agrupaciones Profesionales		3	1	36.749,00
	3260	12006	Trienios		3	1	17.497,00
	3260	12007	Complemento Paga extra		3	1	6.602,00
	3260	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		3	1	14.170,00
	3260	12100	Complemento de Destino Funcionario		3	1	39.614,00
	3260	12101	Complemento Especifico Funcionario		3	1	85.022,00
	3260	15000	Productividad		3	1	1.000,00
	3260	15001	Guardias		3	1	10.190,00
	3260	15200	Otros Incentivos al rendimiento		3	1	2.165,00
	3260	15201	Fondo adecuación otros incentivos		3	1	10.619,00
	3260	16000	Seguridad Social		3	1	63.396,00
	3260	21200	Edificios y otras construcciones		3260	21	12.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	3260	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		3260	21	10.000,00
	3260	21500	Mobiliario		3260	21	2.000,00
	3260	22000	Ordinario no inventariable		3260	22	1.000,00
	3260	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		3260	22	400,00
	3260	22002	Material informático no inventariable		3260	22	1.400,00
	3260	22100	Energía Eléctrica		3260	22	54.000,00
	3260	22101	Agua		3260	22	16.000,00
	3260	22102	Gas		3260	22	54.000,00
	3260	22103	Combustibles y Carburantes		3260	22	50,00
	3260	22105	Productos alimenticios		3260	22	100,00
	3260	22108	Utensilios no inventariables		3260	22	2.000,00
	3260	22109	Material técnico y especial		3260	22	2.000,00
	3260	22110	Productos de limpieza y aseo		3260	22	200,00
	3260	22121	Suministro de camas y ropas		3260	22	3.000,00
	3260	22200	Servicios de telecomunicaciones		3260	22	1.000,00
	3260	22201	Comunicaciones postales		3260	22	25,00
	3260	22699	Otros gastos diversos		3260	22	2.500,00
	3260	22700	Limpieza y aseo		3260	22	175.000,00
	3260	22701	Seguridad		3260	22	56.000,00
	3260	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		3260	22	320.000,00
	3260	23020	Dietas del personal no directivo		3260	23	200,00
	3260	23120	Locomoción del personal no directivo		3260	23	150,00
	3260	62200	Edificios y otras construcciones		3260	62200	30.000,00
	3260	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		3260	62300	270.000,00
	3260	62400	Elementos de transporte		3260	62400	100,00
	3260	62500	Mobiliario		3260	62500	8.000,00
	3260	62600	Equipos para procesos de información		3260	62600	100,00
Programa 3260							1.343.740,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Programa 3340			Promoción Cultural, Educativa y Arqueología				
	3340	12000	Sueldo Base Funcionario A1		3	1	35.121,00
	3340	12001	Sueldo Base Funcionario A2		3	1	30.883,00
	3340	12003	Sueldo Base Funcionario C1		3	1	23.653,00
	3340	12004	Sueldo Base Funcionario C2		3	1	120.296,00
	3340	12006	Trienios		3	1	47.226,00
	3340	12007	Complemento Paga extra		3	1	20.265,00
	3340	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		3	1	42.657,00
	3340	12100	Complemento de Destino Funcionario		3	1	121.583,00
	3340	12101	Complemento Especifico Funcionario		3	1	255.944,00
	3340	13000	Retribuciones Basicas		3	1	40.729,00
	3340	13002	Otras remuneraciones		3	1	53.477,00
	3340	13100	Otro personal laboral temporal y dotación de vacantes		3	1	71.933,00
	3340	15000	Productividad		3	1	3.693,00
	3340	15201	Fondo adecuación otros incentivos		3	1	37.483,00
	3340	16000	Seguridad Social		3	1	199.441,00
	3340	21500	Mobiliario		3340	21	350,00
	3340	22000	Ordinario no inventariable		3340	22	3.370,00
	3340	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		3340	22	1.700,00
	3340	22002	Material informático no inventariable		3340	22	1.500,00
	3340	22100	Energía Eléctrica		3340	22	100,00
	3340	22101	Agua		3340	22	100,00
	3340	22200	Servicios de telecomunicaciones		3340	22	1.500,00
	3340	22602	Publicidad y propaganda		3340	22	8.000,00
	3340	22606	Reuniones, conferencias y cursos		3340	22	1.000,00
	3340	22729	Edición electrónica fondos documentales		3340	22	100,00
	3340	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		3340	22	50.000,00
	3340	23020	Dietas del personal no directivo		3340	23	2.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	3340	46200	A Ayuntamientos		3340	46200	3.549.720,00
	3340	48900	Instituciones culturales, científicas y de enseñanza		3340	48900	319.050,00
	3340	48903	Aportación Patronato U.N.E.D. de Talavera		3340	48903	250.000,00
	3340	48911	Aportación a la Universidad CLM (Campus Toledo)		3340	48911	50.000,00
	3340	48925	Visitas Culturales		3340	48925	25.000,00
	3340	48950	Convenio colaboración Comunidad Propietarios Plaza Toros de Toledo "Trofeo Domin		3340	48950	45.000,00
	3340	62200	Edificios y otras construcciones		3340	62200	100,00
	3340	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		3340	62300	100,00
	3340	62400	Elementos de transporte		3340	62400	100,00
	3340	62500	Mobiliario		3340	62500	3.000,00
	3340	62600	Equipos para procesos de información		3340	62600	1.400,00
	3340	76201	A Ayuntamientos		3340	76201	330.000,00
	3340	76203	Fomento y defensa del Patrimonio histórico-artístico		3340	76203	100.000,00
	3340	76212	Aportación Convenio AYTO. TALAVERA Rehabilitación Patrimonio Histórico		3340	76212	250.000,00
	3340	78900	Restauración de Templos		3340	78900	125.000,00
				Programa 3340			6.222.574,00
Programa 3360 Centro Cultural San Clemente y Sta. Mª de Melque							
	3360	12001	Sueldo Base Funcionario A2		3	1	15.442,00
	3360	12005	Sueldos del Grupo Agrupaciones Profesionales		3	1	37.514,00
	3360	12006	Trienios		3	1	7.824,00
	3360	12007	Complemento Paga extra		3	1	4.588,00
	3360	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		3	1	9.074,00
	3360	12100	Complemento de Destino Funcionario		3	1	27.527,00
	3360	12101	Complemento Especifico Funcionario		3	1	55.139,00
	3360	15200	Otros Incentivos al rendimiento		3	1	4.064,00
	3360	15201	Fondo adecuación otros incentivos		3	1	6.812,00
	3360	16000	Seguridad Social		3	1	43.942,00
	3360	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones		3360	20	54.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	3360	21200	Edificios y otras construcciones		3360	21	18.000,00
	3360	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		3360	21	4.000,00
	3360	21500	Mobiliario		3360	21	585,00
	3360	22000	Ordinario no inventariable		3360	22	1.500,00
	3360	22002	Material informático no inventariable		3360	22	2.200,00
	3360	22004	Adquisición libros y publicaciones culturales		3360	22	2.000,00
	3360	22100	Energía Eléctrica		3360	22	56.100,00
	3360	22101	Agua		3360	22	3.000,00
	3360	22102	Gas		3360	22	16.412,00
	3360	22109	Material técnico y especial		3360	22	3.000,00
	3360	22110	Productos de limpieza y aseo		3360	22	100,00
	3360	22200	Servicios de telecomunicaciones		3360	22	1.000,00
	3360	22201	Comunicaciones postales		3360	22	200,00
	3360	22400	Primas de seguros		3360	22	1.700,00
	3360	22602	Publicidad y propaganda		3360	22	10.000,00
	3360	22606	Reuniones, conferencias y cursos		3360	22	1.500,00
	3360	22699	Otros gastos diversos		3360	22	13.000,00
	3360	22700	Limpieza y aseo		3360	22	31.000,00
	3360	22701	Seguridad		3360	22	6.000,00
	3360	22706	Estudios y trabajos técnicos		3360	22	4.000,00
	3360	22722	Organización y promoción de exposiciones		3360	22	17.000,00
	3360	22726	Contratación edición publicaciones		3360	22	6.000,00
	3360	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		3360	22	30.000,00
	3360	23020	Dietas del personal no directivo		3360	23	475,00
	3360	23120	Locomoción del personal no directivo		3360	23	475,00
	3360	46200	A Ayuntamientos		3360	46200	20.000,00
	3360	48101	Dotación Becas estudios posgrado e investigación		3360	48101	1.000,00
	3360	48105	Dotación premios convocatoria concurso institucional		3360	48105	12.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	3360	48919	Aportación a otros Convenios de colaboración		3360	48919	10.000,00
	3360	62200	Edificios y otras construcciones		3360	62200	20.000,00
	3360	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		3360	62300	10.000,00
	3360	62400	Elementos de transporte		3360	62400	100,00
	3360	62500	Mobiliario		3360	62500	15.000,00
	3360	62600	Equipos para procesos de información		3360	62600	6.000,00
	3360	68901	Adquisición de bienes muebles de valor artístico		3360	68901	5.000,00
				Programa 3360			594.273,00
Programa 3410			Promoción del Deporte				
	3410	12000	Sueldo Base Funcionario A1		3	1	35.121,00
	3410	12001	Sueldo Base Funcionario A2		3	1	46.325,00
	3410	12003	Sueldo Base Funcionario C1		3	1	11.827,00
	3410	12004	Sueldo Base Funcionario C2		3	1	116.959,00
	3410	12005	Sueldos del Grupo Agrupaciones Profesionales		3	1	9.187,00
	3410	12006	Trienios		3	1	50.839,00
	3410	12007	Complemento Paga extra		3	1	20.380,00
	3410	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		3	1	41.974,00
	3410	12100	Complemento de Destino Funcionario		3	1	122.269,00
	3410	12101	Complemento Especifico Funcionario		3	1	251.843,00
	3410	15001	Guardias		3	1	8.573,00
	3410	15200	Otros Incentivos al Rendimiento		3	1	5.107,00
	3410	15201	Fondo adecuación otros incentivos		3	1	32.275,00
	3410	16000	Seguridad Social		3	1	161.255,00
	3410	21200	Edificios y otras construcciones		3410	21	586,00
	3410	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		3410	21	1.608,00
	3410	21500	Mobiliario		3410	21	143,00
	3410	21600	Equipos para procesos de información		3410	21	95,00
	3410	22000	Ordinario no inventariable		3410	22	1.199,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	3410	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		3410	22	353,00
	3410	22002	Material informático no inventariable		3410	22	5.500,00
	3410	22100	Energía Eléctrica		3410	22	999,00
	3410	22101	Agua		3410	22	1.985,00
	3410	22102	Gas		3410	22	100,00
	3410	22103	Combustibles y Carburantes		3410	22	130,00
	3410	22104	Vestuario		3410	22	3.384,00
	3410	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario		3410	22	3.000,00
	3410	22109	Material técnico y especial		3410	22	3.500,00
	3410	22110	Productos de limpieza y aseo		3410	22	378,00
	3410	22117	Suministro material deportivo y promocional		3410	22	60.000,00
	3410	22201	Comunicaciones postales		3410	22	2.347,00
	3410	22400	Primas de seguros		3410	22	24.100,00
	3410	22602	Publicidad y propaganda		3410	22	7.104,00
	3410	22699	Otros gastos diversos		3410	22	3.625,00
	3410	22700	Limpieza y aseo		3410	22	404,00
	3410	22727	Contratos servicios de transporte		3410	22	750.000,00
	3410	22730	Contrato servicios Arbitraje Deportivo		3410	22	132.000,00
	3410	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		3410	22	88.000,00
	3410	23020	Dietas del personal no directivo		3410	23	2.512,00
	3410	23120	Locomoción del personal no directivo		3410	23	18.576,00
	3410	46200	A Ayuntamientos		3410	46200	750.000,00
	3410	48908	Fomento deporte, Clubs y Asociaciones		3410	48908	125.000,00
	3410	48917	Subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas		3410	48917	350.000,00
	3410	62200	Edificios y otras construcciones		3410	62200	1.670,00
	3410	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		3410	62300	1.000,00
	3410	62400	Elementos de transporte		3410	62400	100,00
	3410	62500	Mobiliario		3410	62500	934,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	3410	62600	Equipos para procesos de información		3410	62600	100,00
	3410	76201	A Ayuntamientos		3410	76201	1.000,00
Programa 3410							3.255.366,00
Programa 4320			Promoción Turística				
	4320	12000	Sueldo Base Funcionario A1		4	1	17.560,00
	4320	12001	Sueldo Base Funcionario A2		4	1	169.859,00
	4320	12003	Sueldo Base Funcionario C1		4	1	11.827,00
	4320	12004	Sueldo Base Funcionario C2		4	1	30.074,00
	4320	12005	Sueldos del Grupo Agrupaciones Profesionales		4	1	78.091,00
	4320	12006	Trienios		4	1	55.479,00
	4320	12007	Complemento Paga extra		4	1	27.321,00
	4320	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		4	1	53.474,00
	4320	12100	Complemento de Destino Funcionario		4	1	163.924,00
	4320	12101	Complemento Especifico Funcionario		4	1	320.846,00
	4320	13000	Retribuciones Basicas		4	1	13.991,00
	4320	13002	Otras remuneraciones		4	1	21.144,00
	4320	15000	Productividad		4	1	1.555,00
	4320	15200	Otros Incentivos al rendimiento		4	1	6.629,00
	4320	15201	Fondo adecuación otros incentivos		4	1	45.148,00
	4320	16000	Seguridad Social		4	1	265.753,00
	4320	21500	Mobiliario		4320	21	333,00
	4320	22000	Ordinario no inventariable		4320	22	2.220,00
	4320	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		4320	22	554,00
	4320	22002	Material informático no inventariable		4320	22	2.220,00
	4320	22109	Material técnico y especial		4320	22	200.000,00
	4320	22201	Comunicaciones postales		4320	22	444,00
	4320	22602	Publicidad y propaganda		4320	22	33.790,00
	4320	22611	Organización Jornadas de Turismo		4320	22	23.315,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	4320	22699	Otros gastos diversos		4320	22	1.000,00
	4320	22703	Contratación marketing provincial		4320	22	36.441,00
	4320	22720	Participación Institucional en Ferias Turísticas		4320	22	40.000,00
	4320	22722	Organización y promoción de exposiciones		4320	22	1.000,00
	4320	22723	Contratación promoción económica provincial		4320	22	11.103,00
	4320	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		4320	22	120.000,00
	4320	23020	Dietas del personal no directivo		4320	23	6.658,00
	4320	23120	Locomoción del personal no directivo		4320	23	2.775,00
	4320	45001	Aportación a Ferias Turísticas		4320	45001	100.000,00
	4320	46200	A Ayuntamientos		4320	46200	607.690,00
	4320	48918	Aportación a la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA)		4320	48918	40.000,00
	4320	48926	Aportación a la Fundación "Talavera Ferial"		4320	48926	150.000,00
	4320	48932	Aportación promoción económica provincial		4320	48932	136.653,00
	4320	48945	Aportación Fundación Toledo Ciudad de Congresos		4320	48945	25.500,00
	4320	48951	Aportación Convenios promoción turística y económica		4320	48951	170.817,00
	4320	62200	Edificios y otras construcciones		4320	62200	107,00
	4320	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		4320	62300	2.374,00
	4320	62400	Elementos de transporte		4320	62400	107,00
	4320	62500	Mobiliario		4320	62500	85.000,00
	4320	62600	Equipos para procesos de información		4320	62600	107,00
	4320	62606	Proyecto Información Turística digital en Comarca Oropesa		4320	62606	33.000,00
Programa 4320							3.115.883,00
Programa 4520			Infraestructuras Hidráulicas				
	4520	12001	Salario Base Funcionario A2		4	1	30.883,00
	4520	12006	Trienios		4	1	6.726,00
	4520	12007	Complemento Paga Extra		4	1	3.066,00
	4520	12008	Complemento Específico Pagas Adicionales		4	1	7.874,00
	4520	12100	Complemento Destino Funcionario		4	1	18.394,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	4520	12101	Complemento Específico Funcionario		4	1	47.241,00
	4520	15201	Fondo Adecuación Otros Incentivos		4	1	6.191,00
	4520	16000	Seguridad Social		4	1	28.273,00
	4520	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		4520	21	57.000,00
	4520	21600	Equipos para procesos de información		4520	21	700,00
	4520	22000	Ordinario no inventariable		4520	22	2.000,00
	4520	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		4520	22	120,00
	4520	22002	Material informático no inventariable		4520	22	2.000,00
	4520	22104	Vestuario		4520	22	300,00
	4520	22699	Otros gastos diversos		4520	22	300,00
	4520	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		4520	22	234.285,00
	4520	23020	Dietas del personal no directivo		4520	23	500,00
	4520	23120	Locomoción del personal no directivo		4520	23	500,00
	4520	61105	Conservación Infraestructuras Hidráulicas		4520	61105	1.000,00
	4520	62200	Edificios y otras construcciones		4520	62200	100,00
	4520	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		4520	62300	1.000,00
	4520	62307	PERTE digitaliz. ciclo agua. TED/934/2022		4520	62307	6.360.046,00
	4520	62400	Elementos de transporte		4520	62400	100,00
	4520	62500	Mobiliario		4520	62500	1.180,00
	4520	62600	Equipos para procesos de información		4520	62600	100,00
	4520	62604	Equipos centrales para proceso de la información		4520	62604	500,00
Programa 4520							6.810.379,00
Programa 4530			Infraestructuras Viarias y Urbanas				
	4530	12000	Sueldo Base Funcionario A1		4	1	70.242,00
	4530	12001	Sueldo Base Funcionario A2		4	1	46.325,00
	4530	12003	Sueldo Base Funcionario C1		4	1	23.653,00
	4530	12004	Sueldo Base Funcionario C2		4	1	50.123,00
	4530	12005	Sueldos del Grupo Agrupaciones Profesionales		4	1	156.182,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	4530	12006	Trienios		4	1	70.789,00
	4530	12007	Complemento Paga extra		4	1	30.259,00
	4530	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		4	1	62.360,00
	4530	12100	Complemento de Destino Funcionario		4	1	181.554,00
	4530	12101	Complemento Específico Funcionario		4	1	374.160,00
	4530	15000	Productividad		4	1	8.875,00
	4530	15001	Guardias		4	1	4.899,00
	4530	15201	Fondo adecuación otros incentivos		4	1	41.143,00
	4530	16000	Seguridad Social		4	1	335.920,00
	4530	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones		4530	20	8.691,00
	4530	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje		4530	20	3.000,00
	4530	20400	Arrendamientos de material de transporte		4530	20	500,00
	4530	21000	Infraestructuras y bienes naturales		4530	21	100,00
	4530	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		4530	21	20.000,00
	4530	21400	Elementos de transporte		4530	21	10.000,00
	4530	21600	Equipos para procesos de información		4530	21	1.000,00
	4530	22000	Ordinario no inventariable		4530	22	1.500,00
	4530	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		4530	22	100,00
	4530	22002	Material informático no inventariable		4530	22	3.000,00
	4530	22103	Combustibles y Carburantes		4530	22	100,00
	4530	22104	Vestuario		4530	22	11.000,00
	4530	22109	Material técnico y especial		4530	22	7.000,00
	4530	22110	Productos de limpieza y aseo		4530	22	100,00
	4530	22201	Comunicaciones postales		4530	22	100,00
	4530	22400	Primas de seguros		4530	22	100,00
	4530	22699	Otros gastos diversos		4530	22	1.500,00
	4530	22706	Estudios y trabajos técnicos		4530	22	605.000,00
	4530	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		4530	22	5.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	4530	23020	Dietas del personal no directivo		4530	23	100,00
	4530	23120	Locomoción del personal no directivo		4530	23	100,00
	4530	61001	Inversiones en terrenos por expropiaciones Red Carreteras D.P.T.		4530	61001	5.000,00
	4530	61100	Contrato concesión para explotación Red Carreteras D.P.T.		4530	61	9.786.592,00
	4530	61101	Conservación ordinaria Red Carreteras D.P.T.		4530	61	1.000,00
	4530	62200	Edificios y otras construcciones		4530	62200	100,00
	4530	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		4530	62300	25.000,00
	4530	62400	Elementos de transporte		4530	62400	1.000,00
	4530	62500	Mobiliario		4530	62500	2.000,00
	4530	62600	Equipos para procesos de información		4530	62600	100,00
	4530	65002	Gastos Conservación y mantenimiento Vías Municipales		4530	65002	556.846,00
	4530	76301	Programas de inversión en Mancomunidades		4530	76301	100,00
Programa 4530							12.512.213,00
Programa 9120			Órganos de Gobierno y Representación				
	9120	10000	Retribuciones Básicas		9	1	916.098,00
	9120	10100	Retribuciones básicas.del personal directivo		9	1	21.023,00
	9120	10101	Otras remuneraciones.del pesonal directivo		9	1	68.916,00
	9120	11000	Retribuciones Básicas		9	1	405.883,00
	9120	11001	Retribuciones complementarias		9	1	652.641,00
	9120	11002	Otras remuneraciones (C. Productividad)		9	1	37.571,00
	9120	16000	Seguridad Social		9	1	544.294,00
	9120	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9120	21	844,00
	9120	21400	Elementos de transporte		9120	21	844,00
	9120	21500	Mobiliario		9120	21	844,00
	9120	22000	Ordinario no inventariable		9120	22	13.100,00
	9120	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		9120	22	10.000,00
	9120	22002	Material informático no inventariable		9120	22	4.000,00
	9120	22103	Combustibles y Carburantes		9120	22	38.361,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	9120	22104	Vestuario		9120	22	4.030,00
	9120	22200	Servicios de telecomunicaciones		9120	22	28.212,00
	9120	22201	Comunicaciones postales		9120	22	1.700,00
	9120	22601	Atenciones protocolarias y representativas		9120	22	49.650,00
	9120	22602	Publicidad y propaganda		9120	22	12.200,00
	9120	22606	Reuniones, conferencias y cursos		9120	22	2.100,00
	9120	22699	Otros gastos diversos		9120	22	2.800,00
	9120	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		9120	22	6.000,00
	9120	23000	Dietas de los Miembros de los órganos de gobierno		9120	23	185.200,00
	9120	48201	Dotación económica a Grupos Políticos		9120	48201	921.564,00
	9120	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9120	62300	1.993,00
	9120	62400	Elementos de transporte		9120	62400	2.231,00
	9120	62500	Mobiliario		9120	62500	5.356,00
				Programa 9120			3.937.455,00
Programa 9200			Servicios Generales				
	9200	12000	Sueldo Base Funcionario A1		9	1	17.560,00
	9200	12003	Sueldo Base Funcionario C1		9	1	11.827,00
	9200	12004	Sueldo Base Funcionario C2		9	1	70.173,00
	9200	12005	Sueldos del Grupo Agrupaciones Profesionales		9	1	211.306,00
	9200	12006	Trienios		9	1	53.005,00
	9200	12007	Complemento Paga extra		9	1	27.016,00
	9200	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		9	1	47.769,00
	9200	12100	Complemento de Destino Funcionario		9	1	160.152,00
	9200	12101	Complemento Especifico Funcionario		9	1	291.169,00
	9200	15000	Productividad		9	1	60.117,00
	9200	15001	Guardias		9	1	2.450,00
	9200	15200	Otros Incentivos al rendimiento		9	1	2.747,00
	9200	15201	Fondo adecuación otros incentivos		9	1	33.830,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	9200	16000	Seguridad Social		9	1	264.877,00
	9200	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones		9200	20	1.000,00
	9200	21200	Edificios y otras construcciones		9200	21	331.224,00
	9200	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9200	21	2.600,00
	9200	21400	Elementos de transporte		9200	21	1.000,00
	9200	21500	Mobiliario		9200	21	1.460,00
	9200	22000	Ordinario no inventariable		9200	22	3.159,00
	9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		9200	22	1.341,00
	9200	22002	Material informático no inventariable		9200	22	1.000,00
	9200	22100	Energía Eléctrica		9200	22	377.451,00
	9200	22101	Agua		9200	22	22.900,00
	9200	22102	Gas		9200	22	36.315,00
	9200	22103	Combustibles y Carburantes		9200	22	1.000,00
	9200	22104	Vestuario		9200	22	3.000,00
	9200	22110	Productos de limpieza y aseo		9200	22	1.000,00
	9200	22200	Servicios de telecomunicaciones		9200	22	36.000,00
	9200	22201	Comunicaciones postales		9200	22	10.000,00
	9200	22202	Comunicaciones telegráficas		9200	22	900,00
	9200	22400	Primas de seguros		9200	22	30.000,00
	9200	22500	Tributos estatales		9200	22	500,00
	9200	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas		9200	22	500,00
	9200	22502	Tributos de las Entidades Locales		9200	22	500,00
	9200	22602	Publicidad y propaganda		9200	22	583.458,00
	9200	22606	Reuniones, conferencias y cursos		9200	22	1.000,00
	9200	22699	Otros gastos diversos		9200	22	50.000,00
	9200	22700	Limpieza y aseo		9200	22	210.571,00
	9200	22701	Seguridad		9200	22	211.438,00
	9200	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		9200	22	595.607,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	9200	23020	Dietas del personal no directivo		9200	23	3.150,00
	9200	23120	Locomoción del personal no directivo		9200	23	1.110,00
	9200	46600	Cuotas F.E.M.P. y F.C.M.M.P.		9200	46600	118.000,00
	9200	62200	Edificios y otras construcciones		9200	62200	1.580,00
	9200	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9200	62300	4.905,00
	9200	62400	Elementos de transporte		9200	62400	150.000,00
	9200	62500	Mobiliario		9200	62500	10.000,00
	9200	68901	Adquisición de bienes muebles de valor artístico		9200	68901	1.000,00
Programa 9200							4.058.667,00
Programa 9201							
			Secretaría General				
	9201	12000	Sueldo Base Funcionario A1		9	1	70.242,00
	9201	12001	Sueldo Base Funcionario A2		9	1	15.442,00
	9201	12004	Sueldo Base Funcionario C2		9	1	120.296,00
	9201	12006	Trienios		9	1	47.304,00
	9201	12007	Complemento Paga extra		9	1	21.578,00
	9201	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		9	1	52.171,00
	9201	12100	Complemento de Destino Funcionario		9	1	129.466,00
	9201	12101	Complemento Especifico Funcionario		9	1	313.026,00
	9201	13000	Retribuciones basicas		9	1	16.155,00
	9201	13002	Otras remuneraciones		9	1	21.144,00
	9201	15000	Productividad		9	1	1.480,00
	9201	15200	Otros Incentivos al Rendimiento		9	1	123,00
	9201	15201	Fondo adecuación otros incentivos		9	1	36.233,00
	9201	16000	Seguridad Social		9	1	175.540,00
	9201	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje		9201	20	10.000,00
	9201	21500	Mobiliario		9201	21	5.000,00
	9201	22000	Ordinario no inventariable		9201	22	6.500,00
	9201	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		9201	22	2.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	9201	22002	Material informático no inventariable		9201	22	5.000,00
	9201	22116	Suministro acceso Internet a bases de datos jurídico-económicas		9201	22	35.000,00
	9201	22604	Gastos Jurídicos, contenciosos y asistencia letrada Ayuntamientos		9201	22	300.000,00
	9201	22606	Reuniones, conferencias y cursos		9201	22	6.000,00
	9201	22699	Otros gastos diversos		9201	22	3.000,00
	9201	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		9201	22	36.711,00
	9201	23020	Dietas del personal no directivo		9201	23	500,00
	9201	23120	Locomoción del personal no directivo		9201	23	500,00
	9201	62200	Edificios y otras construcciones		9201	62200	100,00
	9201	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9201	62300	1.000,00
	9201	62400	Elementos de transporte		9201	62400	100,00
	9201	62500	Mobiliario		9201	62500	20.000,00
	9201	62600	Equipos para procesos de información		9201	62600	100,00
Programa 9201							1.451.711,00
Programa 9202 Empleo Público (RR.HH. y Formación Continua)							
	9202	12000	Sueldo Base Funcionario A1		9	1	87.802,00
	9202	12001	Sueldo Base Funcionario A2		9	1	77.209,00
	9202	12003	Sueldo Base Funcionario C1		9	1	70.960,00
	9202	12004	Sueldo Base Funcionario C2		9	1	110.271,00
	9202	12006	Trienios		9	1	88.248,00
	9202	12007	Complemento Pagas extras		9	1	34.182,00
	9202	12008	Complemento Específico pagas adicionales		9	1	75.419,00
	9202	12013	Dotación vacantes personal funcionario		9	1	542.753,00
	9202	12015	Fondo Adecuación retribuciones IPC-PIB LPGE 2024		9	1	198.892,00
	9202	12021	Fondo adecuación otras retrib. Complementarias		9	1	266.954,00
	9202	12022	Fondo Adecuación retribuciones LPGE 2025		9	1	795.568,00
	9202	12100	Complemento de Destino Funcionario		9	1	205.088,00
	9202	12101	Complemento Específico Funcionario		9	1	452.511,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	9202	15100	Gratificaciones		9	1	5.331,00
	9202	15201	Fondo adecuación otros incentivos		9	1	101.557,00
	9202	16000	Seguridad Social		9	1	354.001,00
	9202	16106	Indemnizaciones		9	1	716.182,00
	9202	16200	Formación y Perfeccionamiento del Personal		9	1	21.780,00
	9202	16204	Acción Social		9	1	268.615,00
	9202	16205	Seguros		9	1	100.000,00
	9202	16206	Otros Gastos Sociales		9	1	82.893,00
	9202	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9202	21	2.264,00
	9202	22000	Ordinario no inventariable		9202	22	1.000,00
	9202	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		9202	22	4.406,00
	9202	22002	Material informático no inventariable		9202	22	8.313,00
	9202	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario		9202	22	17.000,00
	9202	22699	Otros gastos diversos		9202	22	2.328,00
	9202	22706	Estudios y trabajos técnicos		9202	22	4.048,00
	9202	22711	Cursos Plan Formación Continua		9202	22	30.000,00
	9202	22742	Cursos Plan Formación Diputación		9202	22	160.000,00
	9202	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		9202	22	30.000,00
	9202	23020	Dietas del personal no directivo		9202	23	45.000,00
	9202	23120	Locomoción del personal no directivo		9202	23	8.361,00
	9202	48925	Subvención a UCLM (Campus Toledo) Becas Rural		9202	48925	50.000,00
	9202	48933	Convenios de cooperación y otras colaboraciones		9202	48933	70.200,00
	9202	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9202	62300	2.650,00
	9202	62500	Mobiliario		9202	62500	2.650,00
	9202	83000	Anticipos a Funcionarios		9202	83000	267.263,00
				Programa 9202			5.361.699,00

Programa 9203

Asistencia a Municipios

9203	12000	Sueldo Base Funcionario A1		9	1	122.923,00
------	-------	----------------------------	--	---	---	------------

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	9203	12001	Sueldo Base Funcionario A2		9	1	15.442,00
	9203	12004	Sueldo Base Funcionario C2		9	1	10.025,00
	9203	12006	Trienios		9	1	37.215,00
	9203	12007	Complemento Paga extra		9	1	14.916,00
	9203	12008	Complemento Específico Pagas Adicionales		9	1	31.171,00
	9203	12100	Complemento de Destino Funcionario		9	1	89.496,00
	9203	12101	Complemento Específico Funcionario		9	1	187.027,00
	9203	15200	Otros Incentivos al Rendimiento		9	1	144,00
	9203	15201	Fondo adecuación otros incentivos		9	1	32.156,00
	9203	16000	Seguridad Social		9	1	124.016,00
	9203	21600	Equipos para procesos de información		9203	21	500,00
	9203	22000	Ordinario no inventariable		9203	22	600,00
	9203	22002	Material informático no inventariable		9203	22	2.000,00
	9203	22116	Suministro acceso Internet a bases de datos jurídico-económicas		9203	22	9.000,00
	9203	22606	Reuniones, conferencias y cursos.		9203	22	1.000,00
	9203	22699	Otros gastos diversos		9203	22	750,00
	9203	22715	Cursos formación Entidades Locales		9203	22	2.300,00
	9203	22743	Contratación consultoría y asistencia técnica a ayuntamientos		9203	22	120.000,00
	9203	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		9203	22	431.501,00
	9203	23020	Dietas del personal no directivo		9203	23	950,00
	9203	23120	Locomoción del personal no directivo		9203	23	950,00
	9203	46217	Programa Fomento de la Participación Ciudadana		9203	46217	15.000,00
	9203	62500	Mobiliario		9203	62500	2.700,00
	9203	62600	Equipos para procesos de información		9203	62600	1.500,00
Programa 9203							1.253.282,00
Programa 9204			Tecnologías de la Información y la Comunicación				
	9204	12000	Sueldo Base Funcionario A1		9	1	35.121,00
	9204	12001	Sueldo Base Funcionario A2		9	1	92.650,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	9204	12003	Sueldo Base Funcionario C1		9	1	70.960,00
	9204	12004	Sueldo Base Funcionario C2		9	1	70.172,00
	9204	12006	Trienios		9	1	55.000,00
	9204	12007	Complemento Paga extra		9	1	24.804,00
	9204	12008	Complemento Específico Pagas Adicionales		9	1	47.328,00
	9204	12100	Complemento de Destino Funcionario		9	1	148.817,00
	9204	12101	Complemento Específico Funcionario		9	1	283.967,00
	9204	15000	Productividad		9	1	11.550,00
	9204	15201	Fondo adecuación otros incentivos		9	1	41.678,00
	9204	16000	Seguridad Social		9	1	224.556,00
	9204	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9204	21	1.000,00
	9204	21600	Equipos para procesos de información		9204	21	2.000,00
	9204	22000	Ordinario no inventariable		9204	22	8.000,00
	9204	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		9204	22	1.000,00
	9204	22002	Material informático no inventariable		9204	22	3.500,00
	9204	22200	Servicios de telecomunicaciones		9204	22	215.000,00
	9204	22203	Comunicaciones informáticas		9204	22	160.000,00
	9204	22706	Estudios y trabajos técnicos		9204	22	25.000,00
	9204	22721	Contratación soporte Hardware		9204	22	45.000,00
	9204	22724	Contratación soporte Software		9204	22	150.000,00
	9204	22725	Implantación y mantenimiento de Proyectos cofinanciados por otras Admones.		9204	22	300.000,00
	9204	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		9204	22	200.000,00
	9204	23020	Dietas del personal no directivo		9204	23	1.000,00
	9204	23120	Locomoción del personal no directivo		9204	23	1.000,00
	9204	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9204	62300	3.000,00
	9204	62500	Mobiliario		9204	62500	2.000,00
	9204	62600	Equipos para procesos de información		9204	62600	80.000,00
	9204	62601	Aplicaciones informáticas de carácter departamental y ofimático		9204	62601	100.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	9204	62602	Cableados e instrumentos para redes de datos		9204	62602	430.000,00
	9204	62603	Aplicaciones informáticas de carácter central		9204	62603	40.000,00
	9204	62604	Equipos centrales para proceso de la información		9204	62604	50.000,00
	9204	62605	Implant. y mantº Proyectos inversión TIC otras EE.PP.		9204	62605	300.000,00
Programa 9204							3.224.103,00
Programa 9205			Imprenta Provincial y Publicaciones				
	9205	12004	Sueldo Base Funcionario C2		9	1	40.099,00
	9205	12006	Trienios		9	1	6.675,00
	9205	12007	Complemento Paga extra		9	1	3.618,00
	9205	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		9	1	6.377,00
	9205	12100	Complemento de Destino Funcionario		9	1	21.706,00
	9205	12101	Complemento Especifico Funcionario		9	1	38.262,00
	9205	13000	Retribuciones basicas		9	1	30.440,00
	9205	13002	Otras remuneraciones		9	1	39.968,00
	9205	15201	Fondo adecuación otros incentivos		9	1	9.864,00
	9205	16000	Seguridad Social		9	1	57.982,00
	9205	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9205	21	15.500,00
	9205	22000	Ordinario no inventariable		9205	22	1.250,00
	9205	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		9205	22	150,00
	9205	22002	Material informático no inventariable		9205	22	2.730,00
	9205	22004	Adquisición libros y publicaciones culturales		9205	22	25.000,00
	9205	22103	Combustibles y Carburantes		9205	22	240,00
	9205	22104	Vestuario		9205	22	650,00
	9205	22109	Material técnico y especial		9205	22	22.545,00
	9205	22122	Material de oficina para dependencias		9205	22	30.240,00
	9205	22201	Comunicaciones postales		9205	22	5.080,00
	9205	22300	Transportes		9205	22	570,00
	9205	22699	Otros gastos diversos		9205	22	870,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	9205	22729	Edición electrónica fondos documentales		9205	22	200,00
	9205	22740	Contratación Edición libros y otras publicaciones		9205	22	17.800,00
	9205	22741	Contratación Coedición libros con Ayuntamientos		9205	22	18.000,00
	9205	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		9205	22	47.900,00
	9205	23020	Dietas del personal no directivo		9205	23	450,00
	9205	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9205	62300	2.000,00
				Programa 9205			446.166,00
Programa 9206			Parque Móvil				
	9206	12004	Sueldo Base Funcionario C2		9	1	203.833,00
	9206	12006	Trienios		9	1	25.741,00
	9206	12007	Complemento Paga extra		9	1	18.173,00
	9206	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		9	1	30.414,00
	9206	12100	Complemento de Destino Funcionario		9	1	109.024,00
	9206	12101	Complemento Especifico Funcionario		9	1	185.518,00
	9206	15000	Productividad		9	1	43.588,00
	9206	15200	Otros incentivos al rendimiento		9	1	861,00
	9206	15201	Fondo adecuación otros incentivos		9	1	14.355,00
	9206	16000	Seguridad Social		9	1	178.636,00
	9206	20400	Arrendamientos de material de transporte		9206	20	1.000,00
	9206	21200	Edificios y otras construcciones		9206	21	100,00
	9206	21400	Elementos de transporte		9206	21	40.000,00
	9206	21900	Otro inmovilizado material		9206	21	100,00
	9206	22100	Energía Eléctrica		9206	22	100,00
	9206	22101	Agua		9206	22	500,00
	9206	22103	Combustibles y Carburantes		9206	22	100.000,00
	9206	22104	Vestuario		9206	22	3.500,00
	9206	22109	Material técnico y especial		9206	22	1.000,00
	9206	22110	Productos de limpieza y aseo		9206	22	1.500,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	9206	22400	Primas de seguros		9206	22	17.000,00
	9206	22699	Otros gastos diversos		9206	22	1.000,00
	9206	22700	Limpieza y aseo		9206	22	5.000,00
	9206	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		9206	22	1.000,00
	9206	23020	Dietas del personal no directivo		9206	23	100,00
	9206	23120	Locomoción del personal no directivo		9206	23	100,00
	9206	62200	Edificios y otras construcciones		9206	62200	100,00
	9206	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9206	62300	1.500,00
	9206	62400	Elementos de transporte		9206	62400	220.000,00
	9206	62500	Mobiliario		9206	62500	100,00
	9206	62600	Equipos para procesos de información		9206	62600	500,00
					Programa 9206		1.204.343,00
Programa 9290			Fondo de Contingencia presupuestario				
	9290	50000	Fondo de Contingencia. Art. 31 Ley Orgánica Estabilidad Presupuestaria y Sostenibili		9290	50000	325.246,00
					Programa 9290		325.246,00
Programa 9310			Intervención General				
	9310	12000	Sueldo Base Funcionario A1		9	1	70.242,00
	9310	12001	Sueldo Base Funcionario A2		9	1	15.442,00
	9310	12003	Sueldo Base Funcionario C1		9	1	23.653,00
	9310	12004	Sueldo Base Funcionario C2		9	1	40.099,00
	9310	12006	Trienios		9	1	44.166,00
	9310	12007	Complemento Paga extra		9	1	16.115,00
	9310	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		9	1	37.531,00
	9310	12100	Complemento de Destino Funcionario		9	1	96.696,00
	9310	12101	Complemento Especifico Funcionario		9	1	225.183,00
	9310	15000	Productividad		9	1	36.024,00
	9310	15201	Fondo adecuación otros incentivos		9	1	18.617,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	9310	16000	Seguridad Social		9	1	129.504,00
	9310	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones		9310	20	1.906,00
	9310	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9310	21	1.811,00
	9310	21500	Mobiliario		9310	21	1.812,00
	9310	21600	Equipos para procesos de información		9310	21	1.102,00
	9310	22000	Ordinario no inventariable		9310	22	2.352,00
	9310	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		9310	22	4.238,00
	9310	22002	Material informático no inventariable		9310	22	2.470,00
	9310	22116	Suministro acceso Internet a bases de datos jurídico-económicas		9310	22	10.596,00
	9310	22699	Otros gastos diversos		9310	22	2.649,00
	9310	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		9310	22	142.445,00
	9310	23020	Dietas del personal no directivo		9310	23	2.541,00
	9310	23120	Locomoción del personal no directivo		9310	23	1.182,00
	9310	41000	Aportación al O.A.P. de Gestión Tributaria de Toledo		9310	41000	1.600.000,00
	9310	46200	A Ayuntamientos		9310	46200	6.241,00
	9310	46702	Aportaciones a otros Consorcios		9310	46702	1.186,00
	9310	48910	Promoción y divulgación actividades económico-financieras		9310	48910	19.325,00
	9310	62200	Edificios y otras construcciones		9310	62200	100,00
	9310	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9310	62300	1.964,00
	9310	62400	Elementos de transporte		9310	62400	100,00
	9310	62500	Mobiliario		9310	62500	4.408,00
	9310	62600	Equipos para procesos de información		9310	62600	100,00
	9310	78901	Otras transferencias a entidades sin ánimo de lucro		9310	78901	11.641,00
				Programa 9310			2.573.441,00
Programa 9311	Promoción económica y Gestión Cofinanciación Fondos Unión Europea						
	9311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		9311	22	213.000,00
	9311	46231	Dotación Cofinanciación Fondos Europeos Actuaciones Promoción Económica		9311	46231	375.166,00
	9311	76231	Dotación Cofinanciación Fondos Europeos Actuaciones Promoción Económica		9311	76231	2.200.000,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
Programa 9311							2.788.166,00
Programa 9330			Contratación				
	9330	12000	Sueldo Base Funcionario A1		9	1	35.121,00
	9330	12003	Sueldo Base Funcionario C1		9	1	23.653,00
	9330	12004	Suedo Base Funcioinario C2		9	1	20.049,00
	9330	12006	Trienios		9	1	21.948,00
	9330	12007	Complemento Pagas Extras		9	1	8.586,00
	9330	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		9	1	19.086,00
	9330	12100	Complemento de Destino Funcionario		9	1	51.514,00
	9330	12101	Complemento Especifico Funcionario		9	1	114.518,00
	9330	15201	Fondo Adecuacion Otros Incentivos		9	1	7.272,00
	9330	16000	Seguridad Social		9	1	68.096,00
	9330	22002	Material informático no inventariable		9330	22	3.000,00
	9330	22116	Suministro acceso Internet a bases de datos jurídico-económicas		9330	22	5.000,00
	9330	22606	Reuniones, conferencias y cursos		9330	22	3.000,00
	9330	22699	Otros gastos diversos		9330	22	1.000,00
	9330	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		9330	22	5.000,00
	9330	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9330	62300	2.000,00
	9330	94100	Devolución de fianzas		9330	94	100.000,00
Programa 9330							488.843,00
Programa 9331			Patrimonio				
	9331	12000	Sueldo Base Funcionario A1		9	1	17.560,00
	9331	12001	Sueldo Base Funcionario A2		9	1	15.442,00
	9331	12003	Sueldo Base Funcionario C1		9	1	11.827,00
	9331	12004	Suedo Base Funcioinario C2		9	1	20.049,00
	9331	12006	Trienios		9	1	14.927,00
	9331	12007	Complemento Pagas Extras		9	1	6.344,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	9331	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		9	1	13.611,00
	9331	12100	Complemento de Destino Funcionario		9	1	38.061,00
	9331	12101	Complemento Especifico Funcionario		9	1	81.664,00
	9331	15201	Fondo Adecuacion Otros Incentivos		9	1	12.819,00
	9331	16000	Seguridad Social		9	1	57.147,00
	9331	21200	Edificios y otras construcciones		9331	21	50.000,00
	9331	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		9331	21	3.000,00
	9331	21600	Equipos para procesos de información		9331	21	1.000,00
	9331	21900	Otro inmovilizado material		9331	21	1.000,00
	9331	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		9331	22	1.000,00
	9331	22002	Material informático no inventariable		9331	22	1.000,00
	9331	22601	Atenciones protocolarias y representativas		9331	22	500,00
	9331	22602	Publicidad y propaganda		9331	22	500,00
	9331	22606	Reuniones, conferencias y cursos		9331	22	3.000,00
	9331	22699	Otros gastos diversos		9331	22	1.000,00
	9331	22706	Estudios y trabajos técnicos		9331	22	5.000,00
	9331	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering, me		9331	22	30.000,00
	9331	23020	Dietas del personal no directivo		9331	23	500,00
	9331	23120	Locomoción del personal no directivo		9331	23	1.000,00
	9331	48112	Dotación renta vitalicia legado Portusa		9331	48112	18.265,00
	9331	62200	Edificios y otras construcciones		9331	62200	230.000,00
	9331	62500	Mobiliario		9331	62500	3.000,00
	9331	85090	Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público.		9331	85090	1.000,00
				Programa 9331			640.216,00
Programa 9340			Tesorería General				
	9340	12000	Sueldo Base Funcionario A1		9	1	17.560,00
	9340	12003	Sueldo Base Funcionario C1		9	1	11.827,00
	9340	12004	Sueldo Base Funcionario C2		9	1	30.074,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
	9340	12006	Trienios		9	1	21.070,00
	9340	12007	Complemento Paga extra		9	1	6.265,00
	9340	12008	Complemento Especifico Pagas Adicionales		9	1	16.192,00
	9340	12100	Complemento de Destino Funcionario		9	1	37.589,00
	9340	12101	Complemento Especifico Funcionario		9	1	97.150,00
	9340	15000	Productividad		9	1	4.576,00
	9340	15201	Fondo adecuación otros incentivos		9	1	12.426,00
	9340	16000	Seguridad Social		9	1	52.494,00
	9340	20601	Arrendamientos de programas informáticos de Gestión económico-financiera		9340	20	30.000,00
	9340	21200	Edificios y otras construcciones		9340	21	3.500,00
	9340	21500	Mobiliario		9340	21	3.000,00
	9340	22000	Ordinario no inventariable		9340	22	1.000,00
	9340	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		9340	22	2.000,00
	9340	22002	Material informático no inventariable		9340	22	1.500,00
	9340	22116	Suministro acceso Internet a bases de datos jurídico-económicas		9340	22	16.000,00
	9340	22500	Tributos estatales		9340	22	7.000,00
	9340	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas		9340	22	1.500,00
	9340	22502	Tributos de las Entidades Locales		9340	22	315.000,00
	9340	22699	Otros gastos diversos		9340	22	6.600,00
	9340	23020	Dietas del personal no directivo		9340	23	1.500,00
	9340	23120	Locomoción del personal no directivo		9340	23	700,00
	9340	35200	Intereses de demora		9340	35	15.000,00
	9340	35900	Otros gastos financieros		9340	35	1.000,00
	9340	62500	Mobiliario		9340	62500	3.000,00
	9340	62600	Equipos para procesos de información		9340	62600	1.000,00
Programa 9340							716.523,00

Presupuesto de gastos

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Ejercicio: 2025

Presupuesto: G_0001_2025 [1] - PRESUPUESTO 2025

PROGRAMAS Y ECONÓMICA

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
TOTAL							173.964.643,00

BASES DE EJECUCIÓN

POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2025

SECCIÓN 1ª : CONTENIDO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

BASE 1ª.- El Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos que se aprueban durante el año 2025, y de las previsiones de ingresos o derechos que puedan liquidarse durante el mismo período.

BASE 2ª.- A tenor de lo establecido en los arts. 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), la Diputación Provincial de Toledo, aprueba el **PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO para el año 2025**, que asciende a **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO euros (182.511.334,00 €)** en su Estado de ingresos y a **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO euros (182.511.334,00 €)** en su Estado de gastos, por lo que, el presupuesto se presenta equilibrado.

En las cifras que anteceden se incluyen todos los gastos por operaciones no financieras -corrientes o de funcionamiento de los servicios así como los de capital- y por operaciones financieras, ya se financien con ingresos no afectados o con recursos específicos afectados a fines determinados.

A efectos de lo previsto en el art. 164 del TRLRHL, en el Presupuesto General están integrados:

- El Presupuesto de la Corporación Provincial, que asciende en **ingresos y gastos a CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES euros (173.964.643,00 €)**.
- El Presupuesto del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, que asciende en ingresos y en gastos a **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN euros (10.146.691,00€)**.

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial y del de su Organismo Autónomo de Gestión tributaria, dependiente, sin perjuicio de las especificaciones que para éste se aprueben en sus Bases



respectivas.

Sobre la base de las modificaciones operadas en la normativa del régimen jurídico de los consorcios y, más concretamente, por lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formando parte del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, aunque sin consolidar presupuestariamente con el mismo, se incluyen, adjuntándose como anexos, los Presupuestos para dicho ejercicio de los Consorcios Provinciales de Extinción de Incendios y Salvamentos (CPEIS) y de Servicios Públicos Medioambientales de Toledo (CSPMA), en los importes siguientes:

* El Presupuesto del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo (CPEIS), que asciende tanto en ingresos como en gastos a **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL euros (24.475.000,00€)**, y en consecuencia se presenta nivelado.

* El Presupuesto del Consorcio Provincial de Servicios Públicos Medioambientales de Toledo (CSPMA), que asciende tanto en ingresos como en gastos a **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO euros (66.286.404,00€)**, y en consecuencia se presenta nivelado.

BASE 3ª.- Estas Bases de Ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias de esta Entidad Local, así como aquellas otras precisas para su adecuada gestión económica en el año 2025.

BASE 4ª.- De conformidad con el principio de temporalidad, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en dicho período.

BASE 5ª.- La Diputación Provincial podrá llevar el registro contable auxiliar, con independencia de su Presupuesto General, de las operaciones de aquellos Centros u Organismos creados en régimen de patronato en los que sea partícipe único o mayoritario, así como para otros programas específicos.

BASE 6ª.- Según el principio de no afectación, los recursos de la Entidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados, que serán objeto de regulación especial en las presentes Bases.

Queda prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que por Ley o



sentencia de Tribunal o Autoridad competente se declare lo contrario.

BASE 7ª.- Las consignaciones que aparecen en el Presupuesto de Gastos con destino a Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal lo son por el importe que la Diputación Provincial destinará a la financiación de los mismos, lo que no supone ni la distribución de dicha cantidad ni la aprobación del Plan a que se refiere, que deberá llevarse a cabo por parte del Pleno de la Entidad en sesión anterior, simultánea o posterior a la aprobación de este Presupuesto, y previo el cumplimiento de las formalidades que para ese tipo de actuaciones están previstas por la Ley, norma reglamentaria o acuerdo administrativo que resulte de aplicación.

BASE 8ª.- La estructura presupuestaria, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las entidades locales, será la que configure el Presupuesto de esta Corporación Provincial para el año 2025.

No obstante el Presupuesto se distribuirá por Programas o Centros de gasto y el control contable se efectuará al mismo nivel de desagregación, lo que facilita una valiosa información a los órganos de gestión.

La distribución en Centros o Programas de gasto establecida por esta Diputación Provincial, para el presente ejercicio, es la siguiente:

ÁREA DE GASTO	POLÍTICA DE GASTO	GRUPO PROGRAMA	CENTRO PROGRAMA	DENOMINACIÓN
1	1.3	1.3.5	1.3.5.0	Servicios públicos básicos Seguridad y movilidad ciudadana Protección Civil <i>Protección Civil e instalaciones</i>
	1.5			Vivienda y urbanismo



2	1.5.1	1.5.1.0	Urbanismo <i>Urbanismo y Arquitectura</i>
	1.6		Bienestar comunitario
	1.6.1	1.6.1.0	Abastecimiento domiciliario de agua potable <i>Cooperación Municipal e Infraestructuras</i>
	1.7		Medio Ambiente
	1.7.2	1.7.2.0	Protección y mejora del medio ambiente <i>Promoción y protección del Medio Ambiente</i>
			Actuaciones de protección y promoción social
	2.3		Servicios sociales y promoción social
	2.3.1	2.3.1.0	Acción social <i>Bienestar Social, Familia y Juventud</i>
		2.3.1.1	Asistencia a personas dependientes <i>Residencia Social Asistida</i>
		2.3.1.2	Asistencia social e igualdad <i>Promoción de la Igualdad</i>
3	2.4		Fomento del empleo
	2.4.1	2.4.1.0	Fomento del empleo <i>Programas de Acción Local para Formación y Empleo</i>
			Producción de bienes públicos carácter preferente
	3.1		Sanidad
	3.1.1	3.1.1.0	Protección de la salubridad pública <i>Laboratorio Agroalimentario</i>



ÁREA DE GASTO	POLÍTICA DE GASTO	GRUPO PROGRAMA	CENTRO PROGRAMA	DENOMINACIÓN
4	3.2	3.2.6	3.2.6.0	Educación
				Servicios complementarios de educación
				Residencia Universitaria
	3.3	3.3.4	3.3.4.0	Cultura
				Promoción Cultural
				Promoción Cultural, Educativa y Arqueología
	3.3.6	3.3.6.0	3.3.6.0	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico
				Centro Cultural San Clemente
	3.4	3.4.1	3.4.1.0	Deporte
				Promoción y Fomento del Deporte
				Promoción del Deporte
9	4.5	4.3	4.3.2.0	Actuaciones de carácter económico
				Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas
				Información y promoción turística
		4.3.2	4.3.2.0	Promoción Turística
		4.5.2	4.5.2.0	Infraestructuras
				Recursos hidráulicos
				Infraestructuras Hidráulicas
		4.5.3	4.5.3.0	Carreteras
				Infraestructuras Viarias y Urbanas
9	9.1	9.1.2	9.1.2.0	Actuaciones de carácter general
				Órganos de Gobierno
				Órganos de Gobierno
		9.1.2	9.1.2.0	Órganos de Gobierno y Representación
		9.1.2	9.1.2.0	
		9.1.2	9.1.2.0	

Firmado por: Rafael Gallego Martín | Intervención General | El Interventor General Por Sustitución | Fecha y hora de la firma: 02/12/2024 12:13:54
Firmado por: José Pérez de Vargas Curiel | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General | Fecha y hora de la firma: 02/12/2024 12:15:23
Firmado por: Concepción Cedillo Tardío | PRESIDENCIA | Presidenta | Fecha y hora de la firma: 02/12/2024 12:20:27



ÁREA DE GASTO	POLÍTICA DE GASTO	GRUPO PROGRAMA	CENTRO PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	9.2			Servicios de carácter general
		9.2.0		Administración General
			9.2.0.0	<i>Servicios Generales,</i>
			9.2.0.1	<i>Secretaría General</i>
			9.2.0.2	<i>Empleo Público (Recursos Humanos y Formación Continua)</i>
			9.2.0.3	<i>Asistencia Municipios</i>
			9.2.0.4	<i>Tecnologías de la Información y la Comunicación</i>
			9.2.0.5	<i>Imprenta Provincial y Publicaciones</i>
			9.2.0.6	<i>Parque Móvil</i>
		9.2.9		Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución
			9.2.9.0	<i>Fondo de Contingencia Presupuestario</i>
	9.3			Administración financiera y tributaria
		9.3.1		Política económica y fiscal
			9.3.1.0	<i>Intervención General</i>
			9.3.1.1.	<i>Promoción Económica y Gestión Fondos Unión Europea</i>
		9.3.3		Gestión de Patrimonio y Contratación
			9.3.3.0	<i>Contratación</i>
			9.3.3.1	<i>Patrimonio</i>
		9.3.4		Gestión de la deuda y de la tesorería
			9.3.4.0	<i>Tesorería General</i>

BASE 9ª.- La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica a nivel de Programa o Centro de gasto y subconcepto, respectivamente.

BASE 10ª.- A tenor de lo que dispone el apartado 6 del art. 169 del TRLRHL, en relación con el art. 21 del R.D. 500/90, de 20 de abril, si al iniciarse el ejercicio económico 2025 no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se entenderá

automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con referencia a sus créditos iniciales.

Durante la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse modificaciones presupuestarias conforme a lo que disponen los arts. 177, 178 y 179 del Texto citado en el párrafo anterior, con las limitaciones que en la misma se establecen y de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 21 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

BASE 11ª.- La formación y aprobación del Presupuesto General se ajustará a las Normas dictadas por la Vicepresidencia del Área de Hacienda y Presupuesto, a lo previsto por el TRLRHL citado; R.D. 500/90, de 20 de abril; Orden EHA de 3 de diciembre de 2008; Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y su Reglamento de desarrollo de 2007 y demás disposiciones aplicables en la materia.

SECCIÓN 2ª: DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 12ª.- Siguiendo el principio de especialidad, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente para la finalidad específica que hayan sido aprobados inicialmente, o por una posterior modificación presupuestaria.

VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS.-

BASE 13ª.- Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante al nivel que se establece en los párrafos siguientes, no pudiendo adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a los mismos, siendo nulas de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto de Gastos:

- El nivel de vinculación jurídica de los Créditos es, respecto a la clasificación por Programas, a nivel de Programa (4 dígitos).
- En lo que se refiere a la Clasificación Económica, la vinculación jurídica de los Créditos es a nivel de Artículo (2 dígitos), salvo en el Capítulo I, donde el nivel de vinculación jurídica se establece a nivel de Capítulo (1 dígito).
- Los Proyectos de Gasto con financiación afectada, *tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión*, vincularán en sí mismos (*vinculación cualitativa y cuantitativa*).

- Los créditos destinados a subvenciones nominativas vinculan en sí mismos.

A los efectos de Cálculo y aplicación de la Bolsa de Vinculación jurídica de los créditos, se consideran abiertas todas las aplicaciones y conceptos económicos previstos en la vigente Estructura Presupuestaria, aprobada por O.M. 3 de Diciembre de 2008, con importe de cero euros.

BASE 14ª.- En aplicación del principio de devengo, con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, salvo en los casos que prevé el apartado 2 del art. 176 del TRLRHL, en relación con el art. 26.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

BASE 15ª.- Los pagos que se ordenen con cargo a Ejercicios Cerrados, deberán corresponder a obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicio anteriores.

A los efectos de su posible incorporación al ejercicio inmediato siguiente, tendrán la consideración de remanentes de crédito todos aquellos que, al cierre del ejercicio, se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art.182 del TRLRHL, con la condición de que si a lo largo del ejercicio en que se produzca la incorporación no se ejecutan (Fase 0 de gastos), quedarán anulados a su liquidación y cierre, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 47.5 del R.D. 500/90, de 20 de abril, para los créditos que amparen gastos financiados con ingresos afectados.

BASE 16ª.- Para la tramitación de los expedientes de gastos, así como para proceder a la aprobación de modificaciones por transferencias de crédito, será requisito indispensable solicitar de la Intervención General la correspondiente certificación de existencia y, en su caso, retención de crédito.

SECCIÓN 3ª: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BASE 17ª.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el próximo ejercicio y no exista crédito en el Presupuesto, o sea insuficiente y no ampliable el consignado, la Presidenta, o la persona en quien delegue, ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

El expediente a que se refiere el párrafo anterior, se ajustará en su tramitación a lo previsto en el art. 177 del TRLRHL y arts. 35 a 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

De acuerdo con lo establecido en el art. 36 de dicho texto legal, para financiar el crédito extraordinario o el suplemento de crédito, podrán emplearse los siguientes recursos:

- a) Remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente. En este caso deberá justificarse con informe de la Intervención, que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad salvo aquellos que tengan carácter finalista, por lo que es presumible se cumplan las previsiones presupuestarias.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se presume pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio.
- d) Excepcionalmente podrá recurrirse a operación de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 antes citado, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Las modificaciones de presupuesto reguladas en esta Base, requerirán acuerdo del Pleno de la Corporación, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que está sometida la aprobación del Presupuesto General y ello sin perjuicio de lo previsto en la Base 39ª cuando se trate de modificaciones para la dotación de créditos extraordinarios para gastos en inversiones gestionadas para otros entes locales.

B) TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

BASE 18ª. De acuerdo con lo que se establece en los arts. 179 del TRLRHL, y 40 a 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, las transferencias de crédito que se tramiten se ajustarán a las siguientes normas:

1. Las transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a distintas Áreas de gasto, serán aprobadas por el Pleno y su tratamiento se acomodará a las formalidades previstas para la aprobación del Presupuesto General en los arts. 169, 170 y 171 del citado Texto, en relación con el art. 40.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las transferencias de crédito entre aplicaciones de una misma Área de gasto y pertenecientes a distintos niveles de vinculación económica o por programas, será aprobadas por la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica, a propuesta de los Órganos Gestores, siendo de inmediato ejecutivas.
3. Las transferencias de crédito entre créditos de personal, aunque pertenezcan a distintos niveles de vinculación económica y por programas, serán aprobadas por la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica, a propuesta de los Órganos Gestores, siendo de inmediato ejecutivas.

BASE 19ª.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones que se determinan en el art. 41 del R.D. 500/90, de 20 de abril, esto es:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

BASE 20ª.- En todo expediente de transferencia de créditos deberá figurar el informe de la Intervención General sobre la procedencia del mismo y formalidades legales a las que habrá de ajustarse, a tenor de lo establecido en las Bases anteriores.

C) AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

BASE 21ª.- Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en un aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento en firme de un mayor derecho

sobre el previsto en el Presupuesto de ingresos y se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar. Únicamente son ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

El expediente que regule la ampliación de crédito de acuerdo con lo que se establece en el párrafo anterior, deberá especificar el recurso que financiará el mayor gasto y la efectividad del mismo. Dicho recurso deberá estar afectado al gasto cuyo crédito se pretende ampliar. Bastará para proceder a la ampliación del crédito con el efectivo reconocimiento del derecho, aunque aún no se haya producido el ingreso del mismo.

La Intervención General deberá informar sobre los extremos que se establecen en los párrafos precedentes, y una vez cumplidas las formalidades que anteceden, el expediente será aprobado por la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica, siendo ejecutivo sin más, procediéndose a efectuar las anotaciones contables pertinentes, a través del soporte documental que se establezca al efecto.

D) GENERACIÓN DE CRÉDITO

BASE 22ª.- Podrán generar crédito en el estado de gastos aquellos ingresos de naturaleza no tributaria que tengan las siguientes características:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

En el supuesto a) bastará para generar el crédito el compromiso firme de aportación debidamente documentado; en los supuestos b), c) y d) será precisa la efectiva recaudación de los derechos, y en el caso e), la efectividad del cobro del reintegro.

Para proceder a la generación de créditos conforme se establece en esta Base, se incoará el correspondiente expediente con los informes de Intervención o contabilidad precisos en relación con los extremos a que se hace referencia en párrafos anteriores.

Cumplida esta formalidad el expediente será ejecutivo de inmediato, debidamente autorizado por la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica, procediéndose a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes sin más trámite, con el soporte documental que se establezca.

E) INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS

BASE 23ª. De acuerdo con lo establecido en el art. 47 del R. D. 500/90, de 20 de abril, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto del año 2025, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio de 2024, en las condiciones y con las formalidades previstas en el art. 182 del TRLRHL, y de acuerdo con lo establecido en el Base 15ª.

Los remanentes incorporados sólo podrán ser utilizados durante el año 2025, según se establece en el apartado 4º del art. 47, antes citado. Al final del ejercicio se procederá a la anulación de los remanentes incorporados y no utilizados o gastados en Fase 0, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5º de dicho artículo.

Para proceder a la incorporación que se regula en la presente Base, deberá existir suficiencia de medios de financiación equivalentes al importe de las incorporaciones acordadas. A estos efectos, se considerarán medios financieros:

- Remanente líquido de Tesorería. En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada, se estará a lo que se establece en el apartado 3 del art. 48 del R.D. 500/90, de 20 de abril.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

El expediente que se incoe para la incorporación de remanentes, deberá incluir el informe de Intervención sobre la posibilidad de financiación y demás extremos a que se alude en párrafos anteriores, siendo de inmediato ejecutivo, previo Decreto de la Presidencia, facultad que se delega en la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica.

SECCIÓN 4ª: EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

BASE 24ª. Con carácter general se establecen las siguientes normas:

1. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se registrará:
 - a) Por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - b) Por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.
 - c) Por la Instrucción Reguladora de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos.
 - d) Por las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos.
 - e) Por las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos.
 - f) Por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en su caso.
 - g) Por lo dispuesto en las presentes Bases.
2. Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados; salvo que la Ley lo autorice de forma expresa. Se exceptúan de lo anterior, las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competente.
3. Los recursos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las Obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.
4. Para el cálculo de los ingresos previstos en este Presupuesto se toman en consideración los antecedentes que obran en la Intervención General en relación con el rendimiento de las exacciones propias y por lo que se refiere a las Participaciones en Tributos del Estado o aportaciones de la Administración Central, el importe de lo ingresado por estos conceptos en el ejercicio último, incluida la Liquidación de la PTE, y las cuantías comunicadas para el año 2025, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

BASE 25ª.- En relación con el procedimiento administrativo de gestión del Presupuesto de Ingresos, se establecen las siguientes normas:

I. RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES

1. La Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los recursos que se señalan en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Para la cobranza de los Tributos y de las cantidades que como Ingresos de Derecho Público correspondan a la Hacienda Local, ésta gozará de las prerrogativas contempladas en la normativa vigente.

3. La Tesorería cuidara que la recaudación de los recursos de naturaleza tributaria y otros de derecho público se realice de acuerdo con los preceptos de las respectivas Ordenanzas Fiscales o reguladoras de precios públicos, en su caso.
4. La gestión recaudatoria de todo acto de liquidación tributaria y de ingresos de derecho público será competencia de la Tesorería General. Los Administradores de los distintos centros dependientes de esta Diputación, actuaran como delegados de ésta por los actos de gestión recaudatoria de cuotas que practiquen por estancias en los citados centros y por lo servicios que presten a los obligados al pago.
5. Las normas para la gestión recaudatoria y posterior formalización de estos ingresos serán dictadas por la Tesorería General, previa coordinación y fiscalización de la Intervención General, y aprobadas por la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica.
6. Los ingresos de carácter extraordinario que se produzcan con destino a financiar inversiones de cualquier tipo y cualesquiera otros afectados a gastos concretos, producirán las modificaciones presupuestarias que se determinan en la Sección 3ª de las presentes Bases y habrán de ajustarse al procedimiento allí descrito.
7. Si a lo largo del ejercicio y por acuerdo del Pleno de la Corporación se solicitara una operación de crédito no prevista, en el acuerdo correspondiente deberá hacerse mención del destino de la misma y de la modificación presupuestaria a que dé lugar, cumpliéndose de esta forma con el trámite de aprobación de dicha modificación.

II. RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Se entenderá Reconocido un Derecho desde el mismo momento en que:
 - Se produzca su ingreso en la Tesorería de la Diputación.
 - Se autoricen las Liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.
 - Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
 - Se cumplan las condiciones de los Convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.
 - Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la Diputación.

2. La Contabilización de los Derechos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local vigente en cada momento.

III. LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO DIRECTO

1. Las Unidades Gestoras de Ingresos utilizarán el sistema informático para la expedición de Liquidaciones de Contraído Previo-Ingreso Directo. Las Liquidaciones se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto.
2. Liquidada la deuda, se procederá a su notificación reglamentariamente al sujeto pasivo u obligado al pago.
3. Los responsables de las Unidades administrativas liquidadoras realizarán un seguimiento de las mismas, para garantizar su correcta notificación en un plazo no superior a tres meses, a contar desde su autorización. Pasado dicho plazo y ante la imposibilidad de su notificación individualizada por desconocimiento del paradero del deudor, se notificará por medio de edicto en el Tablón de Anuncios y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.
4. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de las Liquidaciones por el órgano competente.

IV. LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO POR RECIBO

1. Al inicio de cada ejercicio presupuestario, la Tesorería elaborará una propuesta de Calendario de periodos cobratorios para los conceptos que se recauden mediante recibo que, conformada por la Intervención General, será sometida a la aprobación de la Junta de Gobierno.
2. La Tesorería utilizará, para la expedición de los Padrones o Listas Cobratorias y de las Liquidaciones de Contraído Previo-Ingreso por Recibo, un sistema informático ágil y fiable adaptado a las características y singularidades de la gestión de ingresos de la Diputación. Los recibos se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto que, en todo caso, deberá contener el NIF/CIF del sujeto pasivo.
3. La Tesorería General, a través de las Unidades administradoras liquidadoras, en su caso, procederá a la notificación colectiva a través de edicto y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de cada uno de los Padrones o Listas Cobratorias autorizadas por el órgano competente.

4. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará simultáneamente con la autorización de los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente.

V. AUTOLIQUIDACIONES E INGRESOS SIN CONTRAÍDO PREVIO

1. Los ingresos que los Administrados realicen en la Tesorería o en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "Autoliquidación", se efectuarán a través del impreso normalizado diseñado al efecto.
2. Los ingresos que las Instituciones o Administraciones Públicas realicen en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "Ingresos sin contraído previo", se aplicarán directamente a los conceptos económicos del Presupuesto.
3. El Reconocimiento del Derecho de las Autoliquidaciones se contabilizará simultáneamente con el ingreso en la Tesorería, tomando como base las Relaciones de Ingresos remitidas por aquélla.

VI. INGRESOS POR SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA

1. Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.
2. Realizados los gastos o ejecutados los proyectos y cumplidas, por tanto, las condiciones estipuladas en los Convenios, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la parte que corresponda.
3. Las subvenciones de toda índole que obtenga la Diputación, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión, previa solicitud de la Entidad beneficiaria y autorización expresa de la Entidad concedente.

VII. PRODUCTOS DE OPERACIONES DE CRÉDITOS CONCERTADOS

1. La formalización del Contrato por las partes, tendrá la consideración de compromiso de ingreso concertado.

2. Las disposiciones de fondos, acreditadas con el abono en cuenta, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

VIII. INGRESOS DE DERECHO PRIVADO

1. Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de ingreso concertado.
2. El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

IX. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1. Las cantidades ingresadas en las Cuentas Restringidas de Recaudación, correspondientes a Liquidaciones de Contraído Previo, en tanto en cuanto no puedan formalizarse por desconocer sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán extrapresupuestariamente como "ingresos pendientes de aplicación".
2. Con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, se procederá a su aplicación definitiva, tomando como base la Relación de Ingresos (Data) formulada por la Tesorería, que deberá detallar :

* Los tipos de ingresos agrupados por canales de ingreso, años y conceptos.

3. Los ingresos procedentes de Autoliquidaciones e Ingresos sin Contraído Previo, Subvenciones, disposiciones de Operaciones de Crédito e ingresos de Derecho Privado, se aplicarán directamente a sus correspondientes conceptos presupuestarios.

BASE 26^a.- En relación con las incidencias en la gestión de los ingresos, se establecen las siguientes normas:

I. BAJAS JUSTIFICADAS

1. Compete a las Unidades administrativas liquidadoras formular Propuestas de Baja por rectificación o anulación de las Liquidaciones por ellas practicadas.

2. La tramitación de los Expedientes de Bajas se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta de Baja formulada por la Unidad Gestora Liquidadora
- b) Informe de Fiscalización
- c) Autorización del Órgano Competente. (Resolución de la Presidenta o la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica)

3. La Propuesta de la Unidad Gestora Liquidadora deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. La contabilización de los Expedientes de Bajas de Ingresos se efectuará conforme al acuerdo adoptado por el Órgano Competente.

II. SUSPENSIÓN DE COBRO

1. Las propuestas de suspensión del procedimiento recaudatorio de los ingresos se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y, en su caso, en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. La tramitación de los Expedientes de Suspensión de Cobro se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta de Suspensión formulada por la Unidad liquidadora o por la Unidad de recaudación, con la conformidad de la Tesorería.
- b) Informe de Fiscalización
- c) Autorización del Órgano Competente. (Resolución de la Presidenta o Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica)

3. La Propuesta de la Unidad liquidadora o de la Unidad de recaudación deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. Con carácter general, la autorización de expedientes de suspensión de cobro exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente.

III. APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS

1. Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en su caso, y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. La tramitación de los Expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de pago se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Solicitud del interesado deudor.
- b) Propuesta de aplazamiento o fraccionamiento formulada por la Unidad de recaudación.
- c) Informe de Fiscalización de la Intervención General.
- d) Autorización del Órgano competente.

3. La Propuesta de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. Con carácter general, con las excepciones recogidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en su caso, la autorización de Expedientes de aplazamiento o fraccionamiento exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente y el devengo, en todo caso, del tipo de interés por demora a que se refieren el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria y el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas de carácter tributario o no tributario, respectivamente.

5. Para garantizar el principio de economía y eficiencia en la gestión de la recaudación, con carácter general el expediente de fraccionamiento no deberá suponer cuotas inferiores a 100 euros mensuales en cada recibo fraccionado.

IV. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS O DUPLICADOS

1. Las propuestas de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley General Tributaria y a lo establecido en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General en materia de revisión administrativa.
2. La tramitación de los Expedientes de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Propuesta de Devolución formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación, deberá ir acompañada de la carta de pago, liquidación o recibo, acreditativa del pago.
 - b) Informe de Fiscalización.
 - c) Autorización del Órgano Competente (Resolución de la Presidenta o Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción Económica)
3. La Propuesta de la Unidad liquidadora o de la Unidad de recaudación deberá señalar:
 - El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
 - Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el expediente.
 - La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

BASE 27ª.- Las normas de gestión y autorización de las Cajas de efectivo son las siguientes:

1. La autorización de apertura de nuevas Cajas de Efectivo se ajustará a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. La tramitación de los Expedientes de Apertura de Cajas de Efectivo se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Propuesta de la Unidad liquidadora responsable del Servicio o de la actividad generadora de ingresos.

- b) Informe de la Tesorería
- c) Informe de Fiscalización
- d) Autorización del Órgano Competente (Resolución de la Presidenta o Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción Económica).

3. La Propuesta de la Unidad liquidadora/gestora deberá señalar:

- La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos de las operaciones diarias.
- Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro y las medidas de control propuestas.
- El régimen de ingresos en la Tesorería.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. La gestión de las Cajas de Efectivo corresponderá a la Unidad liquidadora/gestora autorizada y se ajustará a las siguientes normas:

- a) Tendrán la función exclusiva de ingresos de fondos emanados de la actividad a la que se autoriza este canal de ingresos, para el cobro de tasas y tarifas cuyo pago deba realizarse en efectivo dinerario, no pudiendo efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no hayan sido debidamente aprobadas por la Corporación.
- b) No podrán efectuar pagos bajo ningún concepto, ni siquiera por devolución de ingresos indebidos.
- c) La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con carácter semanal en la Entidad de Crédito designada al efecto por la Tesorería o, en su caso, directamente en la Caja de la Corporación.
- d) Podrán disponer de fondos líquidos en la cuantía que la Tesorería determine, a efectos de cambios de moneda.
- e) Dentro de los cinco primeros días de cada mes, respecto de la gestión del anterior, presentarán un resumen- liquidación de los ingresos realizados, al que se acompañará de los justificantes pertinentes.

La Tesorería General y la Intervención General de la Diputación ejercerán las funciones propias de su competencia, a cuyo efecto podrán dictar las Instrucciones oportunas para un mejor control y funcionamiento de aquéllas.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES

BASE 28ª.- Teniendo asumidas, para el año 2025 y siguientes, las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas así como la gestión recaudatoria, voluntaria y ejecutiva, de otras Tasas y Precios Públicos y la gestión de ingresos directos tales como el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y de las multas de tráfico, de los Ayuntamientos de la Provincia que así lo han acordado, el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria llevará el control de las operaciones derivadas de la gestión de aquellos y de cada uno de los padrones por cada Ayuntamiento, a nivel de contribuyente, a fin de facilitar debidamente la relación de deudores.

A tal efecto, se llevará en la Contabilidad del O.A.P.G.T., el control a nivel de Ayuntamiento, concepto impositivo y ejercicio, a que se refiere el párrafo anterior, tratándose a través del módulo correspondiente del sistema de información contable "Administración de Recursos de otros Entes", en el que se expresará, por cada Ayuntamiento, el importe total de los derechos reconocidos a cobrar y la anulación y recaudación de derechos, así como las devoluciones de ingresos indebidos y las entregas a cuenta que se vayan efectuando y el resultado de la liquidación final de cada período presupuestario.

BASE 29ª.- Los acuerdos corporativos relacionados con la creación de este Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, de carácter administrativo, establecen el mecanismo financiero de anticipos o entregas a cuenta, periódicos y sucesivos, de la recaudación de sus tributos a aquellos Ayuntamientos de la provincia que tienen delegada o encomendada la gestión recaudatoria de los mismos en aquél. El importe total de estos anticipos se cifra en un máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000,00 €). Para hacer efectivos estos acuerdos, pudiera precisarse el concierto de operación u operaciones especial/es de Tesorería, como máximo, por el importe acumulado anteriormente citado. En su caso, a fin de facilitar la tramitación de este expediente y a los efectos de lo dispuesto en el art. 149.2 del TRLRHL, el Pleno de la Corporación Provincial, autoriza al O.A.P.G.T. para la contratación de esta/s operación/es con destino a la finalidad prevista y por el importe máximo y, en su caso, conjunto que se cita, que no podrá variarse a no ser por acuerdo plenario. La autorización que con la aprobación de estas bases se establece, servirá de acuerdo para la definitiva formalización de la operación/es de referencia. Para la contratación de la/s misma/s deberán solicitarse ofertas a Entidades financieras acreditadas, formalizándose con aquella/s que efectúe/n la oferta más ventajosa para el O.A.P.G.T. Una vez concertada la operación/es, se dará cuenta de las condiciones de la misma/s al Pleno de la Entidad Provincial en la primera sesión que éste celebre.

BASE 30ª.- La puesta en funcionamiento y plena operatividad del O.A.P.G.T., supone la existencia de personal que tiene a su cargo el manejo y custodia de caudales públicos.

GASTOS Y PAGOS

BASE 31ª.- La gestión del Presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a) AUTORIZACIÓN de gasto.
- b) DISPOSICIÓN o compromiso de gasto.
- c) RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES.
- d) ORDENACIÓN DEL PAGO y pago material

No obstante, en determinados casos (gastos por operaciones corrientes y pasivos financieros) un mismo acto de gestión presupuestaria podrá acumular más de una fase de las de gestión del gasto, enunciadas, produciendo el acto administrativo que las autorice los mismos efectos que si se acordaran en actos administrativos separados.

A tales efectos, sólo se podrán dar las siguientes operaciones mixtas:

- * Autorización-Disposición (AD).
- * Autorización-Disposición-Reconocimiento de la operación (ADO).

En este caso de acumulación de fases en la gestión del gasto, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de ellas, de acuerdo con lo que se establece en la Base siguiente.

BASE 32ª.- A los efectos de determinar las competencias en materia de autorización y disposición de los gastos que se contemplan en el Presupuesto General, éstos se agruparán de la siguiente forma:

- a) Gastos Ordinarios, aquellos que son susceptibles de reproducirse con reiterada regularidad en cada ejercicio económico, aunque experimenten variación en su cuantía.
- b) Gastos Extraordinarios, que son de naturaleza irregular, no periódica, tales como los de inversión, relativos a obras y servicios y los ocasionados con motivo de calamidades públicas.
- c) Transferencias y subvenciones, corrientes y de capital, que corresponden a entregas y aportaciones a otros sectores o instituciones (públicos o privados) para financiar operaciones corrientes o de capital, respectivamente, sin contrapartida de los beneficiarios y para fines de la competencia provincial o local.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, la competencia para la AUTORIZACIÓN Y/O DISPOSICIÓN DE GASTOS corresponde:

- 1) A la Presidenta de la Diputación, o la persona u órgano en quien delegue:

- a) Los de carácter ordinario y los extraordinarios derivados de contratos de obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía y temporalidad no excedan de las limitaciones establecidas en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Las transferencias y subvenciones, corrientes o de capital, cuyo importe no exceda de las limitaciones establecidas en el art. 61.10 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, en relación con el art. 34.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Los que se deriven de la adopción de medidas en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 1) del art. 34 de la Ley 7/1985, citada anteriormente.

2) Al Pleno de la Corporación, cuando el gasto exceda de los límites porcentuales, temporales y/o cuantitativos, previstos en el apartado anterior o en los casos en que la Ley le atribuya expresamente esta competencia.

Cuando proceda, con carácter previo a la aprobación del gasto, será solicitada por el responsable del centro de gasto correspondiente, a la Intervención General, la expedición de la oportuna RETENCIÓN DE CRÉDITO,

La RETENCIÓN DE CRÉDITO resulta preceptiva en todo caso cuando se pretenda rebajar el crédito de una partida con destino, mediante transferencia, a otra con distinto nivel de vinculación jurídica.

En las retenciones de crédito de contratos menores, inferiores a 5.000 € (IVA excluido), previstos en la base 52 apartado 1, serán los órganos gestores los responsables de su contabilización.

La Presidenta podrá delegar, total o parcialmente, las competencias que se le reconocen en el apartado uno anterior en la Junta de Gobierno y/o en la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica, y ello sin perjuicio de la delegación específica prevista en la Base 52ª. Estas últimas delegaciones deberán ser expresas y especificar los límites y circunstancias de las mismas.

Igualmente, el Pleno podrá delegar en la Junta de Gobierno sus competencias en materia de Autorización y Disposición de gastos, con los límites y condiciones que en los propios acuerdos se establezcan.

Los gastos a que se refiere el apartado uno anterior, serán Autorizados y Dispuestos por el órgano competente, en cada caso, quedando reflejados estos actos administrativos de contenido económico en las Resoluciones o Acuerdos que se formalicen al efecto. Aquellos otros a que se refiere el apartado segundo, estarán documentalmente soportados en los correspondientes acuerdos o



resoluciones corporativas.

Los saldos de las operaciones de reserva de crédito (RC) o de autorización de gastos (A), podrán ser objeto de automática anulación o cancelación, por su importe total o parcial, a propuesta motivada y documentada del órgano gestor del crédito de que se trate y con la conformidad del Diputado delegado del Área correspondiente, teniendo lugar la reposición de dichos saldos, por su importe, a la situación de crédito disponible. Igual procedimiento se exigirá, cuando se trate de saldos de operaciones de compromiso de gastos (D y AD), aunque su anulación requerirá, adicionalmente, de resolución de la Presidencia o, por su delegación, de la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica.

BASE 33ª.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, corresponderá a la Presidenta de la Corporación, quien podrá delegar esta competencia en la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica de forma expresa. Estos actos de reconocimiento de obligaciones requerirán idénticas formalidades que las expresadas en el penúltimo párrafo de la Base anterior.

BASE 34ª.- La gestión del gasto se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Los responsables de cada Centro de gasto/Programa presupuestario, Directores de Área, Jefes de Servicio (o en su ausencia Jefes de Sección) y Directores de centros, Adjuntos o Coordinadores, tendrán la facultad, en cada caso, de formular las PROPUESTAS de los gastos ordinarios necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
- Las PROPUESTAS de gastos serán documentadas en los modelos diseñados al efecto a fin de que sean conocidas por el Diputado Delegado del área a que corresponda el Centro de referencia, autorizándolas con su firma.
- Con la conformidad del Diputado responsable del Centro de gasto/Programa presupuestario, las PROPUESTAS pasarán a fiscalización de la Intervención General, donde se emitirá el correspondiente informe en relación con el gasto que se pretende realizar.
- Estas relaciones de PROPUESTAS de gasto, pasarán para su autorización y/o compromiso del gasto (Fases A, D ó AD) al Órgano que tenga atribuida esta competencia (Presidenta, Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica, Junta de Gobierno o Pleno Corporativo).
- Las PROPUESTAS DE GASTO debidamente autorizadas y documentadas servirán de base para formalizar en las fases AD o ADO el gasto de referencia. Todos los justificantes (facturas, nóminas o documentos análogos o equivalentes) que deba incorporar el correspondiente expediente de gasto en fase O de gestión (reconocimiento y liquidación de las obligaciones), deberán, en todo caso, reflejar el “conforme” o “recibido y conforme” (acta o diligencia de conformidad) datados y firmados por el responsable de cada Centro de gasto, requisito cuya omisión supondrá la devolución del expediente al

centro gestor para su subsanación.

Para todo este proceso se utilizarán los procedimientos automatizados, así como los documentos contables normalizados y las diligencias y firmas correspondientes, en formato electrónico o en soporte documental que, a tal efecto y en cada caso, se generan por el sistema de información contable, actualmente vigente, todo ello de conformidad con lo previsto a tal efecto en la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (en adelante ICL), aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Las relaciones contables en las que figuren el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones (Fase O) y la Ordenación del Pago de las mismas (Fase P), serán los documentos contables anexos en que se soporten los correspondientes actos administrativos dictados por la Presidencia de la Diputación, o en su caso por la Diputada Delegada del Área de Presupuestos, Hacienda y Promoción Económica, teniendo estos últimos la naturaleza jurídica de Decretos o Resoluciones de la Presidencia de contenido económico referentes al reconocimiento de obligaciones y de ordenación del pago.

BASE 35.- En relación con la tramitación de las facturas electrónicas, el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

* Facturas hasta un importe de 5.000 euros.

* Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a esta Diputación Provincial las facturas de hasta un importe de 5.000,00 (Cinco mil) euros, impuestos incluidos, emitidas por operaciones cuyo pago se haya realizado en efectivo como anticipos de caja fija o de pagos a justificar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 69 a 74 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Se determina por esta Diputación establecer dicho importe máximo, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, por el que se dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

BASE 36ª. Siempre que sea posible se establecerá la periodificación de los gastos corrientes a fin de que los créditos se distribuyan adecuadamente en el tiempo para todo el ejercicio presupuestario.

Para un efectivo seguimiento de la gestión de los créditos del Presupuesto de Gastos, por la Intervención General se informará de la ejecución de dicho Presupuesto por Centros de Gasto/Programas y según la clasificación económica del mismo, a fin de que puedan introducirse los elementos correctores adecuados.

BASE 37ª. Compete a la Presidenta de la Corporación la función de Ordenador de Pagos, sin perjuicio de su expresa delegación en la Diputada Delegada del Área de Presupuestos, Hacienda y Promoción Económica, en su caso.

El acto administrativo de la ordenación a que se refiere el párrafo anterior, se documentará junto con RELACIONES de ÓRDENES DE PAGO anexas, que recogerán los importes bruto y líquido de cada una, los descuentos correspondientes y la identificación del acreedor, así como las aplicaciones presupuestarias a las que deban imputarse las obligaciones económicas de las que derivan aquéllas.

CRÉDITOS PARA TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL

BASE 38ª. Los créditos para transferencias y subvenciones de capital que se incluyen en el presente Presupuesto podrán ser relativos a:

-) Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.
- b) Otros Programas de inversión municipales cofinanciados o no, en todo o en parte, por otras Administraciones Públicas o con cargo a fondos de la Unión Europea, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación económica municipal.
- c) Actuaciones o Programas de inversiones municipales financieramente sostenibles.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones y transferencias de capital se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo ser objeto de concesión directa, aquellas subvenciones en las que concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones de 2003.

En régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones o transferencias de capital de la Diputación Provincial se deberán aprobar, en el marco de las presentes bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante bases reguladoras específicas para las distintas modalidades de subvenciones. A estos efectos, será de aplicación lo dispuesto en las Bases 54ª a 63ª de las de ejecución del presente Presupuesto General.

En régimen de concesión directa, el otorgamiento de las subvenciones o transferencias de capital se instrumentará mediante el oportuno Convenio regulador, donde se establecerán las condiciones y compromisos en cada caso aplicables, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.1 del texto legal citado.

En ambos casos y para las finalidades indicadas anteriormente, de conformidad con el régimen competencial establecido en los artículos 34 y 35 de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las Bases reguladoras específicas de concesión de subvenciones y/o transferencias de capital, o los convenios reguladores correspondientes, con el contenido mínimo regulado, respectivamente, en el artículo 17.3 y en el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones de 2003, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno dentro los créditos disponibles, previo informe de la Intervención General, en las respectivas aplicaciones presupuestarias, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE 39ª.- Por lo que se refiere a los créditos para inversiones en obras, servicios y suministros, incluidos en Planes Provinciales de Cooperación y otros Programas de Inversión Municipales, de los apartados a) y b) de la Base anterior, la Corporación Provincial podrá acordar:

- 1) Que su ejecución se lleve a cabo por la propia Diputación Provincial.
- 2) Que la ejecución se delegue en los Ayuntamientos beneficiarios de la inversión.

En el supuesto del apartado 1) anterior y, en consecuencia, cuando los créditos para transferencias de capital previstos en las aplicaciones presupuestarias del artículo 76 hubieran de financiar gastos de inversiones gestionadas (contratadas y ejecutadas) por la Diputación Provincial, y con independencia de que participen o no en su financiación otras entidades locales; en virtud de resolución de la Presidencia o, por su delegación, de la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica y previo informe de la Intervención General, se efectuarán las oportunas modificaciones por transferencias de crédito en aumento y en los importes que correspondan, financiadas en cuantías equivalentes con disminuciones de créditos de las correlativas aplicaciones del artículo 76.

En el primer caso, la contratación se ajustará a lo que en cada momento determine la legislación de carácter general a este respecto. La dirección técnica estará a cargo de los Servicios Provinciales correspondientes o podrá ser objeto de contratación externa.

Antes de proceder a la licitación se solicitará de los restantes partícipes financieros que materialicen sus aportaciones mediante ingreso directo en la Tesorería Provincial del importe de su aportación, o por medio de garantía documentada en aval bancario o compromiso firme de aportación que garantice aquélla suficientemente y de forma efectiva, excepto cuando el importe del exceso del presupuesto de ejecución por contrata de la obra o servicio supere el 50 por 100 de aquel con el que dichas obra o servicio figuren en el correspondiente Plan o Programa de Cooperación, en cuyo caso se exigirá al Ayuntamiento respectivo, necesaria y obligatoriamente, aval bancario por el importe de dicho exceso y siempre que la cuantía de éste supere 100.000 euros en cifra absoluta; emitiendo la Intervención General de la Diputación Provincial el correspondiente informe al efecto.

Una vez que hayan tenido lugar la adjudicación y la formalización del correspondiente contrato de obra o servicio y a medida que la aportación económica municipal vaya materializándose parcialmente, mediante su ingreso efectivo en la Tesorería Provincial, o alguno de sus pagos sea objeto de aplazamiento o fraccionamiento, el importe del aval bancario, a solicitud del Ayuntamiento avalado, podrá ser objeto de reajuste mediante sustitución de aquél, en el primer caso, al importe de la aportación municipal que se corresponda con el precio de adjudicación del contrato y, en el segundo caso, con el importe efectivo de la deuda pendiente de satisfacer en cada momento.

La formalización de estas aportaciones dará lugar a la generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias destinadas a Planes Provinciales o a las correspondientes a otros Programas de inversión municipales y por el importe de las mismas, de acuerdo con lo previsto en la Base 22ª.

Para que la obra se delegue en los Ayuntamientos habrá de justificarse que la Corporación municipal tiene capacidad técnica y

de gestión suficiente para llevar a cabo la ejecución de la misma, pudiendo reservarse la Diputación Provincial la competencia para designar el Técnico director, en su caso.

Esta delegación podrá concederse por Resolución de la Presidencia o Acuerdo de la Junta de Gobierno, previa solicitud por parte del Ayuntamiento interesado, pudiendo ser denegada a la vista de los extremos que figuren en los informes técnicos que se unan al expediente. En los supuestos de solicitud de reinversión de bajas obtenidas en procedimientos de licitación y/o de cambios de finalidad de las obras delegadas, las entidades locales beneficiarias deberán adjuntar la documentación técnica (Proyecto técnico o Memoria valorada) que, en cada caso y en función de la cuantía, se determine. Asimismo, una vez ejecutadas y a efectos de su justificación, se aportarán las correspondientes certificaciones de obra y/o facturas acreditativas, y en este último caso, con el suficiente grado de detalle de la/s actuación/es realizadas, su ubicación y de mediciones de las unidades de obra y de precios unitarios aplicados, y que debidamente aprobada/s por el órgano competente serán objeto de supervisión e informe de los servicios técnicos de la Diputación.

En el supuesto de obras delegadas y ejecutadas por la propia administración, adicionalmente, se exigirá relación certificada de facturas aprobadas con detalle del número, denominación del tercero proveedor y NIF, concepto e importes individualizados así como del gasto total realizado y justificado, con expresa mención y acreditación de su directa e inmediata relación con el objeto de la actividad subvencionada, adjuntando copias compulsadas de las mismas.

En todo caso, el otorgamiento de transferencias y/o subvenciones de capital a Ayuntamientos y otras entidades locales, de conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo quinto de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad (BOE 19.11.2005), se regirá por su normativa específica, a concretar, en su caso, en las bases o normativa reguladora correspondiente, resultando de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la Ley General de Subvenciones de 2003 y, finalmente, en las Bases de Ejecución 54ª a 63ª de este Presupuesto General.

BASE 40ª. El pago de las certificaciones de obra que se deriven de la ejecución de las que se determinan en la Base anterior, será siempre prorrateando en la misma proporción que los distintos partícipes financieros lo hagan con referencia al importe total de la inversión. No obstante, si cualesquiera de ellos no hubiera materializado su aportación en el momento de proceder a efectuar el pago, la Diputación exigirá el abono de aquella dentro de los dos meses siguientes a su notificación y, si no fuera satisfecha, practicará la oportuna retención de su importe total o parcial, mediante compensación, de los créditos existentes a favor del partícipe cofinanciador o, en su caso, mediante ejecución del aval correspondiente.

Para el supuesto de proyectos de inversión de cualquier naturaleza y con independencia de su presupuesto, financiado por varios agentes y/o con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias y/o con imputación a una o varias anualidades, el pago del importe correspondiente a subvenciones o aportaciones económicas de la Diputación, por cada Certificación de obra expedida, se efectuará en función del coeficiente de financiación global que represente el montante total de dichas subvenciones respecto del presupuesto de adjudicación del Proyecto.

A estos efectos y cuando se trate de aportaciones de Mancomunidades, en el supuesto de impago en los plazos requeridos, deberán los Ayuntamientos asumir las oportunas cesiones de crédito en favor de la Diputación, respecto de las deudas por este concepto contraídas por las Mancomunidades en las que aquellos participen, en proporción a sus respectivas cuotas y sin perjuicio del derecho de repetir que les pueda asistir, en su caso, mediante compromisos firmes de cesión de crédito por parte de aquellos, suficientemente acreditado a requerimiento del Servicio de Cooperación de esta Diputación Provincial.

BASE 41ª. Por lo que se refiere a inversiones efectuadas por la Diputación, no incluidas en Planes Provinciales, se seguirá el procedimiento previsto por las disposiciones que regulan la contratación en el ámbito de la Administración Pública. Las Certificaciones correspondientes a estas obras, serán expedidas por el Técnico provincial designado al efecto, reconociéndose la obligación y ordenándose su pago por la Presidencia, o persona en quien delegue, sin más trámite.

Tendrán la consideración de inversiones, imputables al capítulo VI de gastos, aquellos proyectos que tengan por objeto actuaciones consideradas como de “gran reparación y/o conservación” de bienes muebles o inmuebles, siempre que incrementen la vida útil o técnica de éstos por tiempo que exceda de un año y su importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 10.000,00 euros, IVA incluido.

BASE 42ª. Las Certificaciones de obras cuya ejecución ha sido delegada en los Ayuntamientos interesados, deberán ser aprobadas por el Órgano competente de la Corporación municipal correspondiente, siendo posteriormente informadas y comprobadas por los Servicios técnicos provinciales. Este último trámite no será considerado requisito previo para proceder al reconocimiento de la obligación y ordenación de su pago por parte de la Diputación Provincial.

En este caso, el Ayuntamiento podrá autorizar a la Diputación Provincial, para que el pago de la Certificación de referencia se haga directamente al contratista interesado o a cualquier otro tercero y no a la Tesorería municipal, mediante la oportuna cesión de crédito debidamente documentada. Estas peticiones podrán no ser aceptadas sobre todo en el caso que la Corporación municipal



solicitante sea deudora a la Diputación por cualquier concepto, teniendo ésta derecho preferente de retención y compensación, con cargo a la misma, para la cancelación total o parcial de cualquier débito que aquél mantenga con la misma.

BASE 43ª. Los saldos de crédito (Fases RC, A, D o fases simultáneas AD) para transferencias y subvenciones de capital que al cierre del ejercicio presupuestario no hayan sido reconocidos y liquidados (Fase O), podrán ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores como remanentes, siempre que se encuentren debidamente financiados. Esta/s incorporación/es, una vez efectuada/s y si no fuese/n objeto de reconocimiento de obligaciones por el beneficiario a lo largo de tales períodos presupuestarios y acreditado ante la Diputación, procederá su anulación automática al cierre del ejercicio al que se han incorporado.

CRÉDITOS DE PERSONAL

BASE 44ª. Los créditos para gastos de personal y sus variaciones se ajustarán a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y mantenga su vigencia, la Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre Medidas para la reforma de la Función Pública y demás disposiciones que la desarrollan o complementan, así como a lo que en materia retributiva se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, una vez que ésta adquiera vigencia, o en otras normas de igual rango que en el transcurso de dicho año pudieran modificar lo dispuesto en la misma a estos efectos y, finalmente, a las disposiciones con vigencia indefinida aplicables de las Leyes de Presupuestos Generales de años anteriores.

A estos efectos, se han dotado las aplicaciones presupuestarias 9202.120.22.- *Recursos Humanos. Fondo adecuación retribuciones LPGE 2025*, con crédito afectado por importe de 795.568,00 euros, equivalente al 2,0 por cien de la dotación del conjunto de los créditos retributivos y cuotas sociales para el año 2025 de los empleados públicos, así como 9202.120.15.- *Recursos Humanos. Fondo adecuación retribuciones IPC_PIB LPGE 2024*, con crédito afectado por importe de 198.892,00 euros, equivalente al 0,5 por cien de la dotación del conjunto de los créditos precitados, cuya disponibilidad queda condicionada a la efectividad y vigencia de disposiciones normativas mencionadas, de aplicabilidad automática y con el alcance que en las mismas se establezca.

La Corporación Provincial, en acuerdo distinto del de la aprobación del Presupuesto y por medio de la Relación de puestos de trabajo, fijará la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias que deban acreditarse a los funcionarios y empleados. De no hacerlo, se entenderá que siguen vigentes los acuerdos adoptados a este respecto con anterioridad.

Las retribuciones se percibirán mediante nómina y transferencia a la cuenta que cada empleado designe a este efecto. Las nóminas se cerrarán, como máximo, con referencia al día 20 de cada mes. Las cantidades que hayan de incluirse en la misma y que se acrediten después de esta fecha, se tomarán en consideración para la nómina del mes siguiente. El expediente de gasto consecuente, para su preceptiva fiscalización, será tramitado por el Servicio de Recursos Humanos (Nóminas) al Servicio de Fiscalización (Intervención General), como máximo, el día 22 del mes correspondiente.

BASE 45ª.- La percepción de dietas e indemnizaciones por el personal al servicio de la Diputación, se acomodará a lo que se disponga en la normativa estatal, en cada momento, para los funcionarios públicos, tomando en consideración las distintas escalas establecidas para los funcionarios de Administración Local.

BASE 46ª.- Devengo y percepción de indemnizaciones y asistencias a sesiones de órganos colegiados de miembros corporativos y asignación dotación económica a Grupos políticos:

a.1) Los miembros de la Corporación Provincial que no pertenezcan a ninguno de los niveles retributivos a los que se asigna algún régimen de dedicación, exclusiva o parcial, percibirán 750,00 euros en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a cada sesión de los órganos colegiados de la Corporación provincial que se indicarán, con el límite máximo mensual del importe señalado y con independencia del número de aquéllas que se celebren en dicho periodo de tiempo:

- Sesiones del Pleno Corporativo.
- Sesiones de las Comisiones Informativas, Permanentes o Específicas.
- Otras Comisiones propuestas por la Presidencia.

a.2) Adicionalmente, los miembros de la Corporación Provincial que no pertenezcan a ninguno de los niveles retributivos a los que se asigna algún régimen de dedicación, exclusiva o parcial, percibirán 1.100,00 euros en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a cada sesión de la Junta de Gobierno de la Corporación provincial, con el límite máximo mensual del importe señalado y con independencia del número de aquéllas que se celebren en dicho periodo de tiempo.

En su caso, la concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados reguladas en los apartados a.1 y a.2, anteriores, y, en consecuencia, el devengo y percepción de las asistencias correspondientes será, en todo caso, mensual y compatible.

Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos Administrativos, dependientes de la Diputación Provincial, percibirán indemnización de 85,00 euros por asistencia/s día a sesiones de sus respectivos órganos colegiados.

b) En los desplazamientos para los que fueran comisionados, tendrán derecho al abono de los gastos de transporte y, en su caso, de manutención y alojamiento ocasionados y debidamente justificados, siempre que para ello hubieran recibido la correspondiente autorización de la Presidencia.

Independientemente de las indemnizaciones y asistencias que se establecen en esta Base, los miembros corporativos con dedicación exclusiva o parcial percibirán las retribuciones que, al amparo de la legalidad vigente, tenga acordado el Pleno Corporativo a tal efecto y en cada momento, siéndoles de aplicación la previsión contenida para los empleados públicos en el primer párrafo de la Base 45ª anterior.

c) Igualmente, se concede a los distintos Grupos Políticos que integran la Corporación Provincial la asignación de una dotación económica cifrada en un componente fijo, equivalente a 3.000,00 euros por Grupo Político y mes y un componente variable, cifrado en 2.511,00 euros por Diputado y mes.

La dotación económica señalada no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación Provincial o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación precitada, que pondrán a disposición del Pleno de la Diputación, siempre que éste lo pida.

Para la efectividad de cuanto antecede, se considerarán como documentos integrantes de las presentes Bases, los acuerdos del Pleno Corporativo que con referencia a lo previsto en esta Base, hubieran podido producirse simultáneamente o con anterioridad a la aprobación de la misma.

BASE 47ª.- Los gastos de desplazamiento se abonarán de acuerdo con el baremo que para ello se establezca con carácter general para toda la Administración Pública, ya sea por la utilización de coche o vehículo propio o por la de cualquier otro medio de locomoción, por parte de los miembros de la Corporación que así lo acrediten y con las formalidades justificativas que, al efecto, se determinen.

BASE 48ª.- De acuerdo con lo previsto en el R.D. 861/86, de 25 de abril, los conceptos por los que se podrá retribuir a los funcionarios al servicio de esta Diputación, así como a los miembros de los órganos de gobierno y al personal eventual de gabinetes, serán los siguientes:

a) **Retribuciones básicas** en la cuantía que se determine para cada uno de los Grupos y las correspondientes complementarias



de los componentes de pagas extraordinarias que se establezcan para el año 2025 en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, Decreto ley de prórroga presupuestaria para dicho año.

b) **Complemento de destino** asignado a cada puesto de trabajo por el Pleno de la Corporación dentro de los máximos y mínimos que se especifican en el citado R.D. en virtud de acuerdos anteriores y en la cuantía que para cada nivel se establezca en la disposición con rango de Ley que a tal efecto se dicte para el año 2025.

c) **Complemento específico** para aquellos puestos de trabajo que el Pleno de la Corporación determine y en las cuantías que, en cada caso, se establezcan por el Pleno de la Entidad.

d) **Complemento de productividad** igualmente para aquellos puestos de trabajo para los que el Pleno o la Presidencia de esta Corporación Provincial hubieran determinado la percepción de este complemento y en la cuantía que en cada caso concreto se establezca.

e) **Gratificaciones** con cargo a la partida global que para este tipo de retribuciones aparezca en el Presupuesto General, dentro de los límites que para su importe se determina por precepto legal. Las gratificaciones no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, correspondiendo a la **Presidenta** de la Corporación la asignación individual de las que se concedan por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Se dará cuenta a la Comisión de Personal de las gratificaciones concedidas por la Presidencia, en cada sesión que celebre.

f) **Retribuciones básicas y complementarias de los cargos electos y del personal eventual de gabinetes**, experimentarán el mismo incremento que, en su caso y para los funcionarios, se establezca para el año 2025 en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año, o en otras normas de igual rango que, en el transcurso de dicho ejercicio económico, pudieran modificar lo dispuesto en la misma a estos efectos.

BASE 49ª.- Los anticipos reintegrables a funcionarios se podrán conceder por un importe máximo de 3.005,00 € (TRES MIL CINCO EUROS) anticipos al personal funcionario de carrera y a los empleados públicos laborales fijos, indefinidos, así como los funcionarios interinos y los laborales interinos, estos dos últimos en plaza vacante, comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Regulador, vigente en cada momento, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento, que deberán reintegrarse en un período máximo de veinticuatro meses, sin perjuicio de lo que a estos efectos se determine en los futuros Acuerdo Marco y Convenio a negociar.

Estos anticipos deberán solicitarse mediante los formularios preparados al efecto que, debidamente cumplimentados, servirán de base para la Resolución de la Presidencia que, a tal efecto, se dicte. No podrá concederse un nuevo anticipo sin la previa cancelación del último concedido.

Si el solicitante del anticipo estuviera próximo a la situación de jubilación, el plazo previsto para el reintegro del anticipo no podrá exceder, en ningún caso, del tiempo que reste hasta la obtención de tal situación. No podrá concederse ningún anticipo a este tipo de personal cuando les falten seis meses o menos para su jubilación. Todo aquel personal que tramite su situación de jubilación y tenga pendiente de reintegro alguna mensualidad del anticipo concedido, deberá proceder a su cancelación con carácter previo a declararse tal situación. En todo caso, por el Servicio de Recursos Humanos deberá verificarse y acreditarse que no existen anticipos pendientes de reintegro ya que, en caso contrario, deberá procederse a descontar el débito correspondiente del importe de la nómina final de liquidación de dicho personal.

BASE 50ª.- En relación con los bienes inventariables, la adquisición de cualquier tipo de material inventariable generará simultáneamente un alta en el inventario del Centro de Gasto a que esté afecto y, posteriormente, su inclusión en el inventario general de la Corporación. Para ello será indispensable que a los Documentos ADO en que se incorporen las facturas o justificantes de la inversión, se acompañe también, debidamente formalizado, el formulario para Inventario General. La imputación a la correspondiente cuenta de P.G.C.P. para la Administración Local, llevará consigo la inclusión en el Inventario General de la Corporación, de inmediato. Todo ello de conformidad con las instrucciones que a tal efecto se dicten por la Intervención General y la Secretaría General así como la implementación de los medios telemáticos adecuados a tal fin.

A estos efectos, tendrán la consideración de inventariables aquellos bienes muebles, individualmente considerados, en los que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Duración previsible que exceda de un año, y
- b) Precio unitario de adquisición igual o superior a 600,00 euros, IVA incluido.

Se exceptúan de lo anterior aquellos suministros o adquisiciones de bienes en los que, concurriendo ambas circunstancias, tengan la naturaleza de bienes fungibles o consumibles.

BASE 51ª A los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se considera que las propuestas cumplen los requisitos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad



Presupuestaria y Suficiencia Financiera, en tanto en cuanto no haya un informe que ponga de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN LOS CONTRATOS MENORES.-

BASE 52ª.- De conformidad con lo establecido en la Base 34ª, en materia de delegaciones de la Presidencia, corresponderá al Diputado de Contratación y Patrimonio, como órgano delegado, la competencia para la resolución de los expedientes de contratación y el procedimiento de adjudicación en este tipo de contratos.

El artículo 118 de la LCSP establece que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

En la tramitación del expediente de contratación y el procedimiento de adjudicación en los contratos menores, el órgano gestor se sujetará, en todo caso, a las siguientes formalidades y requisitos:

- 1.- Todos los contratos cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros IVA excluido, serán tramitados por el órgano gestor, que deberá incorporar el correspondiente documento contable RC y el resto de documentos o requisitos del art. 118 de la LCSP.
- 2.- Cuando el precio del contrato menor de servicio, suministros y obras, IVA excluido, exceda de 5.000,00 euros el expediente de contratación exigirá:
 - a) Informe-Propuesta motivada de la necesidad e idoneidad de la contratación de que se trate, formulada por el órgano gestor y autorizada por el Diputado Delegado correspondiente. En el contrato menor de obras deberá aportarse, además, el presupuesto de las obras y, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente existir informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
 - b) Documento contable RC.
 - c) Solicitud documentada de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, e informe con propuesta de adjudicación del órgano gestor a la oferta económica más ventajosa para la Diputación. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las

reglas generales de contratación.

d) Resolución de adjudicación del contrato por el Diputado delegado de Contratación y Patrimonio.

Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. LCSP.

BASE 53ª.- Todos los documentos Propuestas de ADO que se generen electrónicamente por los diversos Centros de Gasto deberán contener documentalmente la justificación tanto de que el servicio o suministro se ha realizado (facturas, certificaciones o documentos análogos o equivalentes, reflejando en los mismos la conformidad -acta o diligencia de conformidad-, datados y firmados por el responsable de cada Centro de gasto e indicando expresamente la fecha así como la identidad y el cargo del responsable de aquél que lo suscribe), como los acuerdos o resoluciones que autoricen el gasto de referencia, requisitos cuya omisión supondrá la no tramitación del gasto y el no reconocimiento de la obligación económica, siendo devuelto el expediente al Centro gestor para su preceptiva subsanación.

CRÉDITOS PARA TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES

BASE 54ª.- 1. Constituye el objeto de las presentes Bases establecer el marco regulatorio de las reglas básicas que regirán las convocatorias de subvenciones que promueva esta Diputación, con objeto de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación para su otorgamiento, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Podrán ser objeto de subvención las actividades que se relacionan:

- a) Actividades de promoción, desarrollo y cooperación educativa, cultural o medioambiental.
- b) Actividades de promoción del deporte u otras actividades de ocio y esparcimiento.
- c) Actividades de cooperación para la promoción y reinserción social.
- d) Y, en general, actividades que tengan por objeto el fomento de programas de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas reguladoras, mediante ordenanza general u ordenanzas específicas de subvenciones, que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

4. Para las finalidades indicadas anteriormente, de conformidad con el régimen competencial establecido en los artículos 34 y 35 de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las bases reguladoras específicas de concesión de subvenciones y/o transferencias corrientes, con el contenido mínimo regulado en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones de 2003, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno dentro los créditos disponibles, previo informe de la Intervención General, en las respectivas aplicaciones presupuestarias, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE 55^a. Podrán solicitar las subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, entidades locales y, cuando se prevea en las bases reguladoras de aquéllas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, habiendo de estarse a estos efectos a lo dispuesto en el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGSS), que cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrolle su actividad, esencialmente, dentro del ámbito de la provincia de Toledo, con o sin ánimo de lucro.
- Las personas jurídicas, estarán válidamente constituidas y formalmente inscritas en el registro oficial correspondiente.

Las solicitudes se deben dirigir a la Diputación Provincial, y presentarse en el registro general de esta Entidad Local o por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán formuladas por los interesados o, en su caso, los representantes legales de las asociaciones y demás personas jurídicas, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo, con indicación de fecha y lugar de realización previstos, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad con expresión de la financiación prevista, y objetivos y fines concretos a que se destinarán las ayudas.
- Número de inscripción en el Registro oficial correspondiente de que se trate (siempre que así proceda).

- Justificación de los requisitos para ser beneficiaria, de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y de reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable respecto de las ayudas o subvenciones solicitadas y concedidas -o en trámite de concesión- para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública o ente público o privado.
- Código de Identificación fiscal de la entidad de que se trate.
- Documento Nacional de Identidad del interesado o, en su caso, representante de la entidad o asociación, salvo cuando sea una Entidad Local.
- Certificación de cuenta bancaria a nombre de la asociación, entidad o interesado de que se trate. Estos tres últimos documentos podrán ser sustituidos por el Modelo de *Ficha de Tercero* de la propia Diputación Provincial, debidamente cumplimentada.

La justificación de los requisitos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social se acreditará, mediante certificados expedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las certificaciones anteriores, en los supuestos del art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

Las declaraciones responsables tendrán una validez de 6 meses.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que en cada caso se establezca en las respectivas bases reguladoras, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su defecto, el de un mes desde dicha fecha.

Las solicitudes que incumplan los requisitos documentales antedichos, no se admitirán a trámite, siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley 39/2015, en relación con la subsanación y mejora de las solicitudes.

BASE 56^a. Los beneficiarios serán las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en

la convocatoria. No tendrán tal condición las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGSS.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las entidades locales, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

BASE 57ª.- El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de naturaleza económica concedidas por otras administraciones o entidades, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Con carácter general, no se determina importe máximo alguno del coste total de la actividad a subvencionar, sin perjuicio de que la Diputación Provincial pueda fijar dicho importe en las bases reguladoras de cada convocatoria específica.

BASE 58ª.- En la valoración de los proyectos presentados deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Carácter periódico y permanente de las actividades objeto de la subvención.
- Grado de colaboración con la Diputación en el desarrollo de las actividades culturales, deportivas y de utilidad pública e interés social.
- Número de beneficiarios o destinatarios de la actividad a subvencionar.

BASE 59ª.- Las subvenciones a conceder serán evaluadas y propuestas, con carácter general, por un órgano colegiado de carácter técnico cuya composición se determinará en las bases reguladoras de cada convocatoria, que las elevará al órgano concedente - Presidencia de la Diputación Provincial, sin perjuicio de las Delegaciones de ésta para su aprobación. El órgano colegiado evaluador podrá recabar el asesoramiento de expertos en las materias objeto de subvención.

La resolución motivada será notificada, conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, a todos los solicitantes de la subvención en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de cada convocatoria en el BOP, salvo que ésta prevea un plazo distinto.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas, incluyendo: convocatoria, finalidad, crédito presupuestario al que se imputa e importe; siempre que este último sea inferior a 3.000 € se podrá dar publicidad por otro medio adecuado.

BASE 60ª.- Régimen de justificación de las subvenciones y de gestión de los créditos:

1) Los justificantes de la realización de las actividades subvencionadas deberán presentarse en el registro general de la Diputación, dirigido a la Ilma. Sra. Presidenta y con destino al departamento o servicio que gestione la subvención, el cual deberá conformar dicha justificación.

Las subvenciones podrán concederse para actividades ya finalizadas o para aquellas que en el momento de solicitarse, aún no tuvieran lugar, es decir, “a justificar”; siempre dentro del año natural, salvo que la convocatoria para las ya finalizadas, excepcionalmente, prevea un ejercicio distinto al de la resolución de otorgamiento.

En el supuesto de actividades finalizadas, los solicitantes deberán presentar junto con las solicitudes los siguientes documentos justificativos:

- Resumen de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad a subvencionar.
- Memoria que acredite la realización de la actividad y el grado de cumplimiento de los objetivos.
- Relación certificada de facturas aprobadas con detalle del número, denominación del tercero proveedor y NIF, concepto e importes individualizados así como del gasto total realizado y justificado, con expresa mención y acreditación de su directa e inmediata relación con el objeto de la actividad subvencionada, adjuntando copias compulsadas de las mismas.
- En función del importe se estará a lo establecido por los artículos 29.3 y 31.3 de la Ley 38/2003, exigencia de contrato formal y autorización previa a la contratación y requisitos, respectivamente.

En el supuesto de actividades “a justificar” o prepagables así como para las postpagables, los perceptores presentarán en el plazo que determine la respectiva convocatoria de otorgamiento de la subvención o, en el supuesto de que terminado dicho plazo la

actividad subvencionada no estuviera finalizada, antes de fin del mismo ejercicio económico en el que se concedió, los siguientes documentos:

- Certificación de que la subvención ha sido ingresada en la cuenta respectiva y se ha registrado en la contabilidad de la persona jurídica.
- Resumen de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad a subvencionar, con objeto de comprobar que se ajusta al presupuesto inicialmente presentado.
- Memoria que acredite a realización de la actividad y el grado de cumplimiento de los objetivos.
- Relación certificada de facturas aprobadas con detalle del número, denominación del tercero proveedor y CIF/NIF, concepto e importes individualizados así como del gasto total realizado y justificado, con expresa mención y acreditación de su directa e inmediata relación con el objeto de la actividad subvencionada, adjuntando copias compulsadas de las mismas.
- En función del importe se estará a lo establecido por los artículos 29.3 y 31.3 de la Ley 38/2003, exigencia de contrato formal y autorización previa a la contratación y requisitos, respectivamente.

En el supuesto de que la subvención otorgada se destine a actividades desarrolladas por personas físicas, el perceptor de la misma queda obligado a justificar la realización de la misma acreditando que se produjo la correspondiente retención, y en su caso el ingreso en la A.E.A.T., del impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.), o su exención.

Los beneficiarios quedarán sometidos a responsabilidad por el régimen sancionador establecido en artículo 40 del TRLRHL, en consecuencia, el incumplimiento de las normas contenidas en estas bases, en el supuesto de exceso obtenido entre la ayuda económica y el coste de la actividad desarrollada, implicará la obligación del perceptor del reintegro de la totalidad o la parte que corresponda de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención.

2) Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el gasto con anterioridad al día 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario. No obstante, con carácter excepcional, a instancia de aquéllos y siempre por causa debidamente justificada y documentalente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no ejecutados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

BASE 61ª.- Los beneficiarios de las subvenciones están obligados:

- A cumplir los requisitos de las bases reguladoras respectivas, debidamente justificados, para poder percibir la subvención concedida.
- A cumplir el objetivo o actividad para la que fue concedida la subvención.

- A no modificar la programación de las actividades aprobadas sin autorización previa y expresa de la Diputación.
- A hacer constar en la publicación o difusión que se hiciere, así como en todos aquellos soportes informativos/públicos que se realicen, que las actividades cuentan con el apoyo y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo.
- A acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con esta Diputación Provincial.

BASE 62ª.- La Diputación de Toledo podrá en cualquier momento ejercitar acciones tendentes a orientar técnicamente las actividades, comprobar los datos económicos, así como la efectiva realización de las actuaciones necesarias para dar a entender y conocer públicamente las actividades subvencionadas.

La Diputación de Toledo podrá revocar la subvención y exigir al beneficiario el reintegro de ésta en los siguientes casos:

- a) Obtención de subvención sin reunir los requisitos exigidos para la misma.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar el objeto de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

BASE 63ª.- Quedan exceptuadas de la aplicación de estas Bases las subvenciones que sigan el procedimiento de concesión directa o convenio, siendo objeto de regulación específica y justificación de su utilización, conforme al Capítulo III de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

Las subvenciones que sean objeto de concesión directa, previstas nominativamente o no en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, se instrumentarán mediante en el oportuno Convenio regulador donde se establecerán las condiciones y compromisos en cada caso aplicables, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.1 del texto legal citado, siendo objeto de aprobación por la Junta de Gobierno dentro los créditos disponibles, previo informe de la Intervención General, en las respectivas aplicaciones presupuestarias, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para cada convocatoria concreta deben especificarse los requisitos, el crédito presupuestario y las demás condiciones concretas que, en concordancia con las presentes Bases, procedan establecer.

En lo no dispuesto en estas Bases se estará a lo previsto en la siguiente legislación:

- Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Demás legislación aplicable, estatal, autonómica y local.

PAGOS A JUSTIFICAR

BASE 64ª. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos, a que se refieren las Bases anteriores, no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

Será competente para autorizar y disponer pagos "a justificar" la misma autoridad que lo sea para pagos en firme, de acuerdo con el tipo de gasto a que se refiera, aplicándose a los correspondientes créditos presupuestarios.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de TRES MESES a partir de la recepción de los fondos, y siempre dentro del mismo ejercicio en el que se concedieron.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por los mismos conceptos presupuestarios, a los perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Los fondos librados con este carácter se pondrán a disposición del perceptor siendo de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos.

Sólo podrán expedirse órdenes con este carácter para gastos incluidos en el Capítulo II y aquellos del Capítulo I que correspondan a cursos de formación del personal, dentro del Presupuesto de Gastos de esta Corporación, y por un importe no superior a nueve mil euros por cada orden.

Se llevará un Registro especial de órdenes a justificar, en donde se especifique el perceptor, concepto, importe y fecha límite para la justificación. Se establecerá el correspondiente control informático de estas órdenes, de acuerdo con las características de la aplicación de contabilidad en funcionamiento.

Si no se hubiesen justificado las cantidades percibidas, quince días antes de su vencimiento, se pondrá en conocimiento de los perceptores la necesidad de proceder a la justificación debida.

Transcurrido el plazo previsto y desatendido el requerimiento previo, se procederá a expedir la correspondiente Certificación de descubierto iniciándose el oportuno procedimiento de reintegro mediante retención y compensación de su importe en nómina del correspondiente habilitado o preceptor.

La gestión de los fondos entregados con el carácter de "a justificar" se realizará de conformidad con lo establecido en la

Instrucción de Contabilidad Local de 2013 (en adelante I.C.L. 2013) y en las instrucciones que a tal efecto dicten la Intervención y la Tesorería Generales de la Corporación Provincial.

ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 65ª.- De acuerdo con lo previsto en los arts. 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a Administradores de Centros, Responsables de Centros de gasto o Pagadurías de cualquier tipo que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de forma inmediata y posterior al Presupuesto de los gastos a que se refiere la Base siguiente.

BASE 66ª.- Los gastos que podrán atenderse con los fondos situados como Anticipos de Caja Fija, son los siguientes:

- a) adquisición de pequeño material de oficina no inventariable.
- b) conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones.
- c) dietas y locomoción del personal por razones del servicio.
- d) otros gastos de carácter periódico o repetitivo o de similares características que, para mayor agilidad y eficacia en la gestión del gasto, resulte aconsejable su tramitación por este sistema.

La cuantía individual de los gastos que podrán atenderse con fondos situados en Anticipos de Caja Fija no excederá de 3.000 euros.

BASE 67ª.- Las provisiones de estos fondos se registrarán contablemente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la I.C.L. de 2013 y en las instrucciones que a tal efecto dicten la Intervención y la Tesorería Generales de la Corporación Provincial.

La autorización y constitución de Anticipos de Caja Fija se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta motivada del Responsable del Centro de Gasto Presupuestario, con el conforme del Diputado Delegado del Área.
- b) Informe de la Tesorería.
- c) Fiscalización por la Intervención General.
- d) Resolución de la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica.

BASE 68ª.- La cuantía de los Anticipos de Caja Fija que puedan formalizarse, no excederán en ningún caso de 12.000,00 euros por cada Caja, importe que será situado en la cuenta designada por la Tesorería General de la Diputación y abierta al efecto, con la denominación “*Excm. Diputación Provincial de Toledo. Anticipo de Caja Fija nº.....de.....*”. En el acuerdo de constitución se reseñará

quien queda autorizado para el movimiento de dicha cuenta.

Los Fondos situados en dichas cuentas tendrán, a todos los efectos, el carácter de fondos públicos, y sus intereses, si los hubiere, se considerarán ingresos de carácter presupuestario y se ingresarán en la Tesorería General de la Corporación.

BASE 69ª.- Cuenta Parcial del Anticipo de Caja Fija: Los perceptores de estos anticipos quedarán obligados a rendir la cuenta justificativa de los fondos recibidos, indicando la aplicación y finalidad que se les ha dado, quedando sujetos al régimen de responsabilidades previstos en la Ley General Presupuestaria.

A tales efectos se rendirá la Cuenta Parcial de los gastos realizados a medida que las necesidades de tesorería de los perceptores titulares de los Anticipos de Caja Fija lo aconsejen, en los formatos que tenga diseñados la Tesorería General de la Corporación.

Una vez rendida la Cuenta Parcial para la reposición de fondos, acompañada de los documentos justificativos de los gastos realizados, la Tesorería propondrá a la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica, su aprobación y reposición de los fondos justificados, previa fiscalización por la Intervención General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Con cargo a los libramientos efectuados, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente.

BASE 70ª.- Cuenta Global del Anticipo de Caja Fija: Se rendirá dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada ejercicio presupuestario y, en todo caso antes de fin del ejercicio, y recogerá toda la gestión del Anticipo.

La Cuenta Global se presentará ante la Tesorería General de la Corporación y deberá contener la siguiente documentación:

- Cuenta debidamente cumplimentada, en el formato que al efecto tenga diseñada la Tesorería General de la Corporación, suscrita por el titular habilitado pagador del Anticipo de Caja Fija, en la que se relacionarán:
 - los fondos recibidos en concepto de provisión inicial y posteriores reposiciones de fondos;
 - los importes rendidos en las Cuentas Parciales de Reposición de Fondos.
 - Indicará, por diferencia, los fondos no invertidos.
- Extracto actualizado de la Cuenta Corriente Restringida del Anticipo de Caja Fija.
- Informe de la Tesorería General de la Corporación.
- Fiscalización de la Intervención General de la Corporación.
- Resolución de la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica aprobando la cuenta Global rendida.

En el supuesto de cancelación definitiva del Anticipo de Caja Fija los titulares habilitados pagadores deberán reintegrar el importe sobrante no gastado, devolviendo los talonarios de cheques no utilizados a la Tesorería General de la Corporación.

La constitución de la Caja Fija se hará en base a la Resolución dictada por la **Presidenta** de la Corporación, a propuesta de la Tesorería, previa solicitud justificada del titular de la misma.

REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS

BASE 71ª.- Los reintegros de pagos indebidos podrán ser:

- a) Procedentes de obligaciones reconocidas y pagadas dentro del mismo ejercicio presupuestario.
- b) Procedentes de obligaciones reconocidas y pagadas en ejercicios anteriores.

En el primer caso repondrán crédito en la partida presupuestaria con cargo a la cual se reconoció la obligación, y por la misma cuantía del reintegro, procediéndose a su contabilización de acuerdo con lo establecido en la I.C.L. de 2013. En el segundo tendrán el mismo tratamiento que un recurso del Presupuesto de Ingresos, aplicándose al concepto presupuestario 389.02.

GASTOS PLURIANUALES

BASE 72ª.- Podrán adquirirse compromisos de gasto con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el art. 174 del TRLRHL, y en los arts. 79 a 88 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

De acuerdo con lo previsto en dicha normativa, cualquier gasto que se pretenda realizar de este tipo deberá ser aprobado por el Pleno Corporativo o por la Presidenta de la Diputación o, en su caso, por el órgano delegado correspondiente, especificando los detalles concretos del mismo y su financiación y encaje presupuestario en ejercicios futuros, con determinación del importe de las anualidades que hayan de aplicarse a cada uno de dichos ejercicios.

Así mismo, los gastos de carácter plurianual que acuerden los Organismos Autónomos Administrativos, dependientes de la Diputación Provincial, con cargo a sus respectivos Presupuestos, precisarán la aprobación correspondiente del Pleno Corporativo cuando se trate de alguno de los supuestos contemplados en el apartado segundo de del art. 174 del TRLRHL.

BASE 73ª.- Con carácter singular y específico, se otorga aprobación -autorizando y comprometiendo créditos- al gasto plurianual correspondiente a la aportación financiera de esta Diputación a los siguientes proyectos de gasto:

- a) Importe máximo del gasto autorizado, anualizado y por zonas, para la contratación de la Concesión de obra pública para la explotación de la Red de Carreteras dependiente de esta Diputación Provincial.

ONA A	Año 0	Año 0	Año 0 6	TOTAL 0 - 0 6
IPC Estimado.Contractual C Estimado(N-1)	Real	3,00%	3,00%	
1	3.244.596,96	3.244.596,96	2.433.447,72	.678.0 ,68
	2.899.571,64	2.899.571,64	2.416.309,70	.31 .881,3
3	3.266.015,40	3.266.015,40	2.449.511,55	.71 . 6,9
TOTAL	9.410.184,00	9.410.184,00	7.299.268,97	16.709. ,97

NOTA 1: En el año 2026 finaliza el plazo del contrato de concesión. En la Zona 1 y 3 se imputan 9 meses. En la Zona 2 se imputan 10 meses.

NOTA : Importes expresados en €.

El importe del crédito para la anualidad 2025 así calculado, y el exceso que pueda suponer sobre el crédito resultante de la aplicación del IPC real a 31.12.2024, en su caso, en relación con la dotación de crédito con que figura en el Presupuesto General 2025, podrá ser objeto de modificación presupuestaria para ajustar sus importes definitivos.

Para la gestión de los créditos correspondientes se habrá de estar a lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución así como en el art. 174.3 del TRLRHL.

b) Convenios de cooperación económica entre la AGENCIA DEL AGUA de Castilla La Mancha, el Ayuntamiento de COBISA y la Diputación Provincial de Toledo, regulador de la aportación financiera para la ejecución de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el municipio de COBISA, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 17 de marzo 2023, con el siguiente régimen de financiación plurianual:



NU LID D	GEN I DEL GU DE TILL L N , /MRR	GENCI DEL AGU DE TILLA LA NCHA/FONDOS PROPIOS	YUNT IENTO DE COBISA	DIPUTACION DE TOLEDO	TOTAL
2023	200.000 €	0 €	0 €	0 €	200.000 €
2024	1.1 1.117,63 €	967.958,03 €	677.722,70 €	677.722,70 €	3.514.521,06 €
2025	1.1 1.117,62 €	967.958,02 €	290.452,58 €	290.452,58 €	2.739.980,82 €
TOTALES	2.582.235,25 €	1.935.916,05 €	968.175,28 €	968.175,28 €	6.454.501,85 €
Porcentajes	40,01%	29,99%	15%	15%	100,00%

Para la gestión de los créditos correspondientes se habrá de estar a lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, así como en el art. 174.3 del TRLRHL y en el contenido de los correspondientes Convenios reguladores.

Asimismo, para el resto de saldos de compromisos de gasto de carácter plurianual que resulten de los estados contables y se deduzcan al cierre del ejercicio presupuestario 2025, de incorporación obligatoria para aquellos que cuenten con financiación afectada, se estará a lo dispuesto en las presentes Bases.

BASE 74ª. Para la gestión de los créditos correspondientes a todos los proyectos de gasto enunciados en la Base 73ª anterior, se habrá de estar a lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, quedando tales compromisos de gastos futuros, en sus respectivos importes y aplicaciones presupuestarias, subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL.

Para la formalización de este tipo de gastos se seguirá el procedimiento y formalidades previstos en el R.D. 500/90 antes citado. Se formalizarán habitualmente en documento mixto AD.

LIQUIDACIÓN Y CIERRE

BASE 75ª. El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Los Estados demostrativos de dicha Liquidación deberán confeccionarse antes del día primero de marzo del año siguiente, correspondiendo a la Presidenta de la Corporación la aprobación de la misma, previo el informe del Interventor General.

BASE 76ª.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho sin más excepciones que las establecidas para la incorporación de remanentes.

BASE 77ª.- Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (pendientes de pagar y pendientes de ordenar el pago: fase P y pago efectivo), quedarán a cargo de la Tesorería Local, a fin de terminar el proceso de la ejecución del gasto público provincial.

BASE 78ª.- Con la Liquidación del Presupuesto se determinará:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago (ordenados o no) al 31 de diciembre.
- El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.

BASE 79ª.- Los derechos y obligaciones pendientes al 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos Cerrados, con la consideración de operaciones de la Tesorería y contabilidad independiente de la referida al Presupuesto corriente.

BASE 80ª.- EL RESULTADO PRESUPUESTARIO vendrá determinado por la diferencia entre derechos reconocidos durante el año (tomados en sus valores netos) y las obligaciones reconocidas en el mismo período (tomadas igualmente en sus valores netos).

Conforme a la tercera parte de la Instrucción de contabilidad punto 10 sobre estado de liquidación del presupuesto, el Resultado Presupuestario deberá ajustarse, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

BASE 81ª.- Los **REMANENTES DE CRÉDITO** estarán constituidos por los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones y que se reflejan contablemente como:

- Saldo de la cuenta de DISPOSICIONES.
- Saldo de la cuenta de AUTORIZACIONES.
- Saldo de créditos (disponibles, no disponibles y retenidos pendientes de utilizar).

ASE 82ª.- odrán incorporarse al ejercicio siguiente los Remanentes de crédito a que se refiere el art. 182 del TRLRHL y siempre que exista financiación suficiente para ello, de acuerdo con el informe que al efecto se emita por la Intervención General. Esta incorporación tiene carácter potestativo y no obligatorio.

BASE 83ª.- La incorporación de Remanentes a que se refiere la Base anterior estará sometida a las siguientes limitaciones:

- a) Sólo podrán aplicarse dentro del ejercicio en que se acuerde la incorporación.
- b) En el supuesto de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio, podrán ser aplicados, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.
- c) Se incorporarán obligatoriamente los créditos que amparen gastos con financiación afectada.

BASE 84ª.- La incorporación de estos Remanentes tendrá la consideración de modificación presupuestaria y a tal efecto se formalizará un expediente en el que conste:

- a) La necesidad o conveniencia de la incorporación citada.
- b) Informe de la Intervención General en el que se manifieste la existencia de Remanente Líquido de Tesorería con que financiar esta incorporación.
- c) Resolución de la Presidencia o Diputada Delegada del Área de Presupuestos, Hacienda y Promoción Económica, según proceda, sancionando este expediente, que será de inmediato ejecutivo.

BASE 85ª.- Contablemente se efectuará un seguimiento de los Remanentes de crédito incorporados, con el objeto de conocer en cada momento la situación de los mismos, por lo que su incorporación al Presupuesto vigente lo será en partida específica.

BASE 86ª.- EL REMANENTE DE TESORERÍA estará constituido por los fondos líquidos, los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, todo ello con referencia al último día del ejercicio presupuestario.

Se considerarán derechos pendientes de cobro:

- 1.- Derechos presupuestarios liquidados del Presupuesto corriente, pendientes de cobro.
- 2.- Derechos presupuestarios liquidados de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro.
- 3.- Saldo de las cuentas por operaciones no presupuestarias.
- 4.- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.

Las obligaciones pendientes de pago estarán constituidas por:

- 1.- Obligaciones presupuestarias liquidadas de Presupuesto corriente, pendientes de pago.
- 2.- Obligaciones presupuestarias liquidadas de Presupuestos cerrados, pendientes de pago.
- 3.- Saldo de las cuentas por operaciones no presupuestarias.
- 4.- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Los fondos líquidos comprenderán la totalidad de los mismos cuya titularidad corresponda a la Corporación, o sea, los saldos disponibles en Caja de efectivo y cuentas bancarias o inversiones financieras temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de Tesorería, siempre que tengan carácter no presupuestario y reúnan las condiciones de liquidez y seguridad exigidas por la Ley.

BASE 87ª.- Para cuantificar debidamente el Remanente de Tesorería, deberán realizarse los siguientes ajustes:

1º.- Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro procedentes de la agrupación de ejercicios cerrados, se procederá a su ajuste minorando su importe mediante la aplicación de los siguientes coeficientes correctores, según la antigüedad de tales derechos, calculada al cierre del ejercicio:

Antigüedad de los derechos	Reducción (%)
Hasta dos años	25
Tercer año	50
Cuarto y quinto años	75
Más de cinco años	100

La consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación a los efectos de cuantificar el Remanente de Tesorería, no implicará necesariamente su anulación o baja en cuentas.

2º.- El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determinará minorando el Remanente de Tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación, calculados de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

Asimismo, dicho Remanente de Tesorería se minorará en el exceso de financiación afectada producido, que estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. El exceso de financiación afectada sólo podrá tomar valor cero o positivo.

BASE 88ª.- Con los ajustes que se establecen en la Base anterior, se determinará el importe del Remanente de Tesorería total.

Si este importe tiene carácter positivo, podrá utilizarse en su totalidad como recurso para la financiación de modificaciones de crédito.

Si el remanente es negativo, deberá procederse de acuerdo con lo que se establece en el art. 193 del TRLRHL, o sea, reduciendo gastos en el Presupuesto del año siguiente por una cuantía idéntica al Remanente de Tesorería negativo. También puede procederse al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el 177.5 del mencionado texto legal, de no adoptarse ninguna de las medidas anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit, aplicando el precepto 193.3 del TRLRHL.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de la prevalencia de los preceptos que, en esta materia y en este ámbito, se contienen en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria, en términos de Contabilidad Nacional, se sitúe en superávit, este habrá de destinarse a reducir el endeudamiento neto, en los términos, condiciones y con el alcance que se determinen en la normativa de desarrollo.

BASE 89ª.- Se llevará control contable del Remanente de Tesorería utilizado como recurso para la financiación de modificaciones de crédito y su reflejo en el concepto presupuestario a que se ha hecho referencia en estas Bases no dará lugar ni al reconocimiento del derecho ni a la liquidación del mismo.

SECCIÓN 5ª: DE LA TESORERÍA GENERAL

REGIMEN JURÍDICO

BASE 90ª.- Constituyen la tesorería de la Diputación Provincial de Toledo todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

Los preceptos contenidos en la presente base serán de aplicación, asimismo, a los organismos autónomos administrativos dependientes de la Diputación Provincial.

La tesorería de la Diputación Provincial de Toledo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, por los artículos 194 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las funciones que la Tesorería tiene encomendadas servirán al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extra presupuestarias, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.

Las disponibilidades de la tesorería y sus variaciones quedan sujetas a intervención y al régimen de la contabilidad pública.

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

BASE 91ª.- De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por la Presidenta que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los derivados de la deuda, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El Plan de Disposición de Fondos se confeccionará por la Tesorería General respetando, en todo caso, la prioridad de los gastos derivados de la deuda, del personal y de obligaciones contraídas en ejercicios cerrados que, será sometido a aprobación de la Presidencia o, en su caso, a la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica, surtiendo efectos hasta agotar su vigencia o, en su caso, modificación o total derogación.

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

BASE 92ª.- Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Tesorería General deberá realizar las siguientes funciones:

1.- PRESUPUESTO DE TESORERIA.- Con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismo Autónomos de cada ejercicio, la Tesorería General confeccionará un Presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de un mínimo mensual de tesorería que ponga de manifiesto la necesidad de financiación o excedente de tesorería de la misma.

A los efectos de cuantificar la previsión mínima mensual de tesorería se establece en el total de pagos prioritarios que la Tesorería debe satisfacer mensualmente para atender los gastos derivados de la deuda, de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El Presupuesto de Tesorería, será aprobado por la Presidencia de la Corporación o, por su delegación, por el Diputado Delegado de Hacienda, surtiendo efectos para todo el ejercicio.

No obstante, la Tesorería General deberá actualizar mensualmente el Presupuesto anterior, al objeto de adaptarlo a la realidad de los flujos financieros materializados y previsiones futuras, de tal forma que pueda servir para el suministro de información que la Intervención General debe realizar trimestralmente a la plataforma virtual que el Ministerio de Hacienda tiene abierta en su página web, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.

Si el Presupuesto de Tesorería confeccionado conforme a las directrices que han sido descritas arroja una necesidad de financiación para cumplir puntualmente con sus obligaciones, se autoriza a la Presidencia o a la Junta de Gobierno para que, si procediera, contrate y formalice una operación de tesorería, en la modalidad de cuenta de crédito, por el importe máximo que se necesite en un periodo mensual a lo largo del ejercicio económico, procediendo a su cancelación siempre que exista excedente de tesorería y, en todo caso, antes de finalizar el año.

Si por el contrario, el Presupuesto de Tesorería arroja un excedente de tesorería en las cuentas bancarias, se autoriza a la Tesorería a gestionar dichos excedentes mediante la colocación de fondos en cuentas financieras. Para ello se solicitarán ofertas a las entidades financieras con el fin de optimizar los recursos disponibles en los términos establecidos en el artículo 199.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde queden garantizados las condiciones de seguridad y liquidez inmediata. La adjudicación a la mejor oferta presentada por las entidades financieras se realizará por la Diputada Delegada de Presupuesto, Hacienda y Promoción económica, a propuesta de la Tesorería General.

2.- INFORMACION SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN LA LEY SOBRE MOROSIDAD. La Tesorería General elaborará trimestralmente informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y por la Ley 11/2013 de 26 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A tal efecto, el citado informe recogerá los plazos medios de pago de las operaciones realizadas en cada trimestre natural, con expresión del número de operaciones y su cuantía de los pagos realizados dentro y fuera del periodo legal de pagos.

Igualmente se incluirá en dicho informe las facturas o documentos que se encuentren pendientes de pago a la finalización de cada trimestre natural, distinguiendo entre las que se encuentren dentro y fuera del periodo legal.

Finalmente en el informe referido se incluirá información sobre los intereses de demora que hubieran sido abonados a los proveedores como consecuencia de la tardanza en el pago.

En orden a la consecución de una mayor economía procedimental, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se acompañará en el mismo informe al que se refiere la presente Base la información que la Intervención General debe rendir sobre las facturas o documentos justificativos que al final de cada trimestre se encuentren pendientes de reconocimiento de la obligación y tengan transcurridos más de 3 meses desde su anotación en el registro de facturas.

Una vez elaborado y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores, suscrito por el Tesorero y el Interventor General, se elevará al Diputado Delegado de Hacienda al objeto de que pueda dar cuenta de su contenido al Pleno de la Diputación, tal y como se establece en el artículo 4.4. y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

SECCIÓN 6ª: FISCALIZACIÓN

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 93ª. -En relación con el control interno, será de aplicación lo recogido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL).

El control interno de la actividad económico- financiera se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Por ello y para dotar de mayor seguridad jurídica al sistema control interno en la Diputación y que el mismo se adapte a las necesidades específicas y particulares de la propia Corporación, se faculta a la Intervención General para la elaboración y propuesta de un proyecto de Reglamento de Control Interno para el desarrollo y aplicación del RCIL mencionado.

Se faculta a la Presidenta de la Diputación o, por su delegación, a la Delegada del Área de Presupuestos, Hacienda y Promoción Económica, para la aprobación de las instrucciones que al efecto se dicten por el Sr. Interventor General.

En tanto el Reglamento de Control Interno se aprueba y adquiere vigencia, y a los efectos mencionados y del modelo de control a aplicar, se establecen las siguientes determinaciones:

BASE 94ª.- En relación con la función interventora se establecen las siguientes normas:

1. El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:
 - a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
 - b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
 - c) La intervención formal de la ordenación del pago.
 - d) La intervención material del pago.
2. No estarán sometidos a la fiscalización previa:
 - a) Los gastos de material no inventariable.
 - b) Los contratos menores.
 - c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
 - d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
3. El informe de fiscalización deberá contener en todo caso el resultado de la misma, pudiendo ser éste favorable, favorable con observaciones (en el supuesto de incumplimiento de requisitos o tramites que no sean esenciales o los previstos en el artículo 216.2 del TRLHL) o de reparo, en caso de desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes examinados. En los supuestos del artículo 216.2 del TRLHL, el reparo tendrá efectos suspensivos.

BASE 95ª.- En relación con la fiscalización de la gestión económica de los gastos, se establecen las siguientes normas:

1. Aplicación del régimen de fiscalización previa de requisitos básicos en materia de gastos (artículo 13 del RDCISPL).

* Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

* Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

2. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos en el artículo 13.2 del RDCISPL, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos.

3. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado primero, las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen.

BASE 96ª.- En relación con la fiscalización de la gestión económica de los ingresos, se establecen las siguientes normas:

1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se sustituye, conforme al artículo 9.1 del RDCISPL, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.

2. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

4. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

BASE 97ª: En relación con el momento para la remisión de los expedientes a la Intervención, se establecen las siguientes normas:

1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

2. El órgano interventor fiscalizará el expediente en el plazo de cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente y por aplicación del régimen especial de fiscalización previa limitada.

BASE 98ª: La comprobación material de las inversiones, se ajustará a las siguientes normas:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del RDCIEL, la comprobación material de la inversión forma parte del ejercicio de la función interventora, y en particular, en su modalidad de intervención previa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1RDCIEL, antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

Los órganos gestores solicitarán a la intervención la asistencia a la comprobación material siempre que el valor de la inversión supere los 50.000 euros, siendo obligatorio para el órgano interventor realizar la comprobación material de la inversión.

No procede la comprobación material en aquellos casos en los que el objeto de la inversión sean actividades, adquisiciones de bienes deteriorables o consumibles por su uso, así como prestaciones de servicios que no den lugar a un resultado tangible, susceptible de comprobación material.

BASE 99ª: Sobre la omisión de la Función interventora se establecen las siguientes normas:

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

2. El procedimiento para la resolución de la omisión de la función interventora se tramitará por el área gestora responsable del gasto, de oficio o a instancia de la Intervención General, mediante la emisión de los siguientes informes:

a) Informe justificativo del responsable del expediente sobre las prestaciones realizadas.

Este informe, a suscribir por el órgano gestor, contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- La descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica y la fecha de realización
- La aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone imputar el gasto.
- La justificación de la necesidad de promover el gasto efectuado y su idoneidad para la finalidad perseguida.
- Las causas por las que se ha incumplido el procedimiento establecido con omisión de la función interventora
- Los criterios por los que se seleccionó el tercero para realizar la actuación.
- Si la actuación del proveedor ha sido o no por orden de la Administración, y si esta actuación ha sido o no de buena fe.
- La constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y, en su caso, si es posible restituir o devolver lo recibido.
- La justificación que los precios aplicables son correctos y adecuados al precio de mercado
- En su caso, la conveniencia de acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto a su favor.

b) Informe jurídico de la Secretaría o, en su caso, de los Servicios jurídicos de la Diputación sobre la procedencia de instar la revisión de oficio.

En el supuesto que de los incumplimientos normativos detectados se aprecie la posibilidad de instar la revisión de oficio de los actos dictados, se remitirá el expediente a la Secretaría, o en su caso, a los Servicios jurídicos de la Diputación, solicitándole la emisión de un informe jurídico sobre la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento, valorando la procedencia de la revisión de los actos dictados, salvo que ésta resulte contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes, según determina el artículo 110 de la Ley 39/2015.

c) Informe de la intervención de omisión de la función interventora.

Una vez el órgano interventor disponga del informe justificativo del responsable del área gestora del expediente como, en su caso, del informe jurídico de la secretaría sobre la procedencia de instar la revisión de oficio, emitirá, en el plazo de 10 días hábiles, informe sobre la omisión de la función interventora, que no tendrá naturaleza de informe de fiscalización, y el cuál pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
- Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.
- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.
- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Según el tipo de infracción detectado en el acto el informe a emitir por la Intervención general concluirá:

- Situación 1: Si no se ha detectado ninguna otra infracción del ordenamiento jurídico que la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, el informe concluirá con la posibilidad de:
 - Convalidar la omisión de la función interventora.
 - Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente, las que estarán, en cualquier caso, sujetos a intervención previa.
- Situación 2: Si se han detectado infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que pueden calificar el acto como anulable, el informe concluirá con la posibilidad de:
 - Convalidar la omisión de la función interventora.
 - Convalidar los incumplimientos normativos detectados como consecuencia de infracciones del ordenamiento jurídico, los cuales son susceptibles de enmienda.
 - Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente, las que estarán, en cualquier caso, sujetos a intervención previa.
- Situación 3: Si se han detectado infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que pueden calificar el acto como nulo, sin que proceda instar la revisión de oficio, el informe concluirá con la posibilidad de:
 - Convalidar la omisión de la función interventora.
 - Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en estas Bases de ejecución.

- Situación 4: Si se han detectado infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que pueden calificar el acto como nulo, procediendo instar la revisión de oficio, el informe concluirá con la posibilidad de:
 - Suspender el procedimiento y el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, hasta que se resuelva la revisión de oficio del acto afectado.

3. Una vez elaborado el expediente, el área gestora responsable del gasto, lo trasladará a la Presidenta para que pueda decidir si continúa o no el procedimiento y las otras actuaciones que, en su caso, procedan.

En los casos en que la omisión de la función interventora haga referencia a obligaciones o gastos competencia del pleno, la Presidenta deberá someter a decisión del pleno seguir el procedimiento y las otras actuaciones que, en su caso, procedan.

En el supuesto de que el órgano competente (Presidenta o Pleno) decida continuar con el procedimiento para que, en su caso, se pueda proceder al reconocimiento de las obligaciones correspondientes, el acto en que se proponga acordar el reconocimiento de estas obligaciones estará sujeto a intervención previa, sin perjuicio de que también sea preceptiva la previa intervención de la comprobación material de la inversión.

El reconocimiento extrajudicial de las obligaciones se tramitará de conformidad con lo establecido en las presentes Bases de ejecución del presupuesto.

BASE 100ª: Cuando se tenga constancia de la realización de gastos derivados de compromisos indebidamente adquiridos, ya sea por inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto o bien porque se trate de gastos realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, será necesario tramitar un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) para imputar dichos gastos al Presupuesto Corriente.

El expediente deberá constar de un informe del órgano gestor que ponga de manifiesto las circunstancias de la inadecuación del compromiso adquirido, así como de un informe de Intervención.

La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando exista dotación presupuestaria, corresponderá a la Junta de Gobierno.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Fondo de contingencia. La Diputación de Toledo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria ha dotado, en la aplicación presupuestaria 9290.500.00 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, en un importe de 325.246,00 euros, equivalente al 0,5 por cien de las dotaciones de los Capítulos I y II para gastos de funcionamiento de los servicios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas o insuficientemente dotadas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas, en cada caso y situación, por el Pleno de la Corporación Provincial, en el ámbito de las competencias que le son propias.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales, que carezcan de cobertura presupuestaria.

La aplicación del Fondo de Contingencia, en su caso y a propuesta de la Presidencia, se aprobará mediante acuerdo que autorice de las respectivas modificaciones de crédito.

Segunda.- En desarrollo y aplicación de las medidas contenidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; así como de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativas a la factura electrónica y al registro contable de facturas en las administraciones locales, se faculta a la Sra. Presidenta de la Diputación o, por su delegación, a la Diputada Delegada del Área de Presupuestos, Hacienda y Promoción Económica, para la aprobación de las instrucciones que al efecto se dicten por el Sr. Interventor General.

Tercera.- Amortización del inmovilizado.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material que tengan la condición de activos amortizables serán objeto de amortización sistemática anual a lo largo de su vida útil o periodo de tiempo durante el cual se estima que el activo sea utilizado.

Las cuotas de amortización se determinarán por el método lineal, que se calculará, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que resten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar. A estos efectos, la base amortizable neta se

determina por la diferencia entre el valor contable activado menos la amortización acumulada hasta ese momento y el valor residual estimado.

El criterio para la determinación de la vida útil del activo se obtendrá de la Tabla de Amortizaciones que rige para la Administración General del Estado (Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003), y será de aplicación a la Diputación de Toledo, sus Organismos Autónomos dependientes y sus Consorcios adscritos, con resumen en los siguientes apartados:

<u>Elementos</u>	<u>Años vida útil</u>
Construcciones	50
Instalaciones técnicas	15
Elementos de transporte	10
Mobiliario	10
Maquinaria	8
Utillaje	8
Equipos para el tratamiento de la información	8
Sistemas y programas informáticos	6
Resto de inmovilizado material	8

Los bienes comprendidos en el inmovilizado inmaterial se amortizarán en un período de diez años a contar desde su adquisición, determinando las cuotas de amortización por el método lineal descrito en la base anterior.

Cuarta. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Toledo.

1. El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, la política de Subvenciones de la Diputación Provincial de Toledo, se habrá de enmarcar en un Plan Anual de Subvenciones que, con el carácter de Plan Estratégico, se integrará en el Presupuesto de cada ejercicio.

2. Así, como ANEXO al Presupuesto General del año 2025, o en el transcurso de su ejecución, se habrá de aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Toledo para el dicho ejercicio presupuestario.



3. La Presidencia de la Diputación, durante el ejercicio presupuestario podrá acordar las modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones que sean precisas para adaptarlo a las distintas líneas de subvenciones aprobadas, dando cuenta al Pleno de las actualizaciones realizadas.
4. El Plan Estratégico de Subvenciones y sus actualizaciones deberá publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
5. En cuanto a la evaluación del Plan Estratégico y el seguimiento de los objetivos conseguidos, se determina que con la información recibida de los responsables de los Programas de Gasto, se procederá a la emisión del correspondiente informe de seguimiento por parte de la Intervención General, que se dará cuenta al Pleno para su conocimiento y efectos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo que dispone la legislación vigente para la Administración Local en materia económico-financiera, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, R.D. 500/90, de 20 de abril; R.D. 1463/07, de 2 de noviembre; R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre; O.M. de Economía y Hacienda de 2004, de 23 de noviembre, que aprueba la ICL; y como legislación supletoria la correspondiente de la Administración del Estado.

Segunda.- Cualquier duda o aclaración que se pudiera suscitar en la interpretación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Corporación con el informe previo de la Intervención General o de la Secretaría General en los ámbitos de sus respectivas competencias funcionales.

Toledo,

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,

EL VICEINTERVENTOR,

Fdo.: María Concepción Cedillo Tardío

Fdo.: José Pérez de Vargas Curiel

Fdo.: Rafael Gallego Martín



**DIPUTACIÓN DE TOLEDO
GOBIERNO MUNICIPAL DE TOLEDO
PRESUPUESTO 2025**

ESTADO DE INGRESOS

CA ITULO	DESCRIPCIÓN	IMP RTE	%
I	IMP ES S DIRECT S	----	----
II	IMPUES OS INDIRECTOS	----	----
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.671.691,00	75,61
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.600.000,00	15,77
V	INGRESOS PATRIMONIALES	875.000,00	,62
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	----	----
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	---	---
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	----	----
IX	PASIVOS FINANCIEROS	----	----
		10.146.691,00	100,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONCEPTOS	IMPORTE ARTICULOS	IMPORTE CAPITULOS
3 39		BASES Y OTROS INGRESOS O OTROS INGRESOS			7.671.691,00
	39110	Sanciones tributarias	50.000,00	7.671.691,00	
	39901	Recursos eventuales por costas de recaudación	400.000,00		
	39902	Pruebas selectivas	10.000,00		
	39905	Precio por prestación de servicios	6.876.691,00		
	39906	Precio procedimiento sancionador de tráfico	120.000,00		
	39910	Precio mantenimiento catastro inmobiliario	100.000,00		
	39911	Precio notificación valoraciones catastrales	15.000,00		
	39912	Precio procedimiento inspección tributaria	100.000,00		
4 40		TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMÓN.GRAL.DE LA ENTIDAD LOCAL			1.600.000,00
	40000	Aportación de la Diputación Provincial	1.600.000,00	1.600.000,00	
5 52		INGRESOS PATRIMONIALES INTERESES DE DEPÓSITOS			875.000,00
	52000	Intereses de cuentas bancarias	875.000,00	875.000,00	
		TOTAL PRESUPUESTADO	10.146.691,00	10.146.691,00	10.146.691,00

ESTADO DE GASTOS

CA ITULO	DESCRIPCIÓN	IMP RTE	%
I	GASTOS DE PERSONAL	5.370.691,00	52,93
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.503.500,00	44,38
III	GASTOS FINANCIEROS	50.000,00	0,49
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00
VI	INVERSIONES REALES	222.500,00	2,19
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	----	----
IX	PASIVOS FINANCIEROS	----	----
		10.146.691,00	100,00

ESTADO DE GASTOS

CA ITULO ARTICULO	CONCEP	DESCRIPCIÓN	IMP RTE CONCEPTOS	IMP RTE ARTÍCULOS	IMP RTE CAPÍTULOS
1		GASTOS DE PERSONAL			5.370.691,00
10		PERSONAL DIRECTIVO		7.935,00	
	10100	Retribuciones básicas personal directivo	21.935,00		
	10101	Otras remuneraciones personal directivo	76.000,00		
1		PERSONAL FUNCIONARIO		3.469.097,00	
12					
	12000	Sueldos del Grupo A1	84.914,00		
	12001	Sueldos del Grupo A2	195.622,00		
	12003	Sueldos del Grupo C1	328.948,00		
	12004	Sueldos del Grupo C2	366.107,00		
	12005	Sueldos del Grupo E	19.000,00		
	12006	Tienios	247.493,00		
	12010	Fondo adecuación de retribuciones LPGE 2025	96.513,00		
	12011	Fondo adecuación de retribuciones IPC-PIB LPGE 2025	24.128,00		
	12100	Complemento de destino	762.255,00		
	12101	Complemento específico	1.344.117,00		
13		PERSONAL LABORAL		276.176,00	
	13000	Retribuciones básicas	120.198,00		
	13002	Otras remuneraciones	152.978,00		
	13100	Otro personal laboral temporal	1.000,00		
	13101	Horas extraordinarias	1.000,00		
	13102	Otras remuneraciones	1.000,00		
15		INCENTIVOS AL RENDIMIENT		410.819,00	
	15000	Complemento de productividad	264.819,00		
	15100	Gratificaciones	3.000,00		
	15201	Fondo adecuación otros incentivos	143.000,00		
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y O R S GAST S SOCIALES A CARG DEL EMPLEAD R		1.116.664,00	
	16000	Seguridad Social	1.106.064,00		
		Sumas y siguen	5.360.0 1,00	5.370.691,00	5.370.691,00

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO
PRESUPUESTO DE 2025

ESTADO DE GASTOS

CA ITULO ARTICULO	CONCEP	DESCRIPCIÓN	IMP RTE CONCEPTOS	IMP RTE ARTÍCULOS	IMP RTE CAPÍTULOS
		Sumas ante iores	5.360.091,00	5.370.691,00	5.370.691,00
	16105	Indemnizaciones	600,00		
	16206	Ot os gastos sociales	10.000,00		
2		GAS S EN BIENES CORRIEN ES Y SER ICI S			4.503.500,00
20		ARRENDAMIENT S		23.000,00	
	20200	A endamientos de Edificios y ot as construcciones	22.000,00		
	20300	A endamientos Maquina ia, instalaciones y utillaje	1.000,00		
21		RE ARACI NES, MANTENIMIENT Y C NSER ACIÓN		52.000,00	
	21200	Edificios y ot as const ucciones	52.000,00		
22		MA ERIAL, SUMINISTROS Y R S		4.404.500,00	
	22000	O dina io no inventa iable	10.000,00		
	22001	P ensa, evistas, lib os y ot as publicaciones	8.500,00		
	22002	Mate ial info mático no inventa iable	5.000,00		
	22100	Ene gía eléct ica	65.000,00		
	22101	Agua	3.000,00		
	22106	P oductos fa maceúticos y mate ial sanitario	500,00		
	22110	P oductos de limpieza y aseo	500,00		
	22200	Comunicaciones telefónicas	8.000,00		
	22201	Comunicaciones postales	1.750.000,00		
	22202	Comunicaciones postales (valo aciones catast ales)	15.000,00		
	22300	T anspo tes	500,00		
	22400	P imas de Segu os	4.000,00		
	22500	T ibutos	11.000,00		
	22601	Atenciones p otocola ias y ep esentativas	2.000,00		
		Sumas y siguen	7.328.691,00	9.850.191,00	9.874.191,00

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO
PRESUPUESTO DE 2025

ESTADO DE GASTOS

CA ITULO ARTICULO	CONCEP	DESCRIPCIÓN	IMP RTE CONCEPTOS	IMP RTE ARTÍCULOS	IMP RTE CAPÍTULOS
23		Sumas anteriores	7.328.691,00	9.850.191,00	9.874.191,00
	22602	Publicidad y propaganda	5.000,00		
	22603	Publicaciones en Diarios Oficiales	500,00		
	22604	Gastos Jurídicos	180.000,00		
	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	5.000,00		
	22700	Limpieza y aseo	95.000,00		
	22702	Valoraciones y peritajes	3.000,00		
	22703	Inspección tributaria	100.000,00		
	22704	Contratación servicio clasificación e imp esi3n de cor eo	75.000,00		
	22705	Servicios bancarios (pasa ela de pagos)	89.400,00		
	22706	Estudios y t abajos t3cnicos (asistencia info mática)	543.500,00		
	22707	Estudios y t abajos t3cnicos (econocimientos m3dicos)	1.000,00		
	22708	Estudios y t abajos t3cnicos (Mantenimiento Catraastro Inmobilia io)	100.000,00		
	22709	Otros contratos de prestaci3n se vicios	80.000,00		
	22710	Cursos formaci3n funciona ios	40.000,00		
	22711	Estudios y t abajaos t3cnicos (Oficina T3cnica)	150.000,00		
	22712	Mantenimiento fotocopiado a	22.500,00		
	22716	Mantenimiento Softwa e	17.500,00		
	22717	Mantenimiento SICAL	17.000,00		
	22722	P oyecto externalizaci3n ed y cpd	935.000,00		
	22724	Mantenimiento de aplicaciones desar olladas	50.000,00		
	22725	Mantenimiento de hadwa e	12.100,00		
		INDEMNIZACI NES P R RAZ3N DEL SER ICI		24.000,00	
	23000	Dietas de cargos electivos	6.000,00		
	23010	Dietas de personal directivo	1.000,00		
	23020	Dietas de personal no directivo	5.000,00		
	23100	Locomoci3n de miembros de los O ganos de Gobierno	1.000,00		
	23110	Locomoci3n de personal di ectivo	1.000,00		
	23120	Locomoci3n de personal no di ectivo	10.000,00		
		Sumas y siguen	9.874.191,00	9.874.191,00	9.874.191,00

ESTADO DE GASTOS

CA ITULO ARTICULO	CONCEP	DESCRIPCIÓN	IMP RTE CONCEPTOS	IMP RTE ARTÍCULOS	IMP RTE CAPÍTULOS
		Sumas anteriores	9.874.191,00	9.874.191,00	9.874.191,00
3		GASTOS FINANCIEROS			50.000,00
34		DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS			
	35900	Otros gastos financieros	50.000,00	50.000,00	
6		INVERSIONES REALES			222.500,00
62		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS			
	62200	Edificios y construcciones	170.000,00	222.500,00	
	62500	Mobiliario y enseres	10.000,00		
	62605	Adquisición hardware	42.500,00		
				0,00	
		TOTAL PRESUPUESTADO	10.146.691,00	10.146.691,00	10.146.691,00

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

BASE 1ª.-CONTENIDO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, (en adelante O.A.P.G.T.) constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos que se aprueban durante el ejercicio del año 2025 y de las previsiones de ingresos o derechos que puedan liquidarse durante el mismo período.

A tenor de los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante T.R.L.R.H.L.), la Excm. Diputación Provincial de Toledo, aprueba el Presupuesto del O.A.P.G.T. para el ejercicio del año 2025 por un importe de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (10.146.691,00 €)** tanto en gastos como en ingresos, por lo que no presenta déficit inicial.

En la cifra que antecede se incluyen todos los gastos por operaciones no financieras corrientes, así como los de capital, que se financian en su integridad con ingresos no afectados.

BASE 2ª.- CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS

I. La estructura presupuestaria aprobada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, será la que configure el Presupuesto del O.A.P.G.T. para el ejercicio del año 2025.

os créditos incluidos en el estado de gastos del Presupuesto se clasificarán por funciones y por categorías económicas.

La clasificación funcional, para el presente ejercicio, tendrá el siguiente desarrollo por programas:

GRUPO	FUNCIÓN	SUBFUN.	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
9	9.3	9.3.2	9.3.2.0	Regulación económica de carácter general Regulación económica Administración financiero-tributaria Organismo Autónomo Prov. de Gestión Tributaria

Por lo que a la delimitación y situación de los créditos se refiere y, en concreto, a su nivel de vinculación jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril, dicha vinculación tendrá carácter limitativo y vinculante al nivel de Grupo de Función en la clasificación funcional y de artículo en la clasificación económica, excepto los gastos de personal que lo serán al nivel de Capítulo.

A los efectos de cálculo y aplicación de la Bolsa de Vinculación jurídica de los créditos, se consideran abiertas todas las aplicaciones y conceptos económicos previstos en la vigente Estructura Presupuestaria, aprobada por O.M. 3 de Diciembre de 2008, con importe de cero euros.

II. Los créditos para gastos de personal y sus variaciones se ajustarán a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y mantenga su vigencia, la Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre Medidas para la reforma de la Función Pública y demás disposiciones que la desarrollan o complementan, así como a lo que en materia retributiva se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025 o, en su caso, del Real Decreto-ley de prórroga presupuestaria para el mismo año y, finalmente, a las disposiciones con vigencia indefinida aplicables de las Leyes de Presupuestos Generales de años anteriores.

A estos efectos, se han dotado las aplicaciones presupuestarias 9320.120.10.- Fondo adecuación retribuciones LPGE 2025 y 9320.120.11.- Fondo adecuación retribuciones IPC-PIB LPGE 2025, con crédito global afectado por importe de 96.513,00 euros y 24.128,00 euros, cuya disponibilidad queda en todo caso condicionada a la efectividad y vigencia de las disposiciones normativas mencionadas, de aplicabilidad automática y con el alcance que en las mismas se establezca.

BASE 3ª.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

a) Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por el Presidente del O.A.P.G.T. y propuestos inicialmente por el Consejo Rector del mismo, siendo remitido a la Diputación Provincial para su tramitación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 177 del T.R.L.R.H.L., en relación con los artos. 36 y 37 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

b) Ampliación de créditos.

Es la modificación al alza del presupuesto de Gastos que se concreta en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento en firme de un mayor derecho sobre el previsto en el Presupuesto de Ingresos y se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Únicamente son ampliables aquellas partidas presupuestarias que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

De las previsiones contenidas en el presupuesto de Gastos, y en cumplimiento de lo que se establece en el art. 39 del real Decreto 500/90, tienen la consideración de ampliables las partidas que, expresa y taxativamente, se detallan a continuación:

- La partida de gastos 9320/222.02 “Comunicaciones postales (valoraciones catastrales)”, con cargo al crédito del concepto de ingresos 399.11 “Precio notificación valoraciones catastrales”.
- La partida de gastos 9320/227.08 (Estudios y trabajos técnicos mantenimiento catastro inmobiliario), con cargo al crédito del concepto de ingresos 39910 (Precio mantenimiento catastro inmobiliario).
- La partida de gastos 9320/227.03 (Inspección tributaria), con cargo al crédito de los conceptos de ingresos 39110 (Sanciones tributarias) y 399.12 (Precio procedimiento inspección tributaria).

La Intervención General deberá informar sobre los extremos que se establecen en los párrafos preferentes, y una vez cumplidas las formalidades que anteceden, el expediente será aprobado por el Presidente del O.A.P.G.T, siendo inmediatamente ejecutivo, procediéndose a realizar las anotaciones contables oportunas, a través del soporte documental que se establezca al efecto.

c) Transferencias de crédito

La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica de la establecida en la Base 2ª, corresponderá al Presidente del O.A.P.G.T., previo informe del Interventor y a propuesta del Director del mismo, siendo inmediatamente ejecutiva.

Si la transferencia de crédito se propone entre partidas presupuestarias pertenecientes a distintos grupos de función, la aprobación de las mismas y su tratamiento se acomodarán a las formalidades previstas en el Art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

d) Generación de créditos por ingresos

Corresponderá al Presidente del O.A.P.G.T. la aprobación de las modificaciones de crédito de esta naturaleza, de conformidad con lo establecido en el Art. 40 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril, previo informe del Interventor y a propuesta del Director de dicho Organismo, siendo aquélla inmediatamente ejecutiva.

e) Incorporación de remanentes de crédito

Los expedientes de modificaciones de crédito por incorporación de remanentes se tramitarán de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 47 y siguientes del R.D. antes mencionado y su aprobación corresponderá al Presidente del O.A.P.G.T., previo informe del Interventor y a propuesta del Director del mismo, teniendo inmediata ejecutividad.

f) Bajas de crédito por anulación

Los expedientes de bajas de crédito por anulación serán propuestos inicialmente por el Consejo Rector del O.A.P.G.T. y remitidos para su tramitación, de acuerdo con lo dispuestos en los arts. 49 y siguientes del R.D. 500/90, a la Diputación Provincial.

BASE 4ª.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO

La gestión del estado de gastos del Presupuesto del O.A.P.G.T. se realizará en las siguientes fases:

-- **Retención de crédito (RC):** Es el documento que, expedido por el Interventor, certifica la existencia de saldo de crédito disponible, de una partida presupuestaria, para la posterior autorización de un gasto o transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

El documento deberá ser solicitado por el Director del O.A.P.G.T., siendo certificada la retención por el Interventor.

-- **Autorización del gasto (Fase A):** Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

-- **Disposición o compromiso del gasto (Fase D):** Es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica con terceros, vinculando al O.A.P.G.T. a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

-- **Reconocimiento y liquidación de las obligaciones (Fase O):** Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el O.A.P.G.T., derivado de un gasto autorizado y comprometido.

-- **Ordenación del pago (Fase P):** Es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería del O.A.P.G.T.

-- **Operaciones mixtas** son aquellas que contienen más de una de las fases de gestión del gasto, distinguiéndose los siguientes supuestos:

*Operación mixta AD.- Se producirá cuando en el inicio del expediente de gasto se conozca la cuantía exacta de éste y los datos de identificación del tercero acreedor.

*Operación mixta ADO.- Combina las fases de Autorización, Compromiso del gasto y Reconocimiento de la obligación.

Para el ejercicio de las funciones relativas a la autorización y disposición de gastos, así como para el reconocimiento y liquidación de las obligaciones y la ordenación de pagos, se estará a lo dispuesto en los artículos 10.k), 12.k) y 14, apartados 7, 8, 9 y 10 de los Estatutos del O.A.P.G.T. vigentes.

BASE 5ª.- DELEGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE GASTOS

El Presidente del O.A.P.G.T. podrá delegar, mediante acto expreso, todas o algunas de sus facultades de autorización y disposición del gasto en los Vicepresidentes o en el Director de dicho Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.4 y 14.21 de los Estatutos de dicho Organismo Autónomo.

Así mismo, las facultades que, en materia de autorización y disposición de gastos correspondan al Consejo Rector del O.A.P.G.T., podrán ser delegadas mediante acuerdo expreso, en el Presidente de dicho Organismo Autónomo.

BASE 6ª.- DIETAS Y GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS

Para el pago de las dietas y demás gastos de esta naturaleza a los miembros del Consejo Rector y del Consejo Asesor del O.A.P.G.T. se aplicarán los conceptos e importes establecidos a estos efectos para los miembros de la Corporación Provincial en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación.

BASE 7ª.- OPERACIÓN ESPECIAL DE TESORERÍA

De acuerdo con lo regulado en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Provincial y con el exclusivo fin de anticipar el importe de su recaudación, a los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada la gestión recaudatoria de sus tributos, en la Diputación Provincial, el O.A.P.G.T. podrá concertar, con cualesquiera de las entidades enumeradas en el art. 48 del T.R.L.R.H.L., operaciones especiales de Tesorería por un importe máximo de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €), debiendo proceder, en todo caso, a su cancelación, antes de finalizar el ejercicio 2025.

BASE 8ª.- ANTICIPOS PERIODICOS A LOS AYUNTAMIENTOS

Los Ayuntamientos que tengan delegada en el O.A.P.G.T. la gestión recaudatoria de sus ingresos de derecho público, que tengan carácter periódico, y cuyo hecho imponible se produzca el día uno de enero del año en curso, exceptuando el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, recibirán anticipos sobre la recaudación de dichos conceptos, conforme a las siguientes especificaciones:

1. El importe de los anticipos, que tendrán carácter mensual, comprenderá el ochenta y cinco por ciento de la recaudación por padrón en periodo voluntario, obtenida en el ejercicio inmediatamente anterior, dividido entre doce mensualidades.

El primer ejercicio en el que se inicie la recaudación de un nuevo concepto, el cálculo anterior se realizará tomando como referencia la certificación emitida por el Ayuntamiento y referida a los datos recaudatorios del ejercicio anterior.

2. El calendario cobratorio de los diferentes ingresos de derecho público, cuya gestión recaudatoria esté delegada en el O.A.P.G.T. será fijado por el mismo.

Cuando por causas ajenas al O.A.P.G.T., no se respete el periodo cobratorio aprobado o los plazos y prescripciones técnicas contenidas en los programas, instrucciones o circulares notificadas o publicadas en su Sede Electrónica, para ejercer las funciones delegadas, el O.A.P.G.T. previo trámite de audiencia, podrá motivadamente reajustar o suspender la entrega del anticipo por el concepto que resultara afectado.

3. Una vez finalizada y cerrada la recaudación correspondiente al período voluntario de cada uno de los conceptos recaudados, el Organismo Autónomo procederá a ingresar en el Ayuntamiento una liquidación provisional, cuyo importe se determinará por la diferencia existente entre el noventa por ciento de la cantidad efectivamente recaudada y el importe total de las entregas a cuenta o anticipos mensuales realizadas y previstas. En el caso que la cantidad anterior resultara negativa, se realizará el ajuste pertinente en el importe de los anticipos pendientes de ingresar.
4. La fijación de los importes de los anticipos regulados por esta base corresponderá a la Dirección del O.A.P.G.T., de conformidad con lo previsto por el artículo 14.d) 7, de sus Estatutos, quien cuando circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, tales como modificación de tipos impositivos, variaciones significativas de las bases liquidables, etc., así lo aconsejen, podrá ajustar, al alza o a la baja, los importes inicialmente acordados para estos anticipos.

BASE 9ª.- ANTICIPOS PERIÓDICOS AL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES

Teniendo en cuenta el convenio de delegación de las competencias de recaudación de parte de los ingresos del Consorcio Provincial de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, el O.A.P.G.T. abonará al Consorcio mensualmente anticipos sobre la recaudación de los ingresos delegados de carácter periódico e incluidos en un padrón, conforme a las condiciones establecidos en la Base 8ª.



BASE 10ª.-

Para lo no previsto en las presentes Bases de Ejecución, se estará a lo dispuesto en las correspondientes del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio del año 2025.

Lo firman el Presidente del O.A.P.G.T, Manuel Galán Moreno; la Secretaria-Delegada, Carmen García de la Torre Bermúdez, y el Viceinterventor, Rafael Gallego Martín.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MANUEL GALAN MORENO - DIPUTADO DELEGADO - DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO	12/11/2024 14:01:37
RAFAEL GALLEGO MARTIN - VICEINTERVENTOR - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO	12/11/2024 14:41:34



C.P.E.I.S.
Toledo



CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

PROYECTO PRESUPUESTO 2025



C.P.E.I.S.
Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO
PRESUPUESTO DE 2025

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.030.000,00	12,38
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.300.000,00	78,86
V	INGRESOS PATRIMONIALES	75.000,00	0,31
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.920.000,00	7,84
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00	0,61
	TOTAL PRESUPUESTADO	24.475.000,00	100,00



CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

PRESUPUESTO DE 2025

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO ARTICULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONCEPTOS	IMPORTE ARTICULOS	IMPORTE CAPITULOS
3		TASAS , PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			3.030.000,00
30		TASAS SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS		550.000,00	
	30900	Tasas por prestación de servicios	550.000,00		
35		CONTRIBUCIONES ESPECIALES		2.478.000,00	
	35200	Contribuciones especiales	2.478.000,00		
38		REINTEGROS		1.000,00	
	38902	Reintegro de pagos indebidos	1.000,00		
39		OTROS INGRESOS		1.000,00	
	39900	Otros ingresos diversos	1.000,00		
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			19.300.000,00
40		DE ENTIDADES LOCALES		14.325.145,00	
	40000	Aportación de la Diputación Provincial	14.325.145,00		
46		DE ENTIDADES LOCALES		4.974.855,00	
	46200	Aportación Ayuntamientos mas de 20.000 habitantes	4.974.855,00		
5		INGRESOS PATRIMONIALES			75.000,00
52		INTERESES DE DEPÓSITOS		75.000,00	
	52000	Intereses de cuentas bancarias	75.000,00		
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			1.920.000,00
76		DE ENTIDADES LOCALES		1.920.000,00	
	76101	Transferencia capital de la Diputación de Toledo	1.920.000,00		
8		ACTIVOS FINANCIEROS			150.000,00
83		REINTEGRO DE PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO		150.000,00	
	83000	Reintegro anticipos al personal	150.000,00		
TOTAL PRESUPUESTADO			24.475.000,00	24.475.000,00	24.475.000,00



C.P.E.I.S.
Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO
PRESUPUESTO DE 2025

ESTADO DE GASTOS 2025

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
I	GASTOS DE PERSONAL	19.600.000,00	80,08
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.400.000,00	9,81
III	GASTOS FINANCIEROS	80.000,00	0,33
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.861,00	0,40
VI	INVERSIONES REALES	1.920.000,00	7,84
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00	0,61
IX	PASIVOS FINANCIEROS	227.139,00	0,93
TOTAL PRESUPUESTADO		24.475.000,00	100,00



C.P.E.I.S.
Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

PRESUPUESTO DE 2025

ESTADO DE GASTOS 2025

CAPITULO ARTICULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONCEPTOS	IMPORTE ARTÍCULOS	IMPORTE CAPÍTULOS
1		GASTOS DE PERSONAL			19.600.000,00
12		PERSONAL FUNCIONARIO		11.940.898,00	
	12000	Sueldos del Grupo A1	38.102,00		
	12001	Sueldos del Grupo A2	39.422,00		
	12003	Sueldos del Grupo C1	189.264,00		
	12004	Sueldos del Grupo C2	3.000.000,00		
	12006	Trienios	410.000,00		
	12007	Complemento Pagas Extras	500.000,00		
	12008	Complemento Específico Pagas Adicionales	900.000,00		
	12100	Complemento de destino	1.525.000,00		
	12101	Complemento específico	5.000.000,00		
	12010	Fondo Adecuación Retribuciones 2025	339.110,00		
15		INCENTIVOS AL RENDIMIENDO		2.500.000,00	
	15000	Complemento de Productividad	75.000,00		
	15100	Gratificación por servicios extraordinarios	1.825.000,00		
	15200	Otros incentivos al rendimiento	100.000,00		
	15201	Fondo de Adecuación otros incentivos	500.000,00		
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO EMPLEADOR		5.159.102,00	
	16000	Seguridad Social	4.200.000,00		
	16106	Otras Indemnizaciones	800.000,00		
	16204	Acción Social	86.102,00		
	16205	Seguros Responsabilidad Civil	72.000,00		
	16209	Otros Gastos Sociales	1.000,00		
		Suma y sigue	19.600.000,00	19.600.000,00	19.600.000,00



C.P.E.I.S.
Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

PRESUPUESTO DE 2025

ESTADO DE GASTOS 2025

CAPITULO ARTICULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONCEPTOS	IMPORTE ARTÍCULOS	IMPORTE CAPÍTULOS
		Sumas anteriores	19.600.000,00	19.600.000,00	19.600.000,00
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			2.400.000,00
21		REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		563.000,00	
	21200	Edificios y otras construcciones (rep y cons)	55.000,00		
	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	40.000,00		
	21400	Elementos de transporte	433.000,00		
	21500	Mobiliario	35.000,00		
22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		1.803.000,00	
	22000	Ordinario no inventariable	3.000,00		
	22001	Prensa,revistas,libros y otras publicaciones	2.000,00		
	22002	Material informático no inventariable	40.000,00		
	22100	Energía eléctrica	130.000,00		
	22101	Agua	9.000,00		
	22103	Combustibles y carburantes	267.000,00		
	22104	Vestuario	80.000,00		
	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	2.000,00		
	22110	Productos de Limpieza y aseo	30.000,00		
	22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y el.tpte.	120.000,00		
	22200	Servicio de telecomunicaciones	50.000,00		
	22400	Primas de seguros	105.361,00		
	22500	Tributos estatales	0,00		
	22502	Tributos de entidades locales	12.000,00		
	22601	Atenciones protocolarias y representativas	12.000,00		
	22606	Reuniones, conferencias y cursos	47.000,00		
	22699	Otros gastos diversos	55.000,00		
	22706	Estudios y trabajos técnicos.	5.000,00		
	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	833.639,00		
		Suma y sigue	21.966.000,00	21.966.000,00	22.000.000,00



C.P.E.I.S.
Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

PRESUPUESTO DE 2025

ESTADO DE GASTOS 2025

CAPITULO ARTICULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONCEPTOS	IMPORTE ARTÍCULOS	IMPORTE CAPÍTULOS
		Sumas anteriores	21.966.000,00	21.966.000,00	22.000.000,00
23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		34.000,00	
	23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	12.000,00		
	23020	Dietas del personal no directivo	20.000,00		
	23100	Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno	1.000,00		
	23120	Locomoción del personal no directivo	1.000,00		
3		GASTOS FINANCIEROS			80.000,00
31		DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EUROS		80.000,00	
	31000	Intereses préstamo SABADELL	80.000,00		
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			97.861,00
	46	A ENTIDADES LOCALES		97.861,00	
	46200	Subvención a distintos Ayuntamientos	91.361,00		
	46705	Cuota CONBÉ	5.000,00		
	48908	Subvención Asociación Deportiva CPEIS Toledo	1.500,00		
6		INVERSIONES REALES			1.920.000,00
	62	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVIC.		1.920.000,00	
	62200	Edificios y otras construcciones	605.000,00		
	62300	Adquisición de vehículos.	1.080.000,00		
	62303	Adquisición de material técnico y especial	120.000,00		
	62500	Mobiliar	60.000,00		
	62600	Equipos para procesos de información	30.000,00		
	62700	Proyectos complejos	25.000,00		
		Suma y sigue	24.097.861,00	24.097.861,00	24.097.861,00



CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

PRESUPUESTO DE 2025

ESTADO DE GASTOS 2025

CAPITULO ARTICULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONCEPTOS	IMPORTE ARTÍCULOS	IMPORTE CAPÍTULOS
8	83 83000	Sumas anteriores	24.097.861,00	24.097.861,00	24.097.861,00
		ACTIVOS FINANCIEROS			150.000,00
9	91 91724 94 94100	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		150.000,00	
		Anticipos a funcionarios	150.000,00		
		PASIVOS FINANCIEROS			227.139,00
		AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS		220.000,00	
	94 94100	Amortización préstamo Banco Sabadell	220.000,00		
		DEVOLUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS		7.139,00	
		Devolución de Fianzas	7.139,00		
TOTAL PRESUPUESTO			24.475.000,00	24.475.000,00	24.475.000,00



BASES DE EJECUCIÓN

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2025.

BASE PRIMERA. -

El presupuesto del Consorcio Provincial de Incendios y Salvamentos de la provincia de Toledo, en adelante el Consorcio, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos que se aprueban durante el ejercicio 2025, y de las previsiones de ingresos o derechos que puedan liquidarse durante el mismo período.

El Consorcio aprueba el presupuesto para 2025 por un importe de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (24.475.000,00 €), tanto en gastos como en ingresos, por lo que éste no presenta déficit inicial.

BASE SEGUNDA. –

La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito de la misma, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones funcional (Área de gasto) y económica a nivel de programa y concepto, respectivamente.

Las previsiones incluidas en el estado de ingresos del presupuesto se presentarán y ejecutarán a nivel de subconceptos.

Todo ello conforme a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

BASE TERCERA. –

Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de área de gasto, respecto de la clasificación funcional y a nivel de capítulo respecto de la clasificación económica.

Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre.

BASE CUARTA. –

Las modificaciones de crédito del presupuesto relativas a ampliaciones de crédito, transferencias de crédito y generación de créditos por ingresos, se tramitarán y aprobarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 a 51, ambos inclusive del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



En todo expediente de ampliación, transferencia o generación de créditos, deberá figurar el informe de la Intervención del Consorcio sobre la procedencia del mismo y las formalidades legales a las que haya de ajustarse aquél, siendo de la competencia de la Presidencia del Consorcio la aprobación de tales expedientes.

Respecto a la tramitación de las posibles modificaciones de crédito se hace una remisión expresa a las bases aprobadas sobre la materia en el presupuesto de la Diputación de Toledo para el mismo ejercicio, con la particularidad de que las competencias atribuidas al Sra. Diputada de Presupuestos, Hacienda y Promoción Económica de la Diputación de Toledo se entenderán referidas y asumidas por el Sr. Presidente del Consorcio.

BASE QUINTA. - FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. La Gestión del Presupuesto de Gastos del Consorcio se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición y compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación
- d) Ordenación del pago.

2. No obstante, y en determinados casos, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordasen en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización - Disposición
- b) Autorización - Disposición - Reconocimiento de la obligación.

En estos casos, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

A) Autorización de Gastos.

La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autoridad competente para dicha autorización será según corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos del Consorcio.



B) Disposición de Gastos

La disposición o compromiso de gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Consorcial a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

Son órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

C) Reconocimiento de la Obligación.

Es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra el Consorcio, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, correspondiendo, en todo caso, al Presidente de aquél el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

D) Ordenación de pago.

Compete al Presidente del Consorcio ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en documento individual o relación de órdenes de pago, que recogerán para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

BASE SEXTA. - EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS.

1. Reconocimiento de derechos: Corresponde al Presidente del Consorcio el reconocimiento de derechos derivados de liquidaciones tributarias, de precios públicos y de aportaciones económicas a favor de aquél. A estos efectos, fiscalizada la liquidación o relación de liquidaciones por la Intervención de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad.
2. Por la Gerencia del Consorcio se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones de derecho público citadas y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.
3. En materia de anulaciones, supervisiones, aplazamientos y fraccionamiento de pago se aplicará la normativa contenida en el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y disposiciones que las desarrollan y el Reglamento General de Recaudación.



BASE SÉPTIMA. - AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en un aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento en firme de un mayor derecho sobre el previsto en el presupuesto de ingresos y se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Únicamente son ampliables aquellas partidas presupuestarias que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

De las previsiones contenidas en el Presupuesto de gastos, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 39 del Real Decreto 500/90, tienen la consideración de ampliables las partidas de gastos que se relacionan y, todo ello, en función de los siguientes conceptos del Presupuesto de Ingresos:

1360/22699 Otros gastos diversos 35200 Contribuciones Especiales

BASE OCTAVA. –

Se estará al régimen siguiente de indemnizaciones por razón del servicio:

- a) Los miembros electos del Consorcio percibirán una dieta de 80,00 € por la asistencia a sesiones del Consejo de Administración y de la Junta General del mismo. Los funcionarios del Consorcio percibirán una gratificación de 80,00 € por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del mismo, que se celebre fuera de la jornada habitual.
- b) En los desplazamientos fuera del ámbito provincial, tendrán los comisionados derechos al abono de las dietas que se devenguen, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, siempre que para ello hubiesen recibido la correspondiente autorización de la Presidencia del Consorcio.
- c) Los gastos por desplazamiento se abonarán de conformidad con lo que para cada caso se establezca con carácter general para todas las administraciones públicas (Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Toledo), ya sea por la utilización de vehículo propio o por cualquier otro medio de locomoción.



BASE NOVENA. -

De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a Administradores de Centros, Responsables de Centros de gasto o Pagadurías de cualquier tipo que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de forma inmediata y posterior al Presupuesto de los gastos a que se refiere la Base siguiente.

Los gastos que podrán atenderse con los fondos situados como Anticipos de Caja Fija, son los siguientes:

- a) adquisición de pequeño material de oficina no inventariable.
- b) conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones.
- c) dietas y locomoción del personal por razones del servicio.
- d) otros gastos de carácter periódico o repetitivo o de similares características que, para mayor agilidad y eficacia en la gestión del gasto, resulte aconsejable su tramitación por este sistema.

La cuantía individual de los gastos que podrán atenderse con fondos situados en Anticipos de Caja Fija no excederá de 1.200,00 euros.

Las provisiones de estos fondos se registrarán contablemente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y en las instrucciones que a tal efecto dicten la Intervención y Tesorería Generales del Consorcio.

La Autorización y constitución de Anticipos de Caja fija se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta motivada del Sr. Gerente.
- b) Informe de la Tesorería.
- c) Fiscalización por la Intervención General, salvo delegación expresa por Resolución.
- d) Resolución del Presidente del Consorcio Provincial.

La cuantía de los Anticipos de Caja Fija que puedan formalizarse no excederá en ningún caso de **2.000,00 euros** por cada Caja, importe que será situado en una cuenta corriente abierta en la Caja Castilla La Mancha, con la denominación de “*Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Toledo. - Anticipo de Caja Fija nº de* “. En el acuerdo de constitución se reseñará quien queda autorizado para el movimiento de dicha cuenta.



Los Fondos situados en dichas cuentas tendrán, a todos los efectos, el carácter de fondos públicos, y sus intereses, si los hubiere, se considerarán ingresos de carácter presupuestario y se ingresarán en la Tesorería General de la Entidad.

Cuenta Parcial del Anticipo de Caja Fija: Los perceptores de estos anticipos quedarán obligados a rendir la cuenta justificativa de los fondos recibidos, indicando la aplicación y finalidad que se les ha dado, quedando sujetos al régimen de responsabilidades previstos en la Ley General Presupuestaria.

A tales efectos se rendirá la Cuenta Parcial de los gastos realizados a medida que las necesidades de tesorería de los perceptores titulares de los Anticipos de Caja Fija lo aconsejen, en los formatos que tenga diseñados la Tesorería General de la Entidad.

Una vez rendida la Cuenta Parcial para la reposición de fondos, acompañada de los documentos justificativos de los gastos realizados, la Tesorería propondrá al Presidente su aprobación y reposición de los fondos justificados, previa fiscalización por la Intervención General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Con cargo a los libramientos efectuados, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente.

Cuenta Global del Anticipo de Caja Fija: Se rendirá dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada ejercicio presupuestario y, en todo caso antes de fin del ejercicio, y recogerá toda la gestión del Anticipo.

La Cuenta Global se presentará ante la Tesorería General de la Entidad y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Cuenta debidamente cumplimentada, en el formato que al efecto tenga diseñada la Tesorería General de la Entidad, suscrita por el titular habilitado pagador del Anticipo de Caja Fija, en la que se relacionarán:
 - *Los fondos recibidos en concepto de provisión inicial y posteriores reposiciones de fondos;*
 - *Los importes rendidos en las Cuentas Parciales de Reposición de Fondos.*
 - Indicará, por diferencia, los fondos no invertidos.
- b) Extracto actualizado de la Cuenta Corriente Restringida del Anticipo de Caja Fija.
- c) Informe de la Tesorería General de la Entidad.
- d) Fiscalización de la Intervención General de la Corporación.
- e) Resolución del Sr. Presidente del Consorcio de la cuenta Global rendida.

En el supuesto de cancelación definitiva del Anticipo de Caja Fija los titulares habilitados pagadores deberán reintegrar el importe sobrante



no gastado, devolviendo los talonarios de cheques no utilizados a la Tesorería General de la Entidad.

La constitución de la Caja Fija se hará sobre la base de la Resolución dictada por el Presidente del Consorcio Provincial, a propuesta de la Tesorería, previa solicitud justificada del titular de la misma.

BASE DÉCIMA. - ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS.

Se podrán conceder por un importe máximo de TRES MIL CINCO EUROS anticipos al personal funcionario de carrera y a los empleados públicos laborales fijos, indefinidos, así como los funcionarios interinos y los laborales interinos, estos dos últimos en plaza vacante, comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Regulador, vigente en cada momento, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento, que deberán reintegrarse en un período máximo de veinticuatro meses, sin perjuicio de lo que a estos efectos se determine en los futuros Acuerdo Marco y Convenio a negociar.

Estos anticipos deberán solicitarse mediante los formularios preparados al efecto que, debidamente cumplimentados, servirán de base para la Resolución de la Presidencia que, a tal efecto, se dicte. No podrá concederse un nuevo anticipo sin la previa cancelación del último concedido.

Si el solicitante del anticipo estuviera próximo a la situación de jubilación, el plazo previsto para el reintegro del anticipo no podrá exceder, en ningún caso, del tiempo que reste hasta la obtención de tal situación. No podrá concederse ningún anticipo a este tipo de personal cuando les falten seis meses o menos para su jubilación. Todo aquel personal que tramite su situación de jubilación y tenga pendiente de reintegro alguna mensualidad del anticipo concedido deberá proceder a su cancelación con carácter previo a declararse tal situación. En todo caso, por el Servicio de Recursos Humanos deberá verificarse y acreditarse que no existen anticipos pendientes de reintegro ya que, en caso contrario, deberá procederse a descontar el débito correspondiente del importe de la nómina final de liquidación de dicho personal.

BASE UNDÉCIMA. –

Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el artículo 174 del T.R.L.R.H.L. y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, cualquier gasto que se pretenda realizar de este tipo deberá ser aprobado por la Junta General o por el Presidente del



Consortio, conforme a sus competencias, especificando los detalles concretos del mismo y su financiación y encaje presupuestario en ejercicios futuros, con determinación de las anualidades que hayan de aplicarse a cada uno de dichos ejercicios.

BASE DUODÉCIMA. - EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN LOS CONTRATOS MENORES.

De conformidad con lo establecido en las Bases, corresponderá a la Presidencia de este Consorcio la competencia para la resolución de los expedientes de contratación y el procedimiento de adjudicación en este tipo de contratos.

Con la finalidad de atender a las singularidades del mantenimiento y explotación del servicio de extinción de incendios, en la tramitación del expediente de contratación y el procedimiento de adjudicación en los contratos menores, el órgano gestor se sujetará, en todo caso, a las siguientes formalidades y requisitos:

1. Con carácter general y para cualquier tipo de contrato, con independencia del importe del mismo, será requisito imprescindible para su tramitación, la previa reserva de crédito (documento contable RC).
2. Cuando el precio del contrato menor, IVA excluido, exceda de 12.000,00 euros en los de prestación de servicios y en los de suministros; y de 20.000,00 euros en los de obras, el expediente de contratación exigirá:
 - a) Informe-Propuesta motivada de la necesidad e idoneidad de la contratación de que se trate, formulada por el órgano gestor y autorizada por el Presidente.
En el contrato menor de obras deberá aportarse, además, el presupuesto de las obras y, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente existir informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
 - b) Documento contable RC.
 - c) Solicitud documentada de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, e informe con propuesta de adjudicación del órgano gestor a la oferta económica más ventajosa para el Consorcio. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 LCSP, durante el plazo también establecido en dicho precepto normativo.



- d) Resolución del Sr. Presidente de adjudicación del contrato, que incluirá la consecuente autorización y el compromiso del gasto correspondiente (AD).
- e) Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. LCSP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Toledo, así como a lo que dispone la legislación vigente para la Administración Local en materia económico-financiera, (TRLRHL; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ; R.D. 500/90, de 20 de abril; R.D. 1463/07, de 2 de noviembre y O.M. de Economía y Hacienda de 2004, de 23 de noviembre, que aprueba la ICL; R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y como legislación supletoria la correspondiente de la Administración del Estado.

Segunda. - Cualquier duda o aclaración que se presente en la interpretación de estas Bases será resuelta por la Presidencia del Consorcio con el informe previo de la Intervención General o Secretaría General en los ámbitos de sus respectivas competencias funcionales.

Toledo 21 noviembre de 2024

EL PRESIDENTE,

SANCHEZ
TRUJILLO
JUAN CARLOS - DNI
05417136S
Firmado digitalmente por
SANCHEZ TRUJILLO
JUAN CARLOS - DNI
05417136S
Fecha: 2024.11.21
12:01:03 +01'00'

Fdo.: Juan Carlos Sánchez Trujillo

EL SECRETARIO,

PEREZ DE
VARGAS
CURIEL JOSE - DNI
03838962D
Firmado digitalmente por
PEREZ DE VARGAS
CURIEL JOSE - DNI
03838962D
Fecha: 2024.11.21
11:34:32 +01'00'

Fdo.: José Pérez de Vargas Curiel

EL INTERVENTOR,

RAFAEL
GALLEGO
MARTIN - DNI
03843381N
Firmado digitalmente
por RAFAEL GALLEGO
MARTIN - DNI
03843381N
Fecha: 2024.11.21
20:21:34 +01'00'

Fdo.: Rafael Gallego Martín

CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

PRESUPUESTO 2025

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	57.108.830,00	86,15%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.027.000,00	6,08%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00	0,005%
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	61.138.830,00	92,23%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.803.000,00	5,74%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	0,29%
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.329.574,00	2,01%
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	5.147.574,00	7,77%
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	66.286.404,00	100,00%

CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES
PRESUPUESTO DE 2025

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO ARTICULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONCEPTOS	IMPORTE ARTICULOS	IMPORTE CAPITULOS
3.00 38.00		REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES			57.108.830,00
	389.00	Otros reintegros de operaciones corrientes	747.040,00		
	389.00	Reintegro de ejercicios cerrados	747.040,00		
		OTROS INGRESOS			
		Otros ingresos		57.108.830,00	
39.00	392.00	Recargos del periodo ejecutivo	114.000,00		
	392.11	Recargo de apremio	114.000,00		
	393.00	Intereses de demora	100,00		
	393.00	Intereses de demora	100,00		
	399.00	Otros Ingresos Diversos	56.247.690,00		
	399.010	Ingresos por recursos de pruebas selectivas y otros	1.000,00		
	399.017	Ingresos por Servicio de Recogida de Residuos Urbanos a Entidades Consorciadas. Ayuntamientos	19.509.263,00		
	399.018	Ingresos por Servicio de Recogida selectiva soterrada y adicional a Entidades Consorciadas	574.922,00		
	399.019	Ingresos por Servicio de Recogida de Residuos Urbanos a Entidades Consorciadas.Diputación	65.000,00		
	399.020	Ingresos por Servicio Gestión dotación y alquiler de contenedores a Entidades Consorciadas	246.927,00		
	399.021	Ingresos por Servicio Gestión Renovación, Reparación, Lavado contenedores a Entidades Consorciadas	30.379,00		
	399.022	Ingresos por Servicio de Tratamiento de Residuos Urbanos a Entidades Consorciadas	22.668.593,00		
	399.023	Ingresos por Servicio de Tratamiento de Residuos Urbanos a Entidades No Consorciadas	2.733.850,00		
	399.024	Ingresos por Servicio de Gestión de Transferencia de Residuos Urbanos a Entidades Consorciadas	1.000,00		
	399.025	Ingresos por Servicio de Limpieza de Alcantarillado a Entidades Consorciadas	7.000,00		
	399.026	Ingresos por Servicio de Gestión animales domésticos a Entidades Consorciadas y No Consorciadas	3.735,00		
	399.027	Ingresos por Servicio de Barrido Manual a Entidades Consorciadas	2.234.042,00		
	399.028	Ingresos por Servicio de Barrido y Baldeo Mecánico a Entidades Consorciadas	630.931,00		
	399.029	Ingresos por Servicio de Gestión de Residuos en P.Limpios Fijos a Entidades Consorciadas	1.755.000,00		
	399.030	Ingresos por Servicio de Gestión de P.Limpios Móviles a Entidades Consorciadas	1.000,00		
	399.031	Ingresos por Servicio de Gestión Residuos Reciclables (Convenios Sistemas Integrados de Gestión)	5.238.975,00		
	399.032	Ingresos por Servicio de Recogida de Biorresiduos a Entidades Consorciadas. Ayuntamientos	456.073,00		
	399.160	Ingresos por Campañas publicitarias materiales reciclables	90.000,00		
		Sumas y siguen	57.108.830,00	57.108.830,00	57.108.830,00

CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES
PRESUPUESTO DE 2025

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO ARTICULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONCEPTOS	IMPORTE ARTICULOS	IMPORTE CAPITULOS
		Sumas anteriores	57.108.830,00	57.108.830,00	57.108.830,00
4.00		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			4.027.000,00
44.00		DE EMPRESAS DE LA ENTIDAD LOCAL			
	442.00	De Empresas de la Entidad Local	26.000,00	26.000,00	
46.00		DE ENTIDADES LOCALES			
	461.00	Aportación de la Diputación Provincial	4.000.000,00	4.001.000,00	
	461.01	Otras transferencias de la Diputación	1.000,00		
		Sumas y siguen	61.135.830,00	61.135.830,00	61.135.830,00

CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES
PRESUPUESTO DE 2025

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO ARTICULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONCEPTOS	IMPORTE ARTICULOS	IMPORTE CAPITULOS
		Sumas anteriores	61.135.830,00	61.135.830,00	61.135.830,00
5.00		INGRESOS PATRIMONIALES			3.000,00
51.00		INGRESOS PATRIMONIALES		1.000,00	
	514.00	Ingreso préstamo participativo de Gesmat	1.000,00		
52.00		INTERESES DE DEPÓSITO		1.000,00	
	520.00	Intereses cuentas bancarias	1.000,00		
53.00		DIVIDENDOS Y PARTICIPACION BENEFICIOS		1.000,00	
	534.10	Ingresos de sociedades y entidades no dependientes de las entidades locales	1.000,00		
7.00		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			3.803.000,00
70.00		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL		1.000,00	
	700.00	Transferencia de capital de la Diputación Provincial:capital social Gesmat S.A.	1.000,00		
75.00		DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		1.000,00	
	755.00	Transferencia de capital de la Comunidad Autónoma	1.000,00		
79.00		DEL EXTERIOR		3.801.000,00	
	797.00	Otras transferencias de la Union Europea: Proyecto PRTR- NEXT	3.801.000,00		
8.00		ACTIVOS FINANCIEROS		15.000,00	15.000,00
83.00	830.00	Anticipos reintegrables a funcionarios	15.000,00		
9.00		PASIVOS FINANCIEROS			1.329.574,00
91.00					
	910.00	Operación préstamo l/p cofinanciacion Proyecto PRTR-NEXT	1.329.574,00	1.329.574,00	
		TOTAL PRESUPUESTADO	66.286.404,00	66.286.404,00	66.286.404,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
1	GASTOS DE PERSONAL	438.841,00	0,66%
2	GASTOS DE CORRIENTES Y SERV	60.116.989,00	90,69%
3	GASTOS FINANCIEROS	135.000,00	0,204%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.000,00	0,039%
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	60.716.830,00	91,60%
6	INVERSIONES REALES	5.273.574,00	7,96%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	16.000,00	0,02%
9	PASIVOS FINANCIEROS	280.000,00	0,42%
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	5.569.574,00	8,40%
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	66.286.404,00	100,00%

CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES

PRESUPUESTO DE 2025

1. AREA DE GASTO. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS
 16. POLITICA DE GASTO - BIENESTAR COMUNITARIO
 162. GRUPO DE PROGRAMA. RECOGIDA, GESTION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
 1620.PROGRAMA DE GASTO. CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO ARTICULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONCEPTOS	IMPORTE ARTÍCULOS	IMPORTE CAPÍTULOS
1		GASTOS DE PERSONAL			438.841,00
12		PERSONAL FUNCIONARIO		341.888,00	
	120.00	Sueldos del Grupo A1	37.154,00		
	120.03	Sueldos del Grupo C1	36.182,00		
	120.04	Sueldos del Grupo C2	18.452,00		
	120.06	Trienios	22.500,00		
	120.14	Fondo adecuación retribuciones LPGE 2025	9.900,00		
	120.15	Fondo adecuación retribuciones IPC-PIB LPGE 2025	3.400,00		
	12.100	Complemento de destino	64.300,00		
	12.101	Complemento específico	150.000,00		
15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		22.553,00	
	15.000	Complemento de productividad (Fondo Adecuación Grado)	17.427,00		
	15.100	Fondo específico de acción social	5.126,00		
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		74.400,00	
	16.000	Seguridad Social	74.000,00		
	16.201	Otros gastos sociales	100,00		
	16.205	Seguros de responsabilidad civil	300,00		
		Sumas y siguen	438.841,00	438.841,00	438.841,00



CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES
PRESUPUESTO DE 2025

1. AREA DE GASTO. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

16. POLITICA DE GASTO – BIENESTAR COMUNITARIO

162. GRUPO DE PROGRAMA. RECOGIDA, GESTION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

1620.PROGRAMA DE GASTO. CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO ARTICULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONCEPTOS	IMPORTE ARTÍCULOS	IMPORTE CAPÍTULOS
2		Sumas anteriores GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	438.841,00	438.841,00	438.841,00
21		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.500,00	
22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		60.097.709,00	
	216.00	Equipos para el proceso de información	1.500,00		
	220.00	Ordinario no inventariable	1.500,00		
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	150,00		
	220.02	Material informático no inventariable	1.500,00		
	221.99	Otros suministros	2.000,00		
	225.00	Tributos estatales	13.000,00		
	225.01	Impuesto estatal sobre el deposito de residuos en vertedero	7.316.397,00		
	22.604	Gastos jurídicos, contenciosos	40.000,00		
	22.699	Otros Gastos diversos	1.000,00		
		Sumas y siguen	7.815.888,00	60.538.050,00	60.555.830,00

CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES

PRESUPUESTO DE 2025

1. AREA DE GASTO. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

16. POLITICA DE GASTO – BIENESTAR COMUNITARIO

162. GRUPO DE PROGRAMA. RECOGIDA, GESTION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

1620.PROGRAMA DE GASTO. CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO ARTICULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONCEPTOS	IMPORTE ARTÍCULOS	IMPORTE CAPÍTULOS
		Sumas anteriores	7.815.888,00	60.538.050,00	60.555.830,00
	227.010	Servicio de Recogida de Residuos Urbanos a Entidades Consorciadas. Ayuntamientos	20.895.534,00		
	227.011	Servicio de Recogida selectiva soterrada y adicional a Entidades Consorciadas	267.553,00		
	227.012	Servicio de Recogida de Residuos Urbanos a Entidades Consorciadas. Diputación	71.500,00		
	227.020	Servicio de Gestión dotación y alquiler contenedores de RU a Entidades Consorciadas	482.546,00		
	227.021	Servicio de Gestión Renovación,Reparación,Lavado contenedores RU a Entidades Consorciadas	28.346,00		
	227.030	Servicio de Tratamiento de Residuos Urbanos a Entidades Consorciadas	15.434.877,00		
	227.040	Servicio de Tratamiento de Residuos Urbanos a Entidades No Consorciadas	2.241.350,00		
	227.050	Servicio de Gestión por Transferencia de Residuos Urbanos a Entidades Consorciadas	1.000,00		
	227.060	Estudios y trabajos técnicos	210.000,00		
	227.070	Servicio de Gestión de Residuos Reciclables	7.570.698,00		
	227.080	Servicio de recaudación a favor de la Entidad	207.000,00		
	227.090	Servicio de Gestión tratamientos de lixiviados, olores	210.525,00		
	227.100	Servicio de Gestión de Residuos en P.Limpios Fijos a Entidades Consorciadas	1.539.252,00		
	227.101	Servicio de Gestión de P.Limpios Móviles a Entidades Consorciadas	1.000,00		
	227.110	Servicio de Limpieza de Alcantarillado a Entidades Consorciadas	10.958,00		
	227.120	Servicio de Gestión de contenedores de la fracción selectiva	70.373,00		
	227.130	Servicio de destrucción animales domésticos a Entidades Consorciadas y No Consorciadas	3.828,00		
	227.140	Servicio de Barrido Manual a Entidades Consorciadas	2.159.648,00		
	227.141	Servicio de Barrido y Baldeo Mecánico a Entidades Consorciadas	632.158,00		
	227.150	Contrato de prestación de servicios. Campañas publicitarias	90.000,00		
	227.160	Otros contratos de prestación de servicios	40.000,00		
	227.170	Servicio de Gestión de control y mantenimiento fase de postclausura antiguo vertedero	140.000,00		
	227.180	Servicio de Recogida de Biorresiduos a Entidades consorciadas. Ayuntamientos	414.016,00		
		Sumas y siguen	60.538.050,00	60.538.050,00	60.555.830,00

CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES
PRESUPUESTO DE 2025

1. AREA DE GASTO. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

16. POLITICA DE GASTO – BIENESTAR COMUNITARIO

162. GRUPO DE PROGRAMA. RECOGIDA, GESTION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

1620.PROGRAMA DE GASTO. CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO ARTICULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONCEPTOS	IMPORTE ARTÍCULOS	IMPORTE CAPÍTULOS
		Sumas anteriores	60.538.050,00	60.538.050,00	60.555.830,00
23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		17.780,00	
	230.00	Dietas de Cargos Electos	12.780,00		
	230.20	Dietas del personal no directivo	3.000,00		
	231.00	Locomoción	2.000,00		
3		GASTOS FINANCIEROS			135.000,00
31		GASTOS FINANCIEROS DE PRÉSTAMOS DEL INTERIOR		130.000,00	
	310.04	De préstamos del interior. Préstamo a largo plazo. Proyecto Planta de compostaje	100.000,00		
	310.05	De préstamos del interior. Préstamo a largo plazo. Proyecto PRTR-NEXT	15.000,00		
	310.50	Intereses Operación de Tesorería.	15.000,00		
35				5.000,00	
	359.00	Otros gastos financieros	5.000,00		
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			26.000,00
46		A ENTIDADES LOCALES		26.000,00	
	463.00	A Mancomunidades	26.000,00		
		Sumas y siguen	60.716.830,00	60.716.830,00	60.716.830,00



CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES
PRESUPUESTO DE 2025



1. AREA DE GASTO. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS
16. POLÍTICA DE GASTO – BIENESTAR COMUNITARIO
162. GRUPO DE PROGRAMA. RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
1626 PROGRAMA DE GASTO. CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO ARTICULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONCEPTOS	IMPORTE ARTÍCULOS	IMPORTE CAPÍTULOS
6 62		Sumas anteriores	60.716.830,00	60.716.830,00	60.716.830,00
		INVERSIONES REALES			5.273.574,00
		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS		5.273.574,00	
	621.00	Terrenos y bienes naturales	1.000,00		
	622.02	Obra civil. Construcción Planta reciclado de residuo textil.Proyecto PRTR-NEXT	1.246.300,00		
	622.03	Obra civil. Adecuacion Centro Tratamiento RU Talavera.Proyecto PRTR-NEXT	1.000,00		
	622.04	Obra civil. Segunda mejora digestion anaerobia Planta tratamiento Biorresiduos.Proyecto PRTR-NEXT	400.551,00		
	623.03	Maquinaria.Construcción. Planta reciclado de residuo textil. Proyecto PRTR-NEXT	2.524.909,00		
	623.04	Maquinaria.Segunda mejora digestion anaerobia Planta tratamiento Biorresiduos.Proyecto PRTR-NEXT	956.814,00		
	623.05	Maquinaria. Adecuacion Centro Tratamiento RU Talavera.Proyecto PRTR-NEXT	1.000,00		
	625.00	Mobiliario	1.000,00		
	626.00	Equipos para procesos de información	1.000,00		
	627.00	Proyectos complejos	22.000,00		
	628. 01	Adquisición Contenedores. Servicio de Recogida Selectiva	118.000,00		
		Sumas y siguen	65.990.404,00	65.990.404,00	65.990.404,00



CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES
PRESUPUESTO DE 2025



PRESUPUESTO DE GASTOS

1. AREA DE GASTO. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS
16. POLITICA DE GASTO – BIENESTAR COMUNITARIO
162. GRUPO DE PROGRAMA. RECOGIDA, GESTION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
1620.PROGRAMA DE GASTO. CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

CAPITULO ARTICULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONCEPTOS	IMPORTE ARTÍCULOS	IMPORTE CAPÍTULOS
		Sumas anteriores	65.990.404,00	65.990.404,00	65.990.404,00
8		ACTIVOS FINANCIEROS			16.000,00
83		CONCESIÓN PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		15.000,00	
	830.00	Anticipos reintegrables a funcionarios	15.000,00		
85		ACTIVOS FINANCIEROS		1.000,00	
		ADQUISICIÓN ACCIONES EN EL SECTOR PÚBLICO			
	850.90	Suscripción acciones para ampliación capital social GESMAT	1.000,00		
9		PASIVOS FINANCIEROS			280.000,00
91		AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS DEL INTERIOR		280.000,00	
	913.01	Amortización préstamo l/p cofinanciacion Proyecto Planta de compostaje	280.000,00		
		TOTAL PRESUPUESTADO	66.286.404,00	66.286.404,00	66.286.404,00

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

BASE PRIMERA.- El presupuesto del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo, en adelante el Consorcio, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos que se aprueban durante el ejercicio 2025, y de las previsiones de ingresos o derechos que puedan liquidarse durante el mismo período.

El Consorcio aprueba el presupuesto para 2025 por un importe de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS (66.286.404,00 €), tanto en gastos como en ingresos, por lo que formalmente, se encuentra efectivamente nivelado y no presenta déficit inicial.

BASE SEGUNDA.- La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito de la misma, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica a nivel de programa y subconcepto y partida, respectivamente. Las previsiones incluidas en el estado de ingresos del presupuesto se presentarán y ejecutarán a nivel de subconceptos.

BASE TERCERA.- Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de área de gasto, respecto de la clasificación por programas y a nivel de artículo respecto de la clasificación económica.

Los créditos para gastos de personal y sus variaciones se ajustarán a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y mantenga su vigencia, la Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre Medidas para la reforma de la Función Pública y demás disposiciones que la desarrollan o complementan, así como a lo que en materia retributiva se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025 y, finalmente, a las disposiciones con vigencia indefinida aplicables de las Leyes de Presupuestos Generales de años anteriores.

A estos efectos, se ha dotado la aplicación presupuestaria 1620.120.14.- Fondo adecuación retribuciones LPGE 2025, con crédito global afectado por importe de 9.900,00 euros, equivalente al 2 por cien de la dotación del conjunto de los créditos retributivos y cuotas sociales para el año 2025, y la aplicación presupuestaria 1620.120.15.- Fondo adecuación retribuciones IPC-PIB LPGE 2025, con crédito global afectado por importe de 3.400,00 euros, equivalente al 1 por cien de la dotación del conjunto de los créditos retributivos y cuotas sociales para el año 2025, cuya disponibilidad de ambas aplicaciones quedan, en todo caso, condicionada a la efectividad y vigencia de disposiciones normativas mencionadas, de aplicabilidad automática y con el alcance que en las mismas se establezca.

BASE CUARTA.- Las modificaciones de crédito del presupuesto relativas a ampliaciones de crédito, transferencias de crédito y generación de créditos por ingresos, se tramitarán y aprobarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 a 45, ambos inclusive de R.D. 500/1990, de 20 de abril.

En todo expediente de ampliación, transferencia o generación de créditos, deberá figurar el informe de la intervención del Consorcio sobre la procedencia del mismo y las formalidades legales a las que haya de ajustarse aquél, siendo de la competencia de la Presidencia del Consorcio la aprobación de tales expedientes.

BASE QUINTA.- FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. La Gestión del Presupuesto de Gastos del Consorcio se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición y compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación
- d) Ordenación del pago.

2. No obstante, y en determinados casos, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordasen en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización – Disposición
- b) Autorización – Disposición – Reconocimiento de la obligación.

En estos casos, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

3. Autorización de Gastos

La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario. La autoridad competente para dicha autorización será El Pleno o el Presidente del Consorcio, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en los artículos 15.m) y 17.h) de los vigentes Estatutos del Consorcio, en relación con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

4. Disposición de Gastos

La disposición o compromiso de gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros y vincula a la entidad Consorcial a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

Son órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

5. Reconocimiento de la Obligación

Es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra el Consorcio, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, correspondiendo, en todo caso, al Presidente de aquél el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

6. Ordenación de pago

Compete al Presidente del Consorcio ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en documento individual o relación de órdenes de pago, que recogerán para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

BASE SEXTA. GASTOS PLURIANUALES.

Podrán adquirirse compromisos de gasto con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el art. 174 del TRLRHL. y en los arts. 79 a 88 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

De acuerdo con lo previsto en dicha normativa, cualquier gasto que se pretenda realizar de este tipo deberá ser aprobado por el Pleno del Consorcio o por su Presidente, especificando los detalles concretos del mismo y su financiación y encaje presupuestario en ejercicios futuros, con determinación del importe de las anualidades que hayan de aplicarse a cada uno de dichos ejercicios.

BASE SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Reconocimiento de derechos: Corresponderá al Presidente del Consorcio el reconocimiento de derechos derivados de liquidaciones tributarias, de precios públicos y otros de cualquier naturaleza a favor de aquél. A estos efectos fiscalizada la liquidación o relación de liquidaciones por la Intervención de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad.

2. Por la Gerencia del Consorcio se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones de derecho público citadas y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.
3. En materia de anulaciones, supervisiones, aplazamientos y fraccionamiento de pago se aplicará la normativa contenida en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y disposiciones que las desarrollan y el Reglamento General de Recaudación.

BASE OCTAVA.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en un aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento en firme de un mayor derecho sobre el previsto en el presupuesto de ingresos y se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Únicamente son ampliables aquellas partidas presupuestarias que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

De las previsiones contenidas en el Presupuesto de gastos, y en cumplimiento de lo que se establece en el Artº 39 del Real Decreto 500/90, tienen la consideración de ampliables las partidas que, expresa y taxativamente, se detallan a continuación:

- La partida de gastos 1620.227.070 (Servicio de Gestión de Residuos Reciclables), en función del concepto de ingresos 399.031.
- La partida de gastos 1620.227.150 (Contrato de prestación de servicios. Campañas *publicitarias*.) , en función del concepto de ingresos 399.160
- La partida de gastos 1620.850.90 (Suscripción de acciones para ampliación de capital social a Gesmat), en función del concepto de ingresos 700.00. Transferencias de capital de la Diputación.

BASE NOVENA.- Se estará al régimen siguiente de indemnizaciones por razón del servicio:

- a) Los miembros electos del Consorcio percibirán una dieta de 57,00 € por la asistencia a cada sesión de la Comisión Ejecutiva y del Pleno del mismo.
- b) En los desplazamientos fuera del ámbito provincial, tendrán los Comisionados derecho al abono de las dietas que se devenguen, de conformidad con lo previsto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, siempre que para ello hubiesen recibido la correspondiente autorización de la Presidencia del Consorcio.

- c) Los gastos por desplazamiento se abonarán de conformidad con lo que para cada caso se establezca con carácter general para todas las Administraciones Públicas, ya sea por la utilización de vehículo propio o por la de cualquier otro medio de locomoción.

BASE DÉCIMA.- Los gastos que podrán atenderse con los fondos situados como anticipo de Caja Fija, son los siguientes

- a).- Pequeño material de oficina no inventariable.
- b).- Conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones, siempre que la cuantía de ambos conceptos no exceda de 150,00 €
- c).- Otros de similar naturaleza, con la limitación en su cuantía que se establece en el apartado anterior.

Las provisiones de estos fondos se registrarán contablemente de acuerdo con las instrucciones de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La constitución de la Caja Fija se hacen en base a la Resolución dictada por el Presidente del Consorcio, siendo perceptor y cajero pagador el Tesorero del Consorcio.

La cuantía de los anticipos de Caja Fija que se puedan formalizar, no excederá en ningún caso de 150,00 €. Los fondos correspondientes se situarán en una cuenta corriente abierta al efecto en Caja de Castilla-La Mancha con la denominación “Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo- Caja Fija”

Los titulares perceptores de estos anticipos de caja fija, rendirán cuenta de la inversión de los fondos recibidos a medida que su necesidad de tesorería lo aconseje.

Los perceptores de estos fondos están obligados a justificar los invertidos a lo largo del ejercicio económico en que los hayan recibido, por lo que al menos, antes del 15 de diciembre, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el párrafo 1º, del art. 74 del R.D. 500/90.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación para la Administración Local en materia económico-financiera y presupuestaria y, en concreto en R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la LRHL, el R.D. 500/1990, de 20 de Abril, en la Orden EHA/3565/de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y, supletoriamente, a las previsiones contenidas en las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2025 de la Diputación de Toledo, Entidad de adscripción, así como a lo dispuesto por la legislación estatal que resulte de aplicación.

Toledo, a fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA,

03811398E
MARINA
GARCIA (R:
P9500002B)

Firmado digitalmente
por 03811398E
MARINA GARCIA (R:
P9500002B)
Fecha: 2024.11.19
08:42:36 +01'00'

Fdo: Marina García Díaz-Palacios

EL INTERVENTOR,

RAFAEL
GALLEGO
MARTIN - DNI
03843381N

Firmado digitalmente
por RAFAEL GALLEG
MARTIN - DNI
03843381N
Fecha: 2024.11.18
14:38:08 +01'00'

Fdo: Rafael Gallego Martín

EL SECRETARIO,

PEREZ DE
VARGAS
CURIEL JOSE
- DNI
03838962D

Firmado
digitalmente por
PEREZ DE VARGAS
CURIEL JOSE - DNI
03838962D
Fecha: 2024.11.18
14:25:12 +01'00'

Fdo: José Pérez de Vargas Curiel